



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 010349 DE 2018

24 OCT 2018

“Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 24 y 25 del artículo 6° del Decreto 2462 de 2013, artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 2117 de 2016 y, adicionado por el artículo 1° del Decreto 718 de 2017, Decreto 1542 de 2018, y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

Tabla No 1. Antecedentes

Acta /NURC/ Resolución	Fecha	Asunto
1-2018-035979	07/03/2018	Se radica ante la Superintendencia Nacional de Salud, el Plan de Reorganización Institucional – Escisión, de los programas de EPSS de las cajas de Compensación Familiar Comfasucre, Comfamiliar Cartagena, Comfamiliar Huila y Comfacor, solicitando: 1. Autorización de la Escisión parcial de activos y pasivos de los programas de EPSS de las Cajas de Compensación Familiar Comfasucre, Comfamiliar Cartagena, Comfamiliar Huila y Comfacor a favor de una nueva entidad denominada “EPS Familiar de Colombia S.A.S.” 2. Aprobación del Plan de Reorganización Institucional con las consecuencias del mismo. 3. Acompañamiento técnico durante el proceso de perfeccionamiento de la escisión y reorganización institucional. La solicitud fue suscrita por la doctora Erika Ahumada Rodriguez, Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – Comfasucre, sin aportar poder o autorización para presentarla en nombre y representación de todas las entidades intervinientes en el plan de reorganización propuesto.
2-2018-020700	21/03/2018	La Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional da respuesta informando que examinada la solicitud, así como los soportes documentales con ella allegados, y tomando como base la lista de chequeo formato SUFT20 “Lista de chequeo planes de reorganización institucional escisión- fusión” no era posible continuar el trámite, al encontrar que la entidad NO CUMPLIÓ con la totalidad de los requisitos definidos. En tal sentido y de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se solicitó que en un plazo máximo de un mes completar la solicitud radicando la información faltante. Así mismo, se advirtió que, de no recibir respuesta en el plazo fijado, se procedería a decretar el desistimiento de la solicitud y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.
1-2018-054581	11/04/2018	La representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – Comfasucre, da respuesta al NURC 2-2018-020700 y adjunta documentos adicionales frente al trámite.
Acta 001	03/05/2018	Se hace presentación de la historia del proyecto de organización en trámite, así como los riesgos identificados, modelo de atención y financiero. Se concluye que las entidades radicarán nuevamente la totalidad de la información requerida para el trámite a más tardar el 15 de mayo de 2018.

se
firmar

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

2-2018-038612	17/05/2018	Se le informa a la entidad solicitante del trámite que esta Superintendencia se encuentra a la espera de la radicación de la información definitiva para iniciar los respectivos análisis de la solicitud del Plan de Reorganización Institucional.
1-2018-076536	18/05/2018	La Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre-Comfasucre, radicaron nuevamente toda la información correspondiente a la solicitud de Plan de Reorganización realizada inicialmente bajo el NURC 1-2018-035979.
3-2018-010998	03/07/2018	La Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, remite a la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, la información radicada por la Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre- Comfasucre con NURC 1-2018-076536.
Acta 2	01/08/2018	La Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos socializo a las entidades escindentes inconsistencias con la solicitud.
3-2018-013799	21/08/2018	La Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos mediante memorando con NURC 3-2018-013799 del 21 de agosto de 2018, emitió respuesta a la Delegada para la Supervisión Institucional respecto a la solicitud de concepto, indicando que, dadas las inconsistencias evidenciadas respecto a la figura jurídica para el Plan de Reorganización, no era posible para esta Delegada emitir concepto técnico.
1-2018-133039	22/08/2018	La Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre-Comfasucre, informa que modifica la solicitud de plan de reorganización institucional (escisión por creación de nueva entidad). Adicionalmente, presenta la relación de información correspondiente a las etapas I y III, radicadas desde el inicio de la solicitud, y radica información adicional ante la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos.
1-2018-133210	22/08/2018	La Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre-Comfasucre, informa que modifica la solicitud de plan de reorganización institucional (escisión por creación de nueva entidad). Adicionalmente, presenta la relación de información correspondiente a las etapas I y III, radicadas desde el inicio de la solicitud, y radica información adicional ante la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos.
1-2018-136322	28/08/2018	La Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre-Comfasucre, presenta ante el Superintendente Nacional de Salud, resumen ejecutivo del Plan de Reorganización solicitado.
3-2018-014473	04/09/2018	La Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos traslada a la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, información radicada con NURC 1-2018-133039 y 1-2018-133210 para el respectivo trámite, indicando que, de acuerdo con esta última radicación, se procedería a emitir concepto técnico.
3-2018-015197	14/09/2018	La Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, emite concepto técnico de riesgo NO FAVORABLE para la primera etapa señalada en el numeral 3.2.1 de la Circular 005 de 2017.
3-2018-015756	25/09/2018	La Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la revisión del proyecto de resolución "por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"
3-2018-015766	26/09/2018	La Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional presentó al Superintendente Nacional de Salud concepto técnico y recomendación sobre el Plan de Reorganización Institucional de las Cajas de Compensación Familiar Comfasucre, Comfamiliar Cartagena, Comfamiliar Huila y Comfacor a favor de la EPS Familiar de Colombia S.A.S.

COMPETENCIA:

1. El numeral 24 del artículo 6 del Decreto 2462 de 2013 establece que es función de la Superintendencia Nacional de Salud autorizar previamente a los sujetos vigilados, cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos.

8
fms

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 7 del Decreto 2462 de 2013, el Superintendente Nacional de Salud tiene, entre otras, la función de autorizar previamente a los sujetos vigilados cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Superintendencia.
3. El numeral 3 del artículo 21 del Decreto 2462 de 2013, desconcentró funcionalmente en la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud, la función de formular recomendaciones al Superintendente Nacional de Salud para autorizar previamente a los sujetos vigilados, de manera general o particular, cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos, con fundamento en los estudios adelantados por las Direcciones adscritas a dicha Delegada.
4. El numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2462 de 2013 le otorgó vía desconcentración funcional a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, la función de adelantar los estudios para determinar la viabilidad de las propuestas de modificación a la razón social, estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de la naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos, de las EAPB o las que hagan sus veces, de conformidad con la normativa vigente.
5. El numeral 13 del artículo 15 del Decreto 2462 de 2013 le otorgó vía desconcentración a la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos de la Superintendencia Nacional de Salud la función de brindar información técnica a los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, en lo relacionado con los temas de competencia de dicha Delegada.
6. El artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016 establece que los Planes de Reorganización Institucional deben ser aprobados por de la Superintendencia Nacional de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1438 de 2011 indica en su artículo 121 cuales son los sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, así:

"121.1 Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las Empresas Solidarias, las Asociaciones Mutuales en sus actividades de Salud, las Cajas de Compensación Familiar en sus actividades de salud, las actividades de salud que realizan las aseguradoras, las Entidades que administren planes adicionales de salud, las entidades obligadas a compensar, las entidades adaptadas de Salud, las administradoras de riesgos profesionales en sus actividades de salud. Las entidades pertenecientes al régimen de excepción de salud y las universidades en sus actividades de salud, sin perjuicio de las competencias de la Superintendencia de Subsidio Familiar".

Que el artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016 que fue posteriormente modificado por el artículo primero del Decreto 2117 de 22 de diciembre de 2016 y adicionado por el artículo 1 del Decreto 718 de 4 de mayo de 2017, en cuanto a los Planes de Reorganización Institucional dispone lo siguiente:

"Artículo 2.1.13.9. Procesos de reorganización institucional. Modificado por el art. 1, Decreto 2117 de 2016. En los procesos de fusión, escisión, creación de nuevas entidades u otras formas de reorganización institucional, las EPS participantes podrán ceder sus afiliados, activos, pasivos, habilitación o autorización para operar y los contratos de conformidad con lo pactado en ellos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios, a la Entidad Promotora de Salud resultante del proceso de reorganización institucional.

Las Cajas de Compensación Familiar con programas de salud y las organizaciones solidarias

*gl
fin*

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

habilitadas o autorizadas para operar como Entidad Promotora de Salud, podrán participar en procesos de reorganización institucional que contemplen la creación de nuevas entidades. Si el proceso de reorganización institucional afecta exclusivamente los programas de EPS de las Cajas de Compensación Familiar y de las organizaciones solidarias, éstas podrán solicitarla aprobación del plan respectivo, previa relación de los activos y pasivos que serán cedidos y la presentación de la política de pagos como requisito para la autorización de funcionamiento de la EPS resultante.

El plan de reorganización institucional correspondiente deberá ser presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud para su aprobación, la cual deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

1. Que la entidad o las entidades que ceden sus afiliados tengan una participación mayoritaria en la entidad resultante de la reorganización, excepto cuando se trate de una sociedad conformada por las Cajas de Compensación Familiar con programas de salud u organizaciones solidarias de salud que ya se encuentren operando programas de salud.

2. Que la entidad o entidades que ceden sus afiliados realicen simultáneamente la cesión de sus activos, pasivos, habilitación o autorización para operar y los contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficio, de conformidad con lo pactado en ellos, a la EPS resultante de la reorganización.

3. En el caso de los programas de salud de las Cajas de Compensación Familiar y de organizaciones solidarias habilitadas o autorizadas para operar como EPS, la habilitación se entenderá cedida de manera automática con la presentación del plan de reorganización institucional ante la Superintendencia Nacional de Salud, no obstante, la EPS resultante no podrá operar hasta tanto el respectivo plan sea aprobado y se autorice el funcionamiento de la EPS resultante.

En el evento que la aprobación del plan de reorganización implique la transformación de la entidad beneficiaria de la habilitación, la Caja de Compensación Familiar o la organización solidaria, deberá solicitarlo, justificarlo y documentarlo de manera expresa en el citado plan, ya sea a título de reforma estatutaria, aprobación de una medida especial o cualquiera otra figura que estime pertinente.

Para la aprobación del plan de reorganización institucional, la Superintendencia Nacional de Salud verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras por parte de la EPS resultante para que pueda mantener la habilitación cedida.

Para efectos del cálculo de la capacidad para realizar afiliaciones y efectuar traslados por parte de la EPS resultante, así como para determinar la cobertura geográfica de su habilitación, se tendrán en cuenta todas las habilitaciones o autorizaciones de funcionamiento que concurren en la operación de reorganización.

En todo caso, en el evento de persistir saldos, remanentes y/o recursos del SGSSS en aquellas entidades que participen en la reorganización institucional como EPS y que cedan su habilitación, activos, pasivos y contratos a la entidad resultante de la misma, deberán incluir en el Plan e informar a la Superintendencia Nacional de Salud cual será el plan de acción para el manejo y destinación de estos recursos, de conformidad con el marco legal aplicable.

La Superintendencia Nacional de Salud establecerá las condiciones y requisitos para la presentación del plan de reorganización y la aplicación de las demás disposiciones del presente artículo"

Parágrafo 1. Adicionado por art. 1, Decreto 718 de 2017 Las entidades que soliciten mediante procesos de reorganización institucional, diferentes a los de fusión y escisión, la creación de nuevas entidades ante la Superintendencia Nacional de Salud, no requerirán cumplir para su aprobación con el requisito de participación en el capital de la entidad resultante del proceso de reorganización. Lo anterior, siempre y cuando la entidad solicitante garantice que los recursos obtenidos como producto de la enajenación de la nueva entidad se destinarán a la gestión y pago de las obligaciones a cargo de la entidad solicitante. En este caso, las cesiones a que hace referencia el presente artículo podrán ser parciales.

La entidad o entidades resultantes del proceso de reorganización institucional deberán garantizar la continuidad del servicio a través del cumplimiento de las disposiciones que regulan la gestión del aseguramiento, estando en todo caso sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud respecto de sus obligaciones como Entidad Promotora de

gl
KITA

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

Salud.

Parágrafo 2. Adicionado por art. 1, Decreto 718 de 2017 En los procesos de reorganización institucional previstos en el presente artículo las entidades podrán presentar, junto con el plan de reorganización institucional, una propuesta para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia durante un plazo de cumplimiento de hasta diez (10) años, contados a partir de la aprobación del plan de ajuste que haga la Superintendencia Nacional de Salud.

En todo caso al final del quinto año deberán tener cubierto como mínimo el 50% del defecto proyectado al cierre de la primera vigencia fiscal de la operación. Para efectos del cálculo del capital mínimo y el patrimonio adecuado podrán descontar las pérdidas que se presenten al cierre de cada vigencia y estas deberán ser cubiertas en el periodo de transición restante.

La Superintendencia Nacional de Salud evaluará el cumplimiento de las condiciones financieras de permanencia y solvencia, al cierre de cada vigencia fiscal".

2. Igualmente, en el Libro 2, Parte 5, Título 2, Capítulo 2, Sección 1 del Decreto 780 de 2016, compilatorio del Decreto 2702 de 2014, modificado por el Decreto 2117 de 2016, se establecen las condiciones financieras y de solvencia que deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud.
3. Que conforme con las disposiciones antes transcritas, por medio del numeral 3° de la Circular 005 de 25 de mayo de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud dispuso la modificación del Capítulo V del Título II de la Circular Única 047 de 2007, en lo que respecta a CREACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES, precisando entre otras cosas, lo siguiente:

"3.2. Proyecto del Plan de Reorganización Institucional de creación de Nueva(s) Entidad(es).

A la Superintendencia Nacional de Salud se le deberá presentar un documento, mediante el cual la EPS informará su intención de implementar un Plan de Reorganización Institucional que conlleve la creación del nuevo ente y la aprobación de la cesión de los afiliados, la habilitación y algunos activos y pasivos de la EPS a dicho vehículo, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente numeral.

El análisis y aprobación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud se realizará por etapas, a saber:

3.2.1 Primera etapa.

Consistente en la revisión de la creación de la nueva entidad y estudio del Plan de Reorganización Institucional propuesto, mediante la exigencia de los siguientes requisitos:

- El nombre y NIT de las entidades que participarán en el plan de reorganización institucional.
- Los motivos de la creación y las condiciones en que se realizará, incluyendo el esquema general de como operará la cesión de los afiliados, habilitación, activos y pasivos de la EPS.
- Copia del acta, acuerdo o documento equivalente en el cual se acredite la discusión y aprobación del plan de reorganización institucional por parte de la junta de socios, asamblea de accionistas, o quien haga las veces de máximo órgano social.
- Estatutos sociales de la nueva entidad.
- Copia certificada de los balances generales y de los estados financieros consolidados de las entidades participantes que no sean EPS; acompañados de las notas a los estados financieros y de un dictamen emitido por el revisor fiscal o, en su defecto, por un contador público independiente.
- Si en el proceso de reorganización institucional se propone la creación de nuevas entidades en donde la solicitante no tenga participación en el capital de la o las cesionarias de la habilitación o autorización de funcionamiento, se deberá identificar la o las entidades que participaran en el capital de la o las nuevas entidades que serán beneficiarias de la cesión de los afiliados, la habilitación y algunos activos y pasivos de la EPS; así como descripción del negocio jurídico a realizar.

Fin

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

- Descripción de las acciones para el manejo y destinación de los saldos, remanentes y/o recursos del SGSSS que, luego de finalizado el proceso, persistan en las entidades que participen en la reorganización institucional como EPS y que cedan su habilitación, activos, pasivos y contratos.
- Relación de activos y pasivos indicando cuáles serán cedidos, con la identificación del mecanismo mediante el cual se garantizará la gestión y pago de los pasivos mismos.
- Número de afiliados que se van a ceder por municipio o distrito de conformidad con el anexo señalado en el punto 3.2.1.1.
- Relación de los contratos asociados a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios que se van a ceder.
- El reparto entre los socios, accionistas o miembros de la nueva entidad, de las cuotas, acciones o partes de interés que les corresponderán.

De no cumplirse con la totalidad de los requisitos señalados, la Superintendencia requerirá al solicitante para que los complete en los términos que establezca.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos faltantes, se dará inicio al término para resolver la solicitud".

4. Que el numeral 3.2.2. de la Circular 005 de 2017, modificado por la Circular 006 de 7 de junio de 2017, describe la Segunda Etapa de la evaluación del Plan de Reorganización consistente en Creación de Nueva Entidad en los siguientes términos:

"3.2.2. Segunda Etapa.

Revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral anterior, dentro de un plazo que no podrá ser superior a treinta (30) días hábiles, la Superintendencia resolverá sobre la aprobación o negación del plan.

En caso de aprobación, la implementación del Plan de Reorganización Institucional será condicionada, esto es, sujeta a la verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2.3. (Tercera Etapa) dentro de un término perentorio, el cual podrá prolongarse hasta por un plazo igual al originalmente otorgado cuando la EPS así lo solicite.

Derivado de la aprobación, la Superintendencia Nacional de Salud comunicará tal circunstancia a las entidades intervinientes, solicitándoles formalizar el plan de reorganización institucional conforme disponga la normatividad que les resulte aplicable, realizar los registros respectivos, cuando así lo disponga la ley, y tramitar el cumplimiento de las condiciones de que trata el numeral 3.2.3. (Tercera Etapa), dentro del término que se señale, so pena de la imposición de las sanciones por el incumplimiento de las instrucciones y órdenes impartidas por esta Superintendencia.

En caso de negación, se ordenará que se notifique personalmente el contenido el Acto Administrativo respectivo, al representante legal de las entidades intervinientes, o a quien haga sus veces, entregándole copia y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto ante el Superintendente Nacional de Salud dentro del término previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo se ordenará comunicar la decisión al Ministerio de Salud y Protección Social y al administrador fiduciario del FOSYGA o a quienes hagan sus veces".

5. Que toda vez que las entidades solicitantes son CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, el régimen legal aplicable para su funcionamiento y operación se encuentra definido en la Ley 21 de 1982 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, por lo que para el trámite que nos ocupa, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) El artículo 46 de la ley 21 de 1982 señala que "toda Caja de Compensación Familiar estará dirigida por la Asamblea General de Afiliados, el Consejo Directivo y el Director Administrativo".

gl
fuerza

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

- b) Por su parte, el artículo 47 de la misma ley dispone que una de las funciones de la Asamblea General de Afiliados es expedir los estatutos que deberán someterse a la aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
 - c) En cuanto a las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Afiliados, el artículo 2.2.7.1.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, indica que se realizarán "...por convocatoria que haga el consejo directivo, el director administrativo, el revisor fiscal o por solicitud escrita de un número plural de afiliados que represente por lo menos una cuarta parte del total de los miembros hábiles de la corporación".
 - d) Adicional a lo anterior, los artículos 2.2.7.1.2.15 y 2.2.7.1.2.16 del mencionado decreto, establecen que las decisiones que adopte la Asamblea general con plena observancia de los requisitos de convocatoria y quórum deliberatorio y decisorio, exigidos por las normas legales y estatutarias, obligan a todos los afiliados.
 - e) En este sentido, el artículo 2.2.7.1.2.12 dispone que las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados deben cumplir con el quórum establecido en los estatutos, y en ausencia de este se requerirá el 25% de los afiliados hábiles. No obstante, el artículo 2.2.7.1.2.13 señala que "Transcurrida la hora señalada para la reunión si no hay quórum para deliberar y decidir, la asamblea podrá sesionar válidamente iniciando su deliberación dentro de la hora siguiente y podrá adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes".
 - f) De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 7 del Decreto Ley 2150 de 1992, el artículo 2.2.7.5.3.4 del Decreto 1072 de 2015, el artículo 20 y numeral 19 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 18 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012, corresponde al Superintendente de Subsidio Familiar aprobar los planes, programas y proyectos de inversión para obras y servicios sociales que desarrollen las Cajas de Compensación Familiar, así como reglamentar la cesión de activos, pasivos y contratos y demás formas de reorganización institucional, como instrumento de liquidación o gestión de una Caja de Compensación Familiar y sin cuya autorización no podrá emprenderse ninguna acción al respecto.
 - g) No obstante, lo anterior, por disposición del artículo 21 de la Ley 1438 de 2011, serán sujetos de inspección, vigilancia y control integral de la Superintendencia Nacional de Salud, entre otros, las Cajas de Compensación Familiar en sus actividades de salud, y por esta razón, de conformidad con lo indicado en el artículo 2.1.13.9. del Decreto 780 de 2016, modificado por el art. 1 del Decreto 2117 de 2016, corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud aprobar los planes de reorganización institucional presentadas por las entidades administradoras de planes de beneficios, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes.
6. Que verificados los soportes documentales radicados con el Plan de Reorganización Institucional bajo análisis, se evidenció que junto con la solicitud suscrita por la doctora Erika Ahumada Rodríguez, Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), no se aportó documento que la acreditara para actuar en nombre y representación de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), como entidades participantes en el Plan de Reorganización Institucional radicado con el NURC 1-2018-035979 de 7 de marzo de 2018, y en esta medida la presente decisión será notificada personalmente a sus representantes legales, para los efectos correspondientes.

Al respecto, dispone el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 lo siguiente:

"ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

gl
Tina

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".

Así mismo, el doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa señala respecto de las partes en un procedimiento administrativo, lo siguiente:

"(...)

C. SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. SUJETOS ACTIVO Y PASIVO

En el procedimiento administrativo se advierten varios tipos de sujetos intervinientes: el activo, que ejerce funciones administrativas; el pasivo; los terceros indeterminados; el agente oficioso, y, por mandato constitucional, el ministerio público. (...)

El segundo es el que hemos denominado entre los elementos del acto el sujeto pasivo de la decisión. Si bien es cierto que su voluntad no es llamada a integrarse con la del ente administrativo para conformar la decisión, sí puede permitirse que su presencia en el procedimiento no solo constituye garantía de respecto a los derechos fundamentales del interesado, sino también sinónimo de participación para la legalidad de la decisión.

El sujeto pasivo puede eventualmente resultar no siendo una verdadera parte interesada. En ese sentido, para evitar equívocos el estatuto ha diseñado la figura del tercero sujeto del cual puede pensar que posee algún tipo de interés en los resultados de la actuación administrativa, por lo cual debe ser convocado al proceso con el fin de garantizarle sus derechos fundamentales, consolidando de paso el principio de la participación previa como elemento básico para la legalidad y la validez de cualquier procedimiento administrativo.

2. LOS TERCEROS

En los términos de los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 son terceros todos aquellos sujetos que, no obstante detentar algún tipo de interés en los resultados de una actuación administrativa, permanecen fuera de esta, generando en consecuencia para la administración la obligación de convocarlos con el fin de que se conviertan en parte y hagan valer sus derechos y se les brinde la totalidad de garantías propias de toda actuación.

Ahora bien, conforme lo establece el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, los terceros serán parte y tendrán todos los derechos, deberes y obligaciones y responsabilidades como sujetos interesados en las resultas del proceso (...)."¹

7. Se observó que la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional, así como los escritos radicados posteriormente como parte del trámite, se encuentran suscritos únicamente por la doctora Erika Ahumada Rodríguez, Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), sin que se encuentre dentro del expediente poder o autorización que la faculte para actuar en representación de las demás cajas de compensación participantes en el mismo, lo que llevaría a que no fuese posible un pronunciamiento de fondo por parte de esta Superintendencia, o en su defecto una decisión inhibitoria.
8. Que el artículo 83 de la Constitución Política consagra el principio de buena fe, en los siguientes términos: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

¹ "Compendio de Derecho Administrativo", publicado en el año 2017 por la Universidad Externado de Colombia, Pág. 425

GP
Pien

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

9. Que derivado de este principio se encuentra el de la confianza legítima, considerada como la garantía que ostentan los ciudadanos en las instituciones, como una «condición básica del orden político liberal y democrático»².

Para precisar el alcance de este concepto deben establecerse los elementos que hacen parte del test para aplicar esta teoría:

[...] El principio de protección de la confianza: 1) El presupuesto necesario para su aplicación es la frustración de una expectativa derivada de una situación de confianza creada por la conducta o el comportamiento de órganos de los poderes públicos. La situación de confianza la pueden originar regulaciones normativas o actos administrativos, como tendremos ocasión de analizar más adelante. También se admite la posibilidad de que la origen en promesas o informaciones administrativas, circulares internas de la Administración, contratos públicos, planes urbanísticos y otros instrumentos de planeamiento, actuaciones materiales de la Administración o, en fin, sentencias judiciales. 2) En segundo lugar, se requiere que el ciudadano haya manifestado de alguna forma su confianza. Dicho de otra manera: quien reclama la protección de su confianza tiene que poder acreditar que ha confiado. A este respecto se discute acerca de si se debe exigir en todo caso una manifestación positiva de la confianza o puede bastar una conducta omisiva indiciaria de una situación de confianza. 3) El tercer nivel lo ocupa el elemento valorativo decisivo para la protección de la confianza: ¿es la confianza manifestada por el ciudadano merecedora de protección? Para responder a este interrogante deben tenerse en cuenta, por un lado, los conocimientos y circunstancias de quien reclama la protección de su confianza y, por otro, el peso de los intereses públicos afectados. 4) Finalmente, por lo que se refiere a la consecuencia jurídica, la protección de la confianza, de proceder, puede consistir en: el mantenimiento del statu quo ante, la preceptividad de regímenes transitorios o la reparación indemnizatoria del daño causado por la frustración de la confianza.³

10. Que en el presente asunto la protección de la confianza supone la decisión de fondo de la actuación, cuando por omisión no se hizo en oportunidad el requerimiento del mandato que acreditara a la solicitante para actuar. No obstante, como para el caso, la confianza significa la protección de un *statu quo*, la misma no se va a traducir automáticamente en la concesión del derecho, sino que, se decidirá de fondo lo solicitado de acuerdo con las normas legales.

11. Que a continuación entra el despacho a resolver la procedencia del Plan de Reorganización Institucional, presentando primero el concepto técnico emitido por la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, luego el concepto técnico y recomendaciones presentadas por la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, para finalmente resolver lo que corresponda.

• **CONCEPTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DE RIESGOS.**

Mediante memorando 3-2018-015197 de 14 de septiembre de 2018, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos emitió concepto técnico respecto del plan de reorganización institucional planteado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR COMFAMILIAR, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR, en los siguientes términos:

"I. ELEMENTOS DE ANÁLISIS

1. PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

El Plan de Reorganización Institucional presentado por las Cajas de Compensación Familiar COMFASUCRE, COMFACOR, COMFAHUILA y COMFAMILIAR CARTAGENA - BOLIVAR contempla realizar una escisión de sus programas de aseguramiento en salud, para transferirlos a una sociedad comercial creada para tal fin llamada EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., a la cual se le cederán activos, pasivos y contratos, así como sus afiliados y habilitación.

² JENS PETER SCHNEIDER, Seguridad jurídica y protección de la confianza en el Derecho constitucional y administrativo alemán, en Revista Documentación Administrativa, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 2002, pp. 3-4.

³ JENS PETER SCHNEIDER, Seguridad jurídica y protección de la confianza en el Derecho constitucional y administrativo alemán, en Revista Documentación Administrativa, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 2002, pp. 253-254.

gl
fin

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

La operación propuesta está enmarcada por lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 2117 de 2017 y Decreto 718 de 2017 que, en materia de Planes de Reorganización Institucional, determina en su artículo 2.1.13.9 lo siguiente:

"En los procesos de fusión, escisión, **creación de nuevas entidades** u otras formas de reorganización institucional, las EPS participantes podrán ceder sus afiliados, activos, pasivos, habilitación o autorización para operar y los contratos de conformidad con lo pactado en ellos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios, a la Entidad Promotora de Salud resultante del proceso de reorganización institucional.

Las Cajas de Compensación Familiar con programas de salud y las organizaciones solidarias habilitadas o autorizadas para operar como Entidad Promotora de Salud, podrán participar en procesos de reorganización institucional que contemplen la creación de nuevas entidades. Si el proceso de reorganización institucional afecta exclusivamente los programas de EPS de las Cajas de Compensación Familiar y de las organizaciones solidarias, éstas podrán solicitar la aprobación del plan respectivo, previa relación de los activos y pasivos que serán cedidos y la presentación de la política de pagos como requisito para la autorización de funcionamiento de la EPS resultante.

El plan de reorganización institucional correspondiente deberá ser presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud para su aprobación, la cual deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

1. Que la entidad o las entidades que ceden sus afiliados tengan una participación mayoritaria en la entidad resultante de la reorganización, **excepto cuando se trate de una sociedad conformada por las Cajas de Compensación Familiar con programas de salud u organizaciones solidarias de salud que ya se encuentren operando programas de salud.**

2. Que la entidad o entidades que ceden sus afiliados realicen simultáneamente la cesión de sus activos, pasivos, habilitación o autorización para operar y los contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficio, de conformidad con lo pactado en ellos, a la EPS resultante de la reorganización.

3. En el caso de los programas de salud de las Cajas de Compensación Familiar y de organizaciones solidarias habilitadas o autorizadas para operar como EPS, la habilitación se entenderá cedida de manera automática con la presentación del plan de reorganización institucional ante la Superintendencia Nacional de Salud, no obstante, la EPS resultante no podrá operar hasta tanto el respectivo plan sea aprobado y se autorice el funcionamiento de la EPS resultante.

En el evento que la aprobación del plan de reorganización implique la transformación de la entidad beneficiaria de la habilitación, la Caja de Compensación Familiar o la organización solidaria, deberá solicitarlo, justificarlo y documentarlo de manera expresa en el citado plan, ya sea a título de reforma estatutaria, aprobación de una medida especial o cualquiera otra figura que estime pertinente.

Para la aprobación del plan de reorganización institucional, la Superintendencia Nacional de Salud verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras por parte de la EPS resultante para que pueda mantener la habilitación cedida.

Para efectos del cálculo de la capacidad para realizar afiliaciones y efectuar traslados por parte de la EPS resultante, así como para determinar la cobertura geográfica de su habilitación, se tendrán en cuenta todas las habilitaciones o autorizaciones de funcionamiento que concurren en la operación de reorganización.

En todo caso, en el evento de persistir saldos, remanentes y/o recursos del SGSSS en aquellas entidades que participen en la reorganización institucional como EPS y que cedan su habilitación, activos, pasivos y contratos a la entidad resultante de la misma, deberán incluir en el Plan e informar a la Superintendencia Nacional de Salud cual será el plan de acción para el manejo y destinación de estos recursos, de conformidad con el marco legal aplicable.

La Superintendencia Nacional de Salud establecerá las condiciones y requisitos para la presentación del plan de reorganización y la aplicación de las demás disposiciones del presente artículo

Parágrafo 1. Las entidades que soliciten mediante procesos de reorganización institucional, diferentes a los de fusión y escisión, la creación de nuevas entidades ante la Superintendencia Nacional de Salud, no requerirán cumplir para su aprobación con el requisito de participación en el capital de la entidad resultante del proceso de reorganización. Lo anterior, siempre y cuando la entidad solicitante garantice que los recursos obtenidos como producto de la enajenación de la nueva entidad se destinarán a la gestión y pago de las obligaciones a cargo de la entidad solicitante. En este caso, las cesiones a que hace referencia el presente artículo podrán ser parciales. La entidad o entidades resultantes del proceso de reorganización institucional deberán garantizar la continuidad del servicio a través del cumplimiento de las disposiciones que regulan la gestión del aseguramiento, estando en todo caso sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud respecto de sus obligaciones

el
fin

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

como Entidad Promotora de Salud.

Parágrafo 2. En los procesos de reorganización institucional previstos en el presente artículo las entidades podrán presentar, junto con el plan de reorganización institucional, una propuesta para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia durante un plazo de cumplimiento de hasta diez (10) años, contados a partir de la aprobación del plan de ajuste que haga la Superintendencia Nacional de Salud. En todo caso al final del quinto año deberán tener cubierto como mínimo el 50% del defecto proyectado al cierre de la primera vigencia fiscal de la operación. Para efectos del cálculo del capital mínimo y el patrimonio adecuado podrán descontar las pérdidas que se presenten al cierre de cada vigencia y estas deberán ser cubiertas en el periodo de transición restante. La Superintendencia Nacional de Salud evaluará el cumplimiento de las condiciones financieras de permanencia y solvencia, al cierre de cada vigencia fiscal". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En este sentido, la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con lo señalado por el Decreto 2462 de 2013, por medio del cual se modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud, en el numeral 24 del artículo 7 establece como función del Despacho del Superintendente, el de "Autorizar previamente a los **sujetos vigilados** cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, **escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación así como la cesión de activos, pasivos y contratos**". (Negrillas fuera de texto)

De igual manera, debe indicarse que hacen parte del grupo de vigilados por esta Superintendencia "Los que programen, gestionen, recauden, distribuyan, administren, transfieran o asignen los recursos públicos y demás arbitrios rentísticos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (art 121, num 6, Ley 1438 de 2011; art 6, num 21, Decreto 2462 de 2013), esto es, los generadores de recursos.

Así las cosas, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Circular Externa 005 de 2017, por la cual se modificó el Capítulo V del Título II de la Circular externa 047 de 2001, realizando adiciones, modificaciones y exclusiones, abordando lo relacionado con las escisiones, fusiones y creación de Empresas Prestadoras de Salud, en las que se pretenda ceder su habilitación o autorización para operar, sus afiliados y contratos asociados a la prestación del servicio de salud. Este instrumento, definió el procedimiento y trámite de los Planes de Reorganización Institucional presentados para autorización ante esta Superintendencia, fijando los requisitos mínimos, generales y específicos para cada alternativa de reorganización institucional, así como los actos necesarios para su perfeccionamiento.

Entendido lo anterior, la presente solicitud trata de un proceso de creación de una nueva entidad, a la cual se cederán los afiliados, la habilitación y algunos activos y pasivos de la Cajas de Compensación Familiar participantes, las cuales presentan un proyecto completo para cumplir dicha acción, mediante un Plan de Reorganización Institucional.

En el proyecto de creación de la nueva entidad, se contempla trasladar el patrimonio de cada Caja de Compensación Familiar participante correspondiente a los programas de aseguramiento en salud, a otra entidad creada para tal fin llamada EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. y de la cual no serán socios la entidades escidentes, trasladando sus afiliados, parte de los activos y pasivos, contratos, incluida la habilitación o autorización para operar estos contratos, lo cual se encuentra conforme lo establecido por el artículo 2.1.13.9 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.

En relación a lo señalado por el artículo 2.1.13.9 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, vale mencionar alguna de sus características, como lo es, que para el caso de los planes de reorganización institucional de creación de nuevas entidades las cesiones podrán ser parciales y que la entidad habilitada como EPS que pretenda realizar la cesión de su habilitación, usuarios, activos, pasivos y contratos a la entidad beneficiaria o escindida dentro de un Plan de Reorganización Institucional, de conformidad con lo previsto en Decreto 780 de 2016, art 2.1.13.9 y la Circular Externa 005 de 2016, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos mínimos para la aprobación del plan respectivo:

- Relación previa de los activos y pasivos que serán objeto de cesión.
- Presentación de la política de pagos.
- La entidad resultante deberá cumplir con las condiciones técnica, administrativas y financieras para que pueda mantener la habilitación cedida.
- Incluir en la propuesta un plan de acción para el manejo y destinación de recursos, en el evento de persistir saldos, remantes y/o recursos del SGSSS.

GP
Fina

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

- Garantizar que los recursos obtenidos como producto de la reorganización o de la enajenación de la nueva entidad, se destinen a la gestión y pago de las obligaciones a cargo de las solicitantes.

1.1. Conformidad Legal de la aprobación por parte de la Asamblea de afiliados de cada Caja de Compensación Familiar.

Conforme a lo anterior, las decisiones adoptadas por cada Asamblea de las Cajas de Compensación Familiar solicitantes, debe cumplir con ciertos presupuestos de convocatoria, antelación, lugar, quórum y aprobación del acta, dichos presupuestos de cumplimiento tienen como base en el marco legal aplicable de acuerdo con su naturaleza jurídica:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE

Acta No. 54 de 2017

a. Convocatoria

La Caja de Compensación Familiar de Sucre en reunión de la Asamblea ordinaria de Afiliados celebrada el 23 de marzo de 2017, contentiva en el Acta No. 54 y la cual se realizó de acuerdo con la documentación remitida, previa convocatoria publicada el 7 de marzo de 2017 en el diario impreso EL MERIDIANO en Sucre y en la página web www.comfasucre.com desde el 7 al 23 de marzo del 2017, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y los estatutos internos de la Corporación.

b. Lugar, quórum deliberatorio y decisorio:

En la reunión de la Asamblea Ordinaria de Afiliados, que se soporta en el Acta remitida por COMFASUCRE, se deja constancia que la misma fue celebrada en la ciudad de Sincelejo (Sucre), y en el desarrollo se consigna respecto al quórum que, ingresaron al recinto ciento dos empresas habilitadas (102), de las cuatro mil quinientas (4.500) empresa habilitadas y convocadas.

De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, el cual señala los presupuestos necesarios del quórum para sesionar y tomar decisiones válidamente dentro de la Asamblea de las Cajas de Compensación Familiar, en su artículo 2.2.7.1.2.12 la norma indica que, de no encontrarse el quórum estipulado en los estatutos para la reunión, se requerirá para ello el 25% de los afiliados hábiles, que para el caso equivalen a mil ciento veinte seis (1.1.26) empresas presentes.

Sin embargo, el mismo Decreto determina en su artículo 2.2.7.1.2.13 que, en el evento de no cumplirse con el quórum necesario para deliberar y decidir, la Asamblea podrá sesionar válidamente dentro de la hora siguiente a la convocada, y podrá adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

Así las cosas, se puede verificar de acuerdo con lo consignado en el Acta en mención, que, transcurrida una hora después de la hora convocada de la reunión, se sesiona con la presencia de trecientas un (301) empresas hábiles afiliadas, teniendo el quorum para decidir válidamente.

c. Prueba del Acta:

Con la presente solicitud se remitió copia del Acta No.54 del 7 de marzo de 2017, donde la Asamblea General de Afiliados aprueba por unanimidad la proposición de iniciar y estructurar el proceso de escisión del programa de salud de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE- y cuya autenticidad fue verificada y rubricada por la presidente y la secretaria de la reunión, de conformidad con el artículo 2.2.7.1.2.7 del Decreto 1072 de 2015.

Acta No. 55 de 2017

a. Convocatoria

En reunión de la Asamblea de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Sucre, celebrada el 30 de agosto de 2017, contentiva en el Acta No. 55 y la cual se realizó de acuerdo con lo manifestado en ella, previa convocatoria publicada el 12 de octubre de 2017 en el diario impreso EL MERIDIANO en Sucre y en la página web www.comfasucre.com desde el 12 de octubre de

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

2017, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y los estatutos internos de la Corporación.

b. Lugar, quórum deliberatorio y decisorio:

En la reunión de la Asamblea Ordinaria de Afiliados, que se soporta en el Acta remitida por COMFASUCRE, se deja constancia que la misma fue celebrada en la ciudad de Sincelejo (Sucre), y en el desarrollo se consigna respecto al quórum que, ingresaron al recinto cincuenta y seis empresas habilitadas (56), de las tres mil ciento sesenta y ocho (3.168) empresa habilitadas y convocadas de acuerdo con el certificado suscrito por el Jefe del Departamento de Aportes a fecha 30 de octubre de 2017.

De acuerdo con lo anterior, al no existir el quorum necesario para sesionar, se remitió al artículo 2.2.7.1.2.13 del Decreto 1072 de 2015, dando un receso de una hora para posteriormente sesionar con afiliados hábiles que se encuentran presentes.

Así las cosas, se puede verificar de acuerdo con lo consignado en el Acta en mención que, transcurrida una hora después de la hora convocada de la reunión, se sesiona con la presencia de doscientas veinte un (220) empresas hábiles afiliadas, cumpliendo con el quórum para decidir válidamente.

c. Prueba del Acta:

Con la presente solicitud se remitió copia del Acta No.55 del 30 de octubre de 2017, donde la Asamblea General de Afiliados aprueba por unanimidad la proposición de ajustar el proyecto de Escisión y aprobación del Plan de Reorganización Institucional del programa de salud de Comfasucre de conformidad con el marco normativo vigente, y cuya autenticidad fue verificada y rubricada por la presidente y la secretaria de la reunión, de conformidad con el artículo 2.2.7.1.2.7 del Decreto 1072 de 2015.

Cabe mencionar, que las mencionadas decisiones tomadas por la Asamblea General de Afiliados de COMFASUCRE, fueron aprobadas por la Superintendencia de Subsidio Familiar a través de las Resoluciones 0371 del 2017, 0058 del 2018 y 0103 de 2018.

Así las cosas, actualmente se puede verificar que la [A]samblea General de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE, aprobó la implementación de un Plan de Reorganización Institucional desarrollado a través de la escisión de su programa de salud y las modificaciones a sus estatutos sociales en el marco de las formalidades legales.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA - COMFAMILIAR CARTAGENA
Acta No. 11 de 2017

a. Convocatoria

En reunión de la Asamblea Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar, celebrada el 30 de marzo de 2017, contentiva en el Acta No. 11 y la cual se realizó de acuerdo con lo manifestado en ella, previa convocatoria efectuada de acuerdo con sus estatutos de la Corporación y con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

b. Lugar, quórum deliberatorio y decisorio

La Asamblea de Afiliados de acuerdo con el Acta remitida se celebra en la ciudad de Cartagena de Indias, y en su desarrollo, se consigna que inicialmente no existe quórum para deliberar y decidir, haciéndose presentes 34 empresas que representa 374 votos de las dos mil cuatrocientas treinta y cinco (2435) empresas hábiles de acuerdo con el Revisor Fiscal.

De acuerdo con lo anterior, remitiéndose al artículo 2.2.7.1.2.13 del Decreto 1072 de 2015 y al artículo 35 de los estatutos de la Corporación, luego de un receso de una hora, se procede a sesionar con los cuarenta y dos (42) empresas hábiles que se encontraron presentes.

c. Prueba del Acta:

Se remitió copia del Acta No. 11 del 30 de marzo de 2017, donde la Asamblea General de Afiliados aprueba por unanimidad la Escisión del programa de EPS y la restructuración

SP
Tina

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

organizacional, la cual se encuentra firmada por el presidente y la secretaria de la Asamblea en el marco de las formalidades legales.

Acta No. 012 de 2017

a. Convocatoria

En reunión de la Asamblea extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar, celebrada el 30 de octubre de 2017, contentiva en el Acta No. 012 y la cual se realizó de acuerdo con lo manifestado en ella, previa convocatoria efectuada de acuerdo con sus estatutos y el ordenamiento jurídico vigente.

b. Lugar, quórum deliberatorio y decisorio:

En la reunión de la Asamblea Extraordinaria de Afiliados, que se soporta en el Acta remitida se deja constancia que la misma fue celebrada en la ciudad de Cartagena de Indias, y en su desarrollo se consigna que inicialmente no existe quórum para deliberar y decidir, haciéndose presentes 11 empresas que representa 28 votos de las dos mil ochocientas cuarenta y cinco (2845) empresas hábiles.

De acuerdo con lo anterior, se remitió al artículo 2.2.7.1.2.13 del Decreto 1072 de 2015 y al artículo 35 de los estatutos de la Corporación, dando un receso de una hora para posteriormente sesionar con afiliados hábiles que se encuentran presentes.

c. Prueba del Acta:

La entidad remite copia del Acta No. 012 del 30 de octubre de 2017, donde la Asamblea General de Afiliados aprueba por unanimidad ajustar el proyecto de Escisión del programa de EPS-S COMFAMILAR, así como el plan de Reorganización Institucional en el marco de las formalidades legales.

Cabe mencionar, que las mencionadas decisiones tomadas por la Asamblea General de Afiliados de COMFAMILAR CARTAGENA y BOLIVAR, fueron aprobadas por la Superintendencia de Subsidio Familiar a través de las Resoluciones, 0435 del 2017, 0951 de 2017 y 0103 de 2018.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA - COMFACOR

ACTA No. 039 de 2017

a. Convocatoria

La entidad remite copia del modelo de convocatoria, sin firma ni recibido, en la misma se menciona que se realizará Asamblea Extraordinaria de Afiliados previa convocatoria publicada en el diario impreso EL MERIDIANO y de notificaciones enviadas por correo a los empleadores afiliados de conformidad con lo establecido en los estatutos internos de la Corporación.

b. Lugar, quórum deliberatorio y decisorio:

No se remitió completa el Acta de la Asamblea General de Afiliados que soporta la discusión y aprobación del Plan de reorganización Institucional, así como tampoco en el que aprueben la escisión del programa de salud de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba, requisito exigido para adelantar el trámite ante esta Superintendencia.

Sin embargo, dentro de la documentación remitida reposa la Resolución No. 0104 de 2018 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, "Por la cual se aprueba a la Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR el proyecto "Escisión del Programa de salud de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR para la creación de una nueva Entidad Promotora de Salud", con base en el Acta No. 39 del 09 de noviembre de 2017 de Asamblea General Extraordinaria de Afiliados.

De igual manera, se allegó la Resolución No. 0069 del 02 de febrero de 2018, expedida también por la Superintendencia del Subsidio Familiar, "Por la cual se aprueban las decisiones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de afiliados de la Caja de Compensación familiar de Córdoba - COMFACOR" conforme a la reunión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de

GP
fin

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

2017 y contentiva en el Acta No. 39.

Así las cosas, la Superintendencia del Subsidio Familiar encontró el Acta ajustada a derecho y aprobó tanto la decisión que la Asamblea General de Afiliados tomó en el Acta 39 del 30 de noviembre de 2017, y el proyecto de escisión del programa de salud de COMFACOR, para la creación de una nueva entidad.

c. Prueba del Acta:

Con la presente solicitud se remitió copia del Acta No.39 del 30 de noviembre de 2017, incompleta, sin que se pueda verificar la veracidad del acta en sí misma.

Cabe mencionar, que las mencionadas decisiones tomadas por la Asamblea General de Afiliados de COMFACOR, fueron aprobadas por la Superintendencia de Subsidio Familiar a través de la Resolución No. 0069 del 2018 y 0104 de 2018.

CAJA DE COMPENSACIÓN DE HUILA - COMFAHUILA

Acta No. 057 de 2017

Al respecto, la entidad remite documento firmado por el Director Administrativo de la Corporación en donde manifiesta que la Asamblea General de Afiliados a través de la reunión celebrada el 8 de junio de 2017 contentiva en el Acta 39, lo autorizó ampliamente para que, en calidad de Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar del Huila, adelantara la gestiones necesarias para realizar un proceso de Reorganización Institucional para participar en la creación de una EPS, así como para su presentación en control de legalidad ante la superintendencia del subsidio Familiar y la Superintendencia Nacional de Salud.

De igual manera, se allega documento denominado "Aprobación Asamblea General 058-29-11-2017" en el cual se manifiesta que la Asamblea General de Afiliados aprobó en el Acta 58 correspondiente a la reunión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2017, el autorizar al Director Administrativo de la Caja de compensación Familiar del Huila para que en calidad de Representante Legal de la entidad, adelante los trámites legales necesarios para realizar los ajustes al proyecto de escisión y aprobación del Plan de Reorganización Institucional del programa de salud EPS de COMFAMILIAR HUILA, de acuerdo con el marco normativo vigente y los radique en las Superintendencia del Subsidio Familiar y la Superintendencia Nacional de Salud.

Por último, dentro de la documentación del trámite, se encuentra certificado expedido por el Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Empleadores Afiliados, en donde se expone que en la reunión celebrada el 29 de noviembre del año 2017 se aprobó mediante proposición autorizar al Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Huila, doctor LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO, para que en calidad de Representante Legal de la Entidad, adelante los trámites legales para realizar los ajustes al proyecto de escisión y aprobación del plan de reorganización institucional del programa de salud EPS de COMFAMILIAR HUILA de acuerdo con el marco normativo vigente y sea radicado en la Superintendencia del Subsidio Familiar y la Superintendencia Nacional de Salud.

Así las cosas, la entidad no aclara si la documentación remitida para el trámite de autorización del Plan de Reorganización Institucional presentado ante esta Superintendencia corresponde a un Acta de Asamblea General de Afiliados tal como exige la Circular Externa 005 de 2017 y lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 respecto de convocatoria, quórum y prueba del Acta, en donde se verifique la discusión y aprobación del mismo.

Sin embargo, se remiten las Resoluciones No. 0747 de 2017 y la 0102 de 2018, por la cuales la Superintendencia del Subsidio Familiar aprueba las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Huila en el acta No. 57 de 8 de junio de 2017, así como el proyecto de escisión del programa de salud de la Caja para la creación de una nueva Entidad Promotora de Salud respectivamente, pero basada en la misma Acta.

1.2. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT

Mediante la Circular Externa No. 009 de 2016 la Superintendencia Nacional de Salud, impartió

Handwritten signature and initials.

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfactor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

las directrices a los sujetos vigilados para la implementación de SARLAFT. Visto ello es necesario acotar que la EPS, debe realizar todos los actos que den cuenta de la debida diligencia para evitar la materialización del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

Sobre el particular, se procedió a realizar verificación de riesgo LA/FT sobre las personas jurídicas y naturales involucradas en el Plan de Reorganización Institucional, así como de entidades escindentes el cual que se encuentra detallado en el **Anexo 1 Reporte EPS FAMILIAR DE COLOMBIA** del presente concepto, el cual consistió en la revisión en bases de datos de listas restrictivas nacionales e internacionales, así como las relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo, en donde como resultado de este proceso, arrojó 3 alertas de riesgo detalladas a continuación:

a. Registro de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal – SIBOR- Contraloría

Tipo Documento CC No. Identificación 72161623
Nombres y Apellidos EDGARDO ALBERTO ARAUJO MONTERROSA
No. Fallo 127
Fecha del Fallo: 24 de marzo de 2015
Cuantía \$234,846,119.89
Entidad Afectada E.S.E. SALUD SINU
Reportado por CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA
Municipio y/o Distrito MONTERIA
Tipo Responsabilidad INDIVIDUAL
Código Verificación 7216162318091112061

b. Persona Expuesta Políticamente – Decreto 1674

CC 73116234 - WILSON EDUARDO URIBE MANTILLA
Vinculado como Director Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

c. Otras Listas

LISTA DE SANCIONES

La SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SANCIONÓ A la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A** Nit. 860022137 por Incumplimiento de capital mínimo requerido, registrando un defecto de \$28.570.561 a febrero de 2017.

Fuente: https://wl.superfinanciera.gov.co/SiriWeb/publico/sancion/rep_sanciones_general.jsf.

Una vez verificadas en detalle las anteriores alertas de riesgo, se concluye que las mismas no son óbice para no continuar con el trámite a la solicitud de autorización del Plan de Reorganización Institucional planteado.

Sin embargo, se advierte a las entidades solicitantes que, las personas jurídicas o naturales que hayan sido condenadas por delitos y que se encuentren en ejecución de la pena, no pueden hacer parte de los órganos de administración, decisión y vigilancia de las Entidades Promotoras de Salud, conforme exigencia de las mejores prácticas organizacionales contenida en el Código de conducta y de buen gobierno.

De la misma forma, y pese a que las EPS tienen autonomía para establecer los requisitos para formar parte de los diferentes órganos de la sociedad, se debe tener en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 7 de la Ley 454 de 1998 y a los lineamientos señalados por esta Superintendencia Nacional de Salud en la Circular Externa 007 de 2007, donde se instruye a las Entidades Promotoras de Salud, para la implantación de las mejores prácticas organizacionales.

Adicional a las alertas de riesgo arriba descritas, el análisis realizado en el aplicativo COMPLIANCE, arrojó 323 advertencias registradas sobre las personas naturales y jurídicas involucradas en la operación planteada, y las cuales se refieren en su mayoría a procesos judiciales en curso en diferentes jurisdicciones, sin que obre condena en su contra.

Se advierte al oficial de cumplimiento correspondiente, que debe realizar seguimiento a las advertencias, en especial en lo correspondiente a los procesos penales en curso para evitar y mitigar, que la posible alerta de riesgo se materialice, teniendo en cuenta que en la actualidad no se traducen en un riesgo asociado a LA/FT.

Handwritten signature

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

Sobre las demás personas naturales y jurídicas involucradas, como lo son solicitantes e inversionistas, no se encontró relación con ninguna lista de advertencia de posible riesgo al respecto.

En todo caso, cualquier operación o registro en libros sea o no de conocimiento de esta Superintendencia, deberá ajustarse a la Circular expedida, esto es la Circular Externa 009 de 2016, cuya aplicación es de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, se solicita que a nivel de la alta Dirección de la Entidad se introduzca la adopción de las previsiones contenidas en la citada Circular.

El anterior estudio, y análisis realizado al Plan de Reorganización Institucional planteado por las entidades COMFASUCRE EPSS, COMFACOR EPSS, COMFAHUILA EPSS, COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR EPSS, se llevó a cabo con el fin de constatar el ajuste del mismo con la normatividad vigente, cumplimiento de requisitos exigidos, así como para constatar el actuar de las EPS como asegurador en el marco del SGSSS colombiano, obedeciendo a la demanda social y la garantía del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, y apegado al contexto de los principios de universalidad y solidaridad que se pregonan de los recursos en salud.

2. ACTIVOS Y PASIVOS A CEDER

2.1. Pasivos a Ceder

2.1.1 Planteamiento de las Entidades Escindentes

De acuerdo con el Anexo 01 “Plan de Reorganización Institucional”, numeral 6.4 “Descripción de Activos y Pasivos a escindir”, presentado por las Cajas de Compensación Familiar escindentes, los pasivos a ceder por las entidades escindentes a la nueva entidad “EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S”, corresponderían a los siguientes.

Tabla 2 - Relación Pasivos A Ceder

Entidad Escidente	Cifras en pesos		
	Pasivos - Red Prestadora de Servicios	Pasivos - Proveedores Bienes y Servicios	Total Pasivos a Ceder
COMFAHUILA	73.000.000.000	-	73.000.000.000
COMFACOR	73.000.000.000	263.000.000	73.263.000.000
COMFAMILIAR CARTAGENA	24.000.000.000	738.000.000	24.738.000.000
COMFASUCRE	15.000.000.000	127.000.000	15.127.000.000
TOTAL PASIVOS A CEDER	185.000.000.000	1.128.000.000	186.128.000.000

Fuente: Anexo 01 “Plan de Reorganización institucional” NURC 1-2018-133039

En este sentido, los \$185.000.000.000 corresponden a los pasivos de la red prestadora de servicios de las entidades escindentes y que **esperan se conviertan en acciones de pago en la nueva entidad** y los \$1.128.000.000 corresponderían a pasivos que la nueva entidad debería asumir.

En cuanto a los pasivos remanentes, indican que permanecerán en las respectivas Cajas de Compensación, para su posterior saneamiento a partir de activos no escindidos, recursos de excedentes de las mismas Cajas y recursos del FOSFEC.

No obstante, se observan inconsistencias, dado que en el mismo documento Anexo 01 “Plan de Reorganización Institucional”, en el numeral 5.2 “Objetivos Específicos” en el literal K indica:

“Constituir la EPS Familiar de Colombia S.A.S a partir de la escisión de activos y pasivos de las Cajas Comfasucre EPSS, Comfacor EPSS, Comfahuila EPSS, Comfamiliar Cartagena EPSS, y la capitalización de pasivos por \$131.000 mil millones de pesos y pasivos por valor de \$54.000 mil millones que deberán ser pagados a dos años, de modo que nazca saneada financieramente ...”

Como se evidencia, la entidad presenta dos escenarios:

- El primero donde pretende capitalizar acreencias por \$185.000.000.000 por concepto de pasivos de la red prestadora de servicios [de las entidades escindentes] y,

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

- El segundo donde dichas capitalizaciones corresponderían solamente a \$131.000.000.000 y asumirían el pasivo restante por \$54.000.000.000.

Las anteriores situaciones evidenciadas, generan incertidumbre frente al monto real de capitalización de acreencias, de los inversionistas que finalmente participarían y del total de los pasivos que entraría asumir la nueva entidad.

2.1.2 Análisis Pasivos a Ceder y Capitalizaciones

A continuación, se relacionan para cada una de las Cajas de Compensación Familiar escindentes, los pasivos a ceder y la capitalización de dichas acreencias, de acuerdo con lo relacionado por las Cajas, en los anexos 2 “Plan de Capitalización” y Anexo 6 “Activos y Pasivos Escindidos y Remanentes”.

- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA - COMFAMILIAR CARTAGENA

Como se observa en la siguiente tabla, Comfamiliar Cartagena en el Anexo 6 “Activos y Pasivos Escindidos y Remanentes”, relaciona los pasivos a ceder los cuales serían capitalizados en la nueva entidad. Sin embargo, en el Anexo 2 “Plan de Capitalización”, la capitalización de dichos pasivos la realizaría un inversionista diferente a los acreedores de Comfamiliar Cartagena (IPS FAMIBOLIVAR S.A.S).

Tabla 3 - Pasivos a Ceder y Capitalización de Acreencias

Cifras en pesos			
NIT	Acreedor Inversionista	Anexo 6 Pasivos a Ceder	Anexo 2 Capitalización de Acreencias
800.086.002	CENTRO OPTICO CARTAGENA LIMITADA	172.913.157	
806.013.568	NEURODINAMIA S.A.	462.827.951	
806.015.201	GESTION SALUD S.A.S	1.169.969.905	
806.016.215	VIVIR BIEN I.P.S. LIMITADA	188.724.779	
819.004.229	FUNDACION ESTILO DE VIDA SALUDABLE-ESVI	729.372.840	
890.403.491	LEMUS FARRAH S.A.S. CENTRO OPTICO	33.979.540	
890.480.110	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CGENA C	4.595.503.877	
900.027.397	CLINICA HIGEA IPS SA	3.202.420.235	
900.036.695	INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CALVO IP	277.723.025	
900.093.615	MEIN SALUD LTDA I.PS	20.583.153	
900.196.347	E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	2.397.112.981	
900.225.898	CENTRO DE DIAGNOSTICO SALUD SOCIAL IPS L	22.697.297	
900.233.294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.	9.980.457.711	
900.348.592	CLINICA SAN JOSE IPS LTDA	200.681.226	
900.434.078	ORGANIZACION CLINICA SANTA TERESA SAS	66.605.070	
900.449.481	MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE SAS	96.476.697	
900.554.741	SALUD BET - EL IPS S.A.S.	72.772.939	
900.558.367	ORTOPEDICA CENTURY AMERICANA S.A.S.	146.439.508	
900.602.320	CLINICA DE LA MISERICORDIA S.A.S	162.738.112	
901.159.557	FAMIBOLIVAR S.A.S.		24.000.000.000
	TOTALES	24.000.000.000	24.000.000.000,00

Fuente: Anexo 6 y Anexo 2 NURC 1-2018-133039 y Archivo Tipo FT004 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud por Comfamiliar Cartagena.

De acuerdo con la información presentada en el Anexo 01 “Plan de Reorganización”, el total de los pasivos a ceder de Comfamiliar Cartagena corresponden al monto de \$24.738.000.000; no obstante, en el Anexo 06 “Activos y Pasivos Escindidos y Remanentes”, la entidad solo indica que cederán \$24.000.0000.000.

- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA - COMFACOR

Como se detalla en la siguiente tabla COMFACOR en el Anexo 6 “Activos y Pasivos Escindidos y Remanentes”, no relaciona los pasivos a ceder, requisito exigido en los anexos de la etapa 1 de la Circular Externa 005 de 2017, para la Creación de Nuevas Entidades.

Tabla 4 - Capitalización de Acreencias

Cifras en pesos

Handwritten signature and initials.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT.892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

NIT	Acreeedor Inversionista	Anexo 6 Pasivos a Ceder	Anexo 2 Capitalización de Acreencias
800201726	FUNDACION POLICLINICA CIENAGA		1.000.000.000
800129856	CLINICA DE LA COSTA LTDA		500.000.000
802000909	CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A.		1.000.000.000
802018505	VIDACOOP LTDA		2.000.000.000
802020334	QUIMIO SALUD LTDA		500.000.000
806007706	UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA IPS LOS ALPES LTDA		500.000.000
812004935	CLINICA MATENO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S		1.000.000.000
812005130-8	ESPECIALISTAS ASOCIADOS		2.000.000.000
812005522-1	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD		3.000.000.000
812007038-7	MEVSALUD IPS S.A.S		4.000.000.000
812007194-8	ONCOMEDICA S.A.		10.000.000.000
830134195-4	SOSALUD S.A.S		500.000.000
830504734-2	VISION TOTAL S.A.S.		3.000.000.000
891701664-1	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA (CLINICA EL PRADO)		2.000.000.000
900005955-6	EVALUAMOS IPS LTA		17.000.000.000
900008328-1	CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA		2.000.000.000
900016636-9	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA		4.000.000.000
900054563-1	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL BAJO SINU Ltda. UCIN BAJO SINU		500.000.000
900090247-1	CENTRO CARDIO INFANTIL IPS S.A.S		1.000.000.000
900099151-4	CLINICA BENEDICTO S.A.		2.000.000.000
900183525-6	UNION TEMPORAL MEDISALUD FAMILIAR		500.000.000
900233294-3	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.		2.000.000.000
900360201-2	CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS		500.000.000
900473076-3	MISION SALUD DEL SINU IPS SAS		1.000.000.000
900741414-1	CIS CENTRO INTEGRAL DE SALUD S.A.S		500.000.000
900879843-1	PORTUSALUD Y PREVENCION SAS		1.000.000.000
900897006-8	VITALMEDEK IPS SAS		500.000.000
900927297-4	INTEGRAL SALUD- INSA S.A.S		500.000.000
901178815-9	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD UT.		1.000.000.000
900997809-4	FUNDACION MILAGROS DEL SINU		500.000.000
901176849-1	UNION TEMPORAL SALUD SUPERIOR DE LA COSTA		500.000.000
	TOTALES		66.000.000.000

Fuente: Anexo 6 y Anexo 2 NURC 1-2018-133039

De acuerdo con lo anterior, se tiene que la información respecto de los pasivos y capitalizaciones de COMFACOR, no cumple con los requisitos mínimos de calidad y consistencia para ser analizada por esta Superintendencia.

• CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE

Como se detalla en la siguiente tabla, Comfasucre en el Anexo 6 “Activos y Pasivos Escindidos y Remanentes”, presenta para 6 de los inversionistas un saldo de pasivos a ceder inferior al monto de lo que pretenden capitalizar como acreencias, relacionado en el Anexo 2 “Plan de Capitalización”.

Así mismo, en el Anexo 2 “Plan de Capitalización”, relaciona 7 inversionistas que capitalizarán acreencias, los cuales no cuenta con un saldo de pasivo a ceder en el Anexo 6 “Activos y Pasivos Escindidos y Remanentes”.

Tabla 5 - Capitalización de Acreencias

Cifras en pesos

NIT	Acreeedor Inversionista	Anexo 6 Pasivos a Ceder	Anexo 2 Capitalización de Acreencias	Observaciones
800.129.856	CLINICA DE LA COSTA LTDA	818.621.146	500.000.000	
823.002.991	IPS SALUD SOCIAL LTDA	962.970.142	500.000.000	
900.112.364	SOC.CARDIOVASC.DEL CARIBE C/BIANO LTDA	1.019.365.999	500.000.000	
800.183.943	CLINICA SANTA MARIA S.A.S	305.409.835	1.000.000.000	
830.510.991	CLINICA ESP. LA CONCEPCION	794.814.771	1.000.000.000	
900.060.004	GUACARI IPS INDIGENA S.A.S	100.449.105	500.000.000	
900.219.120	VIVA 1A IPS S.A.	70.000.000	500.000.000	
900.655.114	INNOVAR MEDICAL SAS	278.336.511	500.000.000	
901.176.849	UNION TEMPORAL SALUD SUPERIOR DE LA COSTA		500.000.000	
823.003.752	I.P.S. UNID.MEDICA EL BOSQUE & CIA LTDA (UT SALUD SUP. COSTA)	12.348		Pasivo a ceder inferior al valor a capitalizar
900.919.030	IPS LA DIVINA MISERICORDIA S.A.S (UT SALUD SUP. COSTA)	68.024.009		
823.002.342	CLINICA DE VARICES SAS	-	500.000.000	
900.117.942	UNION TEMPORAL RED INTEGRAL IMAGEN	-	1.000.000.000	
900.118.990	CENTRO DE FISIOTERAPIA REHABILITAR DRA. MARTHA CANTILLO	-	500.000.000	
900.217.343	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS	-	1.000.000.000	
900.370.781	SUMISALUD COLOMBIA	-	500.000.000	
900.656.493	IPS PUNTO VITAL S.A.S	-	500.000.000	
900.997.809	FUNDACION MILAGROS DEL SINU	-	500.000.000	
8.739.086	OQUENDO MADRID ENRIQUE MANUEL	7.200.000	-	Capitalizaciones de acreencias que no figuran como pasivos cedidos en el Anexo 6
23.133.585	MENDOZA GUERRA ANGELICA ROCIO Y/O LAB.M	9.963.081	-	

Handwritten signature and initials.

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

NIT	Acreedor Inversionista	Anexo 6 Pasivos a Ceder	Anexo 2 Capitalización de Acreencias	Observaciones
34.973.875	GONZALEZ FUENTES LUZ MARINA	8.579.621	-	
42.207.651	PIZARRO LOPEZ ALBA LUZ	17.605.044	-	
45.465.154	BRAVO FLOREZ GLEDYS DEL ROSARIO	10.120.992	-	
49.773.905	ALDANA DIAZ DANIELYS	8.661.710	-	
64.548.347	BLANQUICETT RUIZ MARTHA CECILIA	7.579.187	-	
64.557.069	SEVERICHE GALVAN PATRICIA RAQUEL	7.811.064	-	
64.572.377	RICARDO BUELVAS DINA	6.635.818	-	
64.585.593	RODRIGUEZ ALVAREZ DIANA LUCIA	8.401.040	-	
64.587.938	CONTRERAS CAMPO LORENA CLARETH	20.846.887	-	
64.740.279	HERAZO MARQUEZ LILIAN MARGARITA	13.456.366	-	
64.746.040	SUAREZ VERGARA GLENDYS PATRICIA	7.845.458	-	
72.148.294	OROZCO HINCAPIE HUGO RAFAEL	9.780.931	-	
72.161.623	ARAUJO MONTERROSA EDGARDO ALBERTO	10.839.443	-	
73.116.234	URIBE MANTILLA WILSON EDUARDO	9.363.521	-	
79.900.317	HERRERA VERGARA CESAR RODRIGO	31.257.766	-	
92.513.384	VERGARA BLANCO CARLOS ARTURO	7.748.544	-	
800.006.850	HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS	6.717.750	-	
800.014.918	ESE HOSPITAL UNIV.ERASMO MEOZ	18.344.687	-	
800.085.486	CLINICA PARTENON LTDA	18.450.911	-	
800.121.665	JAHV MCGREGOR S.A.	13.952.328	-	
800.130.907	SALUD TOTAL	6.693.200	-	
800.144.331	PORVENIR	10.365.899	-	
800.179.966	CLINICA REINA CATALINA Y CIA LTDA	115.219.271	-	
800.191.643	HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS	13.958.307	-	
800.215.019	CLINICA CARDIOVASCULAR	16.582.071	-	
800.225.057	DINAMICA IPS / DIAGN Y ASISTENCIA MEDICA	13.079.143	-	
800.227.279	TECNITRAUMA S.A.	71.718.044	-	
800.232.059	INST. DE NEUROC. CLINICA DEL SOL LTDA	43.138.161	-	
800.253.167	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.	22.000.000	-	
802.000.608	S Y D COLOMBIA S.A.	152.196.758	-	
802.004.074	SURTICLINICOS S.A.S	7.054.883	-	
802.012.445	NOVAVISION CLINICA LASER IPS	10.495.310	-	
802.016.357	MEDICINA ALTA COMPLEJIDA S.A.	24.387.092	-	
802.021.171	COOP.CIRUJANOS & PEDIATRAS ASOCIADOS	8.448.962	-	
805.027.743	DUMIAN MEDICAL SAS	7.903.785	-	
812.003.414	FARMASALUD LTDA	17.538.330	-	
812.003.739	CUPO SALUD IPS SAS	69.401.249	-	
812.003.851	E.S.E. SAN JUAN DE SAHAGUN	11.588.557	-	
812.005.522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	18.668.157	-	
812.007.194	ONCOMEDICA S.A.	19.957.293	-	
812.008.004	FULLSALUD IPS S.A.S.	364.507.682	-	
819.000.545	CLINICA VIDA I.P.S.	88.235.595	-	
823.000.281	E.S.E. SANTA CATALINA DE SENA - SUCRE	58.657.877	-	
823.000.624	ESE HOSP SINCE NSTRA SRA DEL SOCORRO	73.823.483	-	
823.000.696	E.S.E. TOLUVIEJO CENTRO DE SALUD	29.393.409	-	
823.000.878	E.S.E. CARTAGENA DE INDIAS	95.443.200	-	
823.001.035	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SAN M	222.559.962	-	
823.001.420	I.P.S. EL DIVINO ROSTRO S.A.S	11.123.131	-	
823.001.518	UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS	1.415.976.332	-	
823.001.873	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS	149.264.847	-	
823.001.901	E.S.E. INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS	271.503.554	-	
823.001.999	E.S.E. SAN PEDRO CENTRO DE SALUD	121.384.482	-	
823.002.227	INCANS S.A.	110.497.400	-	
823.002.356	HOSPITAL SAN BENITO ABAD	115.712.367	-	
823.002.541	E.S.E. LOS PALMITOS CENTRO DE SALUD	222.520.819	-	
823.002.800	OFTALMOLOGOS ASOC. DE LA COSTA S.A.S.	509.860.346	-	
823.002.856	E.S.E. MORROA CENTRO DE SALUD	75.569.884	-	
823.003.444	I.P.S. FAMISALUD LTDA	73.504.092	-	
823.003.985	E.S.E. GUARANDA CENTRO DE SALUD	67.239.738	-	
823.004.881	IPS CLINICA GUARANDA SANA	27.752.702	-	
823.004.895	I.P.S. UMI DEL SAN JORGE	75.613.273	-	
823.005.039	FUNDACION SANTA TERESITA	259.824.070	-	
824.001.177	CLINICA BUENOS AIRES SAS	49.393.351	-	
830.096.744	QUALITY DATA SA	305.855.236	-	
860.005.114	LINDE COLOMBIA S.A.	35.602.440	-	
860.020.188	HOSPITAL SANTA CLARA	6.583.734	-	
860.022.137	SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	142.916.100	-	
860.034.313	DAVIVIENDA	8.221.142	-	
860.035.992	FUNDACION CARDIOINFANTIL	6.358.400	-	
890.100.279	CLINICA SANTA MONICA S.A.S	58.868.364	-	
890.102.768	ORGANIZACION CLINICA GRAL DEL NORTE S.A.	71.034.682	-	
890.400.511	INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S C A	238.748.720	-	
890.480.113	HOSPITAL COROZAL NTRA SRA DE LAS MERCEDE	62.786.573	-	
890.480.135	HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	42.177.316	-	
890.900.518	HOSPITAL UNIVERS. SAN VICENTE DE PAUL	99.178.633	-	
890.901.826	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	207.440.216	-	
890.980.757	HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA E.S.E.	8.450.563	-	
891.079.999	HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA E.S.E.	16.289.471	-	
891.180.268	ESE HOSPITAL UNIV.HERNANDO MONCALEANO	33.912.595	-	
891.200.240	HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	9.253.147	-	
892.200.015	COMFASUCRE	124.456.629	-	
892.280.033	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE	257.270.276	-	
900.002.780	FUNDACION CLINICA CAMPBELL	34.978.697	-	
900.005.955	EVALUAMOS IPS LTDA /CLINICA LA ESPERANZA	8.572.309	-	

88
7/17/17

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

NIT	Acreedor Inversionista	Anexo 6 Pasivos a Ceder	Anexo 2 Capitalización de Acreencias	Observaciones
900.006.037	HOSPITAL UNIV.DE SANTANDER E.S.E.	29.907.294	-	
900.015.779	SOCIEDAD HEMODINAMIA SANTA MARIA LTDA	529.479.832	-	
900.025.914	AMRITZAR S.A UNID TERA/NEONATAL	12.749.857	-	
900.027.397	CLINICA HIGEA I.P.S. S.A	9.499.944	-	
900.042.103	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	97.068.175	-	
900.054.563	UCI NEONATAL DEL BAJO SINU LTDA	31.729.420	-	
900.056.127	NEONATOLOGOS DE SUCRE LTDA	75.252.100	-	
900.123.159	FUND.CLINICA UNIV.SAN JUAN DE DIOS	13.040.443	-	
900.164.946	CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS	34.457.239	-	
900.169.684	E.S.E 1ER NIVEL SAN JUAN BETULIA	104.180.674	-	
900.196.347	E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	36.378.101	-	
900.205.773	E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE	228.438.185	-	
900.206.237	E.S.E COLOSO CENTRO DE SALUD	58.793.038	-	
900.208.532	E.S.E SAMPUES CENTRO DE SALUD	320.692.291	-	
900.208.676	E.S.E TOLU CENTRO DE SALUD	69.523.740	-	
900.208.755	E.S.E S.A. PALMITO CENTRO DE SALUD	95.717.015	-	
900.267.064	CLINICA BAHIA NUEVA (INVERSIONES AZALUD S.A.S)	7.227.000	-	
900.269.029	FUND.CENT.C/BIANO DE EPIL.Y ENF.NEU.FIRE	9.266.509	-	
900.328.332	CARDIO CARE SERVICES S A S	29.400.000	-	
900.336.004	COLPENSIONES	7.942.100	-	
900.353.880	CESCON CENTRO DE SOLUCIONES CONT/FINANC	15.127.236	-	
900.364.179	SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL PARA EL TRABA	36.302.521	-	
900.372.261	UROMED SUCRE S.A.S	6.724.771	-	
900.415.382	UCI LAS MERCEDES	266.506.118	-	
900.460.322	NUEVA CLINICA COROZAL S.A.S	54.787.932	-	
900.513.306	FUNDACION MARIA REINA	316.020.272	-	
900.517.852	IPS EFAS DISTRIBUCIONES SAS	104.962.137	-	
900.540.141	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO	55.800.000	-	
900.567.734	IPS SALUD SOCIAL TOLU S.A.S	4.891.765	-	
900.594.445	MEDARTHYS S.A.S SIGLA MEDARTHYS S.A.S.	101.822.266	-	
900.595.480	REHABILITAR DE SUCRE IPS SAS	63.303.926	-	
900.613.476	I.P.S. NUEVA ESPERANZA	153.662.360	-	
900.643.021	OSTEOFIX LATINOAMERICA SAS	18.720.000	-	
900.912.080	OROZCO JERVIS CONSULTORIAS SAS	15.882.353	-	
900.943.534	DIAGNOSTISALUD SAS	7.729.868	-	
900.959.048	SUBRED INTEGRADA DE SERV.DE S.SUR OCCLE	9.038.552	-	
900.971.006	SUBRED INTEGRADA SERV. SALUD NORTE ESE	6.403.200	-	
901.018.636	FUNDACION INTEGRAL DE APOYO A LA SALUD	12.706.100	-	
901.045.985	UNION TEMPORAL VIVA SINCELEJO	467.988.340	-	
	TOTALES	15.127.000.000	10.000.000.000	

Fuente: Anexo 6 y Anexo 2 NURC 1-2018-133039

Teniendo en cuentas las anteriores situaciones, no existe certeza del monto de los pasivos a capitalizar ni de los inversionistas que entrarán a participar en la nueva entidad.

• CAJA DE COMPENSACIÓN DE HUILA - COMFAHUILA

En el caso de Comfamiliar Huila, no se observan inconsistencias relacionadas con el Anexo 2 “Plan de Capitalización” y Anexo 6 “Activos y Pasivos Escindidos y Remanentes”.

Tabla 6 - Capitalización de Acreencias

Cifras en pesos

Nit	Acreedor Inversionista	Anexo 6 Pasivos a Ceder	Anexo 2 Capitalización de Acreencias
813.001.952	CLINICA MEDILASER S.A.	4.467.755.375	-
813.005.265	E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA	2.066.580.803	-
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.	2.131.581.701	1.000.000.000
813.011.577	CLINICA UROS S.A.	14.250.339.694	10.000.000.000
828.002.423	DISCOLMEDICA LTDA	1.017.091.269	1.000.000.000
860.015.536	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	2.077.097.684	-
891.180.008	COMFAMILIAR HUILA IPS	12.000.000.000	-
891.180.026	ESE HOSPITAL DPTAL SAN VICENTE GARZON	2.737.017.184	2.000.000.000
891.180.117	ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANTONIO PADUA	1.417.206.235	1.000.000.000
891.180.134	ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANTONIO	4.798.610.192	3.000.000.000
891.180.268	ESE HOSPITAL HERNANDO MONCALEA	17.941.244.890	10.000.000.000
891.800.231	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA	2.485.949.512	-
900.280.825	SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR JOVEN	1.794.429.553	1.000.000.000
900.335.780	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA S.A.S.	1.049.421.930	1.000.000.000
900.422.064	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA S.A.S.	821.789.873	-
900.735.037	SOCIEDAD INVERSIONES FARMEDICAL S.A.S	1.943.884.105	1.000.000.000
	TOTALES	73.000.000.000	31.000.000.000

Fuente: Anexo 6 y Anexo 2 NURC 1-2018-133039

2.1.3 Diferencias en el Total del Pasivo

Se evidencia que el valor total de los pasivos a corte 31 de diciembre de 2017, relacionados en

SP
Tina

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

el Anexo 6 “Activos y Pasivos Escindidos y Remanentes” de la información del Plan de Reorganización, presenta las siguientes diferencias frente al total del pasivo reportado a esta Superintendencia en el archivo tipo FT001 “Catálogo de Información Financiera”

Tabla 7 - Total Pasivos Entidades Escindentes

Cifras en pesos			
Entidades Escindentes	Anexo 06	Archivo Tipo FT001	Diferencias
COMFASUCRE	41.881.073.207	41.882.276.138	(1.202.931)
COMFACOR	249.463.438.301	358.485.023.903	(109.021.585.602)
COMFAHUILA	164.722.487.600	180.947.491.776	(16.225.004.176)
COMFAMILIAR CARTAGENA	208.043.547.089	224.226.538.537	(16.182.991.448)
TOTALES	664.110.546.196	805.541.330.354	(141.430.784.158)

Fuente: Anexo 6 NURC 1-2018-133039 y AT FT001 “Catálogo de Información Financiera” reportado a la Superintendencia Nacional de Salud.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en los anexos de la primera etapa para la creación de nuevas entidades de la Circular Externa 000005 de 2017, requiere en el campo “Valor” el saldo del pasivo a la fecha, es decir, que debería coincidir con el total del pasivo reportado en el archivo tipo FT001 “Catálogo de Información Financiera” a corte diciembre de 2017.

Bajo el anterior contexto y, teniendo en cuenta las diferencias evidenciadas, se tiene que la información financiera de las entidades escindentes a corte 31 de diciembre de 2017, presentada a esta Superintendencia en la solicitud de autorización para la reorganización institucional, carece de razonabilidad y confiabilidad.

2.2. Activos a Ceder

2.2.1 Planteamiento de las Entidades Escindentes

De acuerdo con el Anexo 01 “Plan de Reorganización Institucional”, numeral 6.4 “Descripción de Activos y Pasivos a escindir”, presentado por las Cajas de Compensación Familiar escindentes, los activos a ceder a la nueva entidad “EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S”, corresponderían a los siguientes.

Imagen 1 - Activos a Ceder

Tabla 5 Propiedad Planta y equipo a escindir

CONCEPTO	CARTAGENA	COMFACOR	COMFASUCRE	Total Valor
Maquinaria y equipo- Industrial	\$ 154	\$ 71	\$ -	\$ 225
Maquinaria y equipo- armamento de vigilancia	\$ -	\$ 5	\$ -	\$ 5
Equipo de oficina-equipos	\$ 368	\$ 116	\$ -	\$ 484
Equipo de computación y comunicación-equipos de procesamiento de datos	\$ 202	\$ -	\$ -	\$ 202
Equipo de computación y comunicación-equipos de telecomunicaciones	\$ 14	\$ 71	\$ 127	\$ 212
TOTAL	\$ 738	\$ 263	\$ 127	\$ 1,128

Fuente: Elaboración propia

Fuente: Anexo 01 “Plan de Reorganización Institucional”

En relación con los activos no escindidos las cajas en el Anexo 01 “Plan de Reorganización Institucional”, numeral 11 “Descripción de los Mecanismos de Selección de Activos y Pasivos a Escindir”, indican:

“Los activos disponibles (caja, bancos, inversiones) y los registrados en la cuenta de deudores no serán escindidos y cada caja los preservará para efectos de utilizarlos para pagar pasivos no escindidos. Se escindirán únicamente parte de los activos registrados en Propiedad, planta y equipos que fueron adquiridos con recursos de UPC...”

gl
Ti-112

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

2.2.2 Diferencias en el Total del Pasivo

Se evidencia que el valor total de los activos a corte 31 de diciembre de 2017, presentado en el Anexo 6 “Activos y Pasivos Escindidos y Remanentes” de la información del Plan de Reorganización, presenta las siguientes diferencias frente al total del activo reportado en el archivo tipo FT001 “Catálogo de Información Financiera”.

Tabla 8 - Total Activos Entidades Escindentes

Entidades Escindentes	Anexo 6	Archivo Tipo FT001	Cifras en pesos	
			Diferencias	
COMFACOR	21.304.983.793	28.970.969.903	-	7.665.986.110
COMFASUCRE	17.783.293.893	17.069.515.285		713.778.608
CARTAGENA	86.069.982.569	121.003.801.340	-	34.933.818.771
COMFAHUILA	16.367.929.834	44.780.257.288	-	28.412.327.454

Fuente: Anexo 6 NURC 1-2018-133039 y AT FT001 “Catálogo de Información Financiera” reportado a la Superintendencia Nacional de Salud.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en los anexos de la primera etapa para la creación de nuevas entidades de la Circular Externa 000005 de 2017, requiere en el campo “Valor” el saldo del activo a la fecha, es decir que debería coincidir con el total del activo reportado en el archivo tipo FT001 “Catálogo de Información Financiera” a corte diciembre de 2017.

Teniendo en cuenta las diferencias relacionadas en la tabla anterior, se tiene que la información financiera de las entidades escindentes a corte 31 de diciembre de 2017, presentada en la solicitud de autorización para la Reorganización Institucional, carece de razonabilidad y confiabilidad.

3. SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN

3.1 Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado

El Decreto 2702 de 2014 (compilado en el Decreto 780 de 2016 y sus modificatorios), actualiza y unifica las condiciones financieras y de solvencia de las Entidades Promotoras de Salud EPS autorizadas para operar en el aseguramiento en salud y establece los parámetros para el cálculo de Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado.

Este Decreto, busca garantizar que las entidades tengan la situación financiera adecuada para manejar los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el respaldo para cubrir sus obligaciones derivadas de la prestación de servicios de salud, protegiendo financieramente a los prestadores de servicios de salud. El artículo 2.5.2.2.1.5 del citado decreto, establece el monto de Capital Mínimo que las EPS deben acreditar y en el artículo 2.5.2.2.1.12 indica los plazos previstos para el cumplimiento y recuperación de su déficit patrimonial, el mencionado artículo menciona;

“Artículo 2.5.2.2.1.12 Plazo para cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia. Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto que, a la fecha de entrada en vigencia del mismo, se encuentren habilitadas para operar el aseguramiento en salud y no cumplan con los requisitos financieros de capital mínimo, patrimonio adecuado, e inversión de las reservas técnicas, previstos en el presente Capítulo, los deberán cumplir progresivamente dentro de los 7 años siguientes al 23 de diciembre de 2014. En todo caso, al final del primer año de este plazo la entidad deberá haber cubierto al menos el 10% del defecto, al término del segundo año el 20%, al término del tercer año el 30%, al término del cuarto año el 50%, al término del quinto año 70%, al término del sexto año 90% y al final del séptimo año el 100%.” (Negrilla fuera de texto)

Aunado con lo anterior, la Resolución 412 de 2015 en su artículo 5° define la línea base para el cálculo de las condiciones financieras y de solvencia de que trata el Decreto 2702 de 2014, dicho artículo indica;

(...) “En cuanto al cumplimiento de los requisitos financieros de capital mínimo y patrimonio adecuado, la aplicación de dichos porcentajes se verificará sobre el defecto calculado a 30 de junio de 2015”.

De acuerdo con los cálculos realizados por parte de esta Superintendencia, COMFAMILIAR CARTAGENA, COMFASUCRE, COMFACOR Y COMFAMILIAR HUILA, al mes de junio de 2015 presentaron, de forma agregada, un capital mínimo negativo acumulado de (\$131.430.652)

el
fin

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

miles, el cual se ha venido deteriorando llegando hasta la vigencia 2017 a (\$439.208.251) miles, cabe resaltar que las entidades que generan mayor impacto negativo en este indicador es COMFACOR y COMFAMILIAR CARTAGENA.

Tabla 9 - Capital Mínimo

Cifras en miles de \$

Capital Mínimo						
Entidad	jun-15	dic-15	dic-16	dic-17	% reducción esperada jun-15 a dic-17	% cambio observado jun-15 a dic-17
CARTAGENA	-82.470.286	-102.388.709	-81.942.133	-113.553.535	-30%	38%
HUILA	25.562.418	35.327.281	-37.912.196	7.848.285	-30%	-69%
SUCRE	-16.215.943	-14.149.434	-18.892.890	-11.597.250	-30%	-28%
CÓRDOBA	-58.306.841	-74.476.290	-233.011.475	-321.905.751	-30%	452%
Total	-131.430.652	-155.687.152	-371.758.694	-439.208.251	-30%	234%

Fuente: Archivos Tipo 001 “Catálogo de Cuentas” de la Circular Única y FT001 “Catálogo de información financiera” de la Circular Externa 016.

En el caso del Patrimonio Adecuado (Solvencia), COMFAMILIAR CARTAGENA, COMFASUCRE, COMFACOR Y COMFAMILIAR HUILA, presentaron, de forma agregada, un resultado negativo acumulado al mes de junio de 2015 por valor de (\$162.692.647) miles, al cierre de la vigencia 2017 presentan un resultado negativo acumulado de (\$477.145.614) miles. Dicho defecto es generado producto de las pérdidas acumuladas y un capital que es insuficiente para cubrir con el requerimiento de solvencia exigido por el Decreto 2702 de 2014 (compilado en el Decreto 780 de 2016).

Tabla 10 – Patrimonio Adecuado

Cifras en miles de \$

Patrimonio Adecuado						
Entidad	jun-15	dic-15	dic-16	dic-17	% reducción esperada jun-15 a dic-17	% cambio observado jun-15 a dic-17
CARTAGENA	-83.534.485	-103.397.950	-83.193.307	-114.060.809	-30%	37%
HUILA	12.540.578	21.647.598	-55.466.796	-12.154.833	-30%	-197%
SUCRE	-11.069.603	-9.327.230	-14.108.684	-7.530.776	-30%	-32%
CÓRDOBA	-80.629.137	-96.228.453	-256.039.300	-343.399.196	-30%	326%
Total	162.692.647	-187.306.035	-408.808.087	-477.145.614	-30%	193%

Fuente: Archivos Tipo 001 “Catálogo de Cuentas” de la Circular Única y FT001 “Catálogo de información financiera” de la Circular Externa 016.

A continuación, se relaciona el detalle de la información de las cuentas que conforman el Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado para los periodos de junio 2015, diciembre 2015, diciembre 2016 y diciembre de 2017, para cada una de las entidades que participan en el Plan de Reorganización Institucional.

Tabla 11 - Indicador de Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado.
Periodo junio 2015- diciembre 2017
COMFAMILIAR HUILA

Cifras en miles de \$

CAPITAL MÍNIMO				
	jun-15	dic-15	dic-16	dic-17
(+) Capital Suscrito y Pagado, Aportes Sociales, Capital Fiscal	114.356.416	142.574.808	115.701.780	178.752.142
(+) Utilidades No Distribuidas de Ejercicios Anteriores	(128.937)	-	-	-
(-) Pérdida Acumuladas de Ejercicios Anteriores	23.069.418	23.198.355	97.136.523	135.968.996
(-) Pérdida de Ejercicio en Curso	55.484.643	73.938.172	45.681.454	23.516.861
TOTAL Capital Mínimo	35.673.418	45.438.281	(27.116.196)	19.266.285
CAPITAL MÍNIMO A ACREDITAR	10.111.000	10.111.000	10.796.000	11.418.000
(=) CUMPLIMIENTO CAPITAL MÍNIMO	25.562.418	35.327.281	(37.912.196)	7.848.285
(+) GLOSA (RES. 830/2017)	-	-	-	-
(+) IMPACTO POR CONVERGENCIA AL NUEVO MARCO NIIF	-	-	-	-
(=) CUMPLIMIENTO= CAPITAL MÍNIMO (+) IMPACTO POR CONVERGENCIA A NIIF (+) GLOSA RES. 830/2017	25.562.418	35.327.281	(37.912.196)	7.848.285

Fin

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

CAPITAL PRIMARIO					
(+)	Capital Suscrito y Pagado	114.356.416	142.574.808	115.701.780	178.752.142
(+)	Valor de las Utilidades no Distribuidas en Ejercicios Anteriores	(128.937)	-	-	-
(-)	Pérdida Acumuladas de Ejercicios Anteriores	23.069.418	23.198.355	97.136.523	135.968.996
(-)	Pérdida de Ejercicio en Curso	55.484.643	73.938.172	45.681.454	23.516.861
(-)	Valor de las Inversiones de Capital	-	-	84.354	-
(-)	Inversiones Bonos Obligatoriamente Convertibles en Acciones	-	-	-	-
(-)	Impuesto de Renta Diferido	-	-	-	-
(-)	Activos Intangibles	-	-	19.288	50.936
(-)	Acciones Propias Readquiridas	-	-	-	-
(-)	Valor no Amortizado del Calculo Actuarial del Pasivo Pensional	-	-	-	-
(=)	TOTAL Capital PRIMARIO	35.673.418	45.438.281	(27.219.838)	19.215.349
		35.673.418	45.438.281	(27.219.838)	19.215.349
		-	-	-	-
PATRIMONIO ADECUADO					
	INGRESOS OPERACIONALES-IO	289.160.506	297.383.535	353.086.970	392.127.274
(+)	Unidad de pago por capitación - UPC	288.781.658	296.458.969	351.972.495	390.500.598
(+)	Unidad de pago para Actividades de Promoción y Prevención	-	-	-	305.544
(+)	Cuotas Moderadoras	-	-	-	-
(+)	Copagos	759.410	803.785	952.345	995.653
(+)	Incapacidades	-	32.118	143.357	316.553
(+)	Enfermedad de alto costo	(380.562)	88.663	18.773	8.925
(+)	Aporte del plan complementario	-	-	-	-
	8% Ingresos operacionales	23.132.840	23.790.683	28.246.958	31.370.182
	COSTOS Y GASTOS - (C y G)	315.323.258	329.029.073	373.750.720	396.281.578
	REASEGURO - (SR)	-	-	-	-
	Total (C y G) menos (SR)	315.323.258	329.029.073	373.750.720	396.281.578
	Relación entre Costos y Gastos y Sinistros Reconocidos por un Tercero Asegurador	1,0	1,0	1,0	1,0
	TOTAL, Patrimonio ADECUADO	23.132.840	23.790.683	28.246.958	31.370.182
		23.132.840	23.790.683	28.246.958	
	PATRIMONIO TÉCNICO	35.673.418	45.438.281	(27.219.838)	19.215.349
		35.673.418	45.438.281	(27.219.838)	19.215.349
	Patrimonio Técnico>=Patrimonio Adecuado SUFICIENCIA PATRIMONIO TÉCNICO	12.540.578	21.647.598	(55.466.796)	(12.154.833)
(+)	GLOSA (RES. 830/2016)	-	-	-	-
(+)	IMPACTO POR CONVERGENCIA AL NUEVO MARCO NIIF				-
(=)	CUMPLIMIENTO= CAPITAL MÍNIMO (+ IMPACTO POR CONVERGENCIA A NIIF (+) GLOSA RES. 830/2017	12.540.578	21.647.598	(55.466.796)	(12.154.833)

Fuente: Archivos Tipo 001 “Catálogo de Cuentas” de la Circular Única y FT001 “Catálogo de información financiera” de la Circular Externa 016.

De acuerdo con el párrafo transitorio del artículo 9° del Decreto 2702 de 2014 (compilado en el Decreto 780 de 2016) el cual indica que; “Las entidades a que hace referencia el artículo 2 del presente decreto, que, a la fecha de entrada en vigencia del mismo, cumplan las condiciones financieras y de solvencia en los términos del presente artículo deberán continuar cumpliendo dichas condiciones”.

Por tanto, COMFAMILIAR HUILA, debe dar cumplimiento al párrafo transitorio del artículo 2.5.2.2.1.12 del Decreto 780 de 2016 (Compilatorio del Decreto 2702 de 2014), recuperando el déficit patrimonial presentado al cierre de la vigencia 2016 y 2017 y continuar cumpliendo con las condiciones financieras y de solvencia en las próximas vigencias.

Adicional, respecto al informe del revisor fiscal reportado en el archivo tipo FP003 del Circular Externa 016 de 2016, indica entre otras observaciones;

Imagen 2 - Observaciones Del Revisor Fiscal – Contri Ltda
COMFAMILIAR HUILA

84
Fina

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

4. VIABILIDAD FINANCIERA DE COMFAMILIAR HUILA

De la lectura de los cuatro (4) Estados Financiero de Comfamiliar Huila a Diciembre 31 de 2017, preparados bajo normas "NIIF" se interpreta que el "Patrimonio Social", refleja pérdidas totales por \$157.928 millones, frente un patrimonio de \$238.057 millones, representa el 66,34%. Esta estructura financiera refleja un patrimonio neto de \$80.129 millones, significa un índice de propiedad respecto a los activos de \$362.090, equivalente al 22,13%, mientras los pasivos de \$281.961 millones, señalan que terceros participan del 77,9%, del total de los activos de la Corporación.

El comportamiento del patrimonio de Comfamiliar Huila, se encuentra impactado por los resultados financieros a Diciembre 31 de 2017 del programa del "Régimen Subsidiado y Contributivo de Salud", con pérdidas acumuladas de \$97.136 millones, más la pérdida de Mercadeo De Bienes de \$3.526 millones, arrojan \$100.662 millones, esta cifra tiene un peso significativo en el valor negativo de \$157.928 millones, equivalente al 63,7%, del total de pérdidas.

En esas condiciones tanto el Programa del Régimen Subsidiado y Contributivo de Salud, como la Unidad De Negocios De Mercadeo De Bienes, han perdido de manera importante su viabilidad financiera y, a su vez causan un impacto en el patrimonio de \$238.057 millones, significa que las pérdidas totales de \$157.928 millones lo disminuye en el 66,7%, sin olvidar que la EPS y mercadeo en su conjunto tienen pérdidas de \$100.662 millones, con una participación de 63,7%, sobre las pérdidas totales.

Fuente: Archivos Tipo FP001 – Informe de revisor fiscal de la Circular Externa 016

Lo informado por el revisor fiscal, demuestra que COMFAMILIAR HUILA requiere implementar estrategias que permitan obtener mejores resultados en la operación de Salud, optimizando su modelo de atención en salud con un eficiente manejo de los recursos.

Tabla 12 - Indicador de Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado
Periodo junio 2015- diciembre 2017
COMFAMILIAR CARTAGENA

Cifras en miles de \$					
CAPITAL MÍNIMO		jun-15	dic-15	dic-16	dic-17
(+)	Capital Suscrito y Pagado, Aportes Sociales, Capital Fiscal	14.897.857	14.897.857	18.031.668	22.036.083
(+)	Capital Garantía	-	-	-	-
(+)	Reservas Patrimoniales	-	-	363.797	363.797
(+)	Utilidades No Distribuidas de Ejercicios Anteriores	2.320.117	2.320.117	31.334.339	-
(-)	Pérdida Acumuladas de Ejercicios Anteriores	80.494.273	80.494.273	109.495.684	105.828.378
(-)	Pérdida de Ejercicio en Curso	9.082.987	29.001.410	11.380.252	18.707.036
TOTAL Capital Mínimo		(72.359.286)	(92.277.709)	(71.146.133)	(102.135.535)
CAPITAL MÍNIMO A ACREDITAR		10.111.000	10.111.000	10.796.000	11.418.000
(=)	CUMPLIMIENTO CAPITAL MÍNIMO	(82.470.286)	(102.388.709)	(81.942.133)	(113.553.535)
(+)	GLOSA (RES. 830/2017)	-	-	-	-
(+)	IMPACTO POR CONVERGENCIA AL NUEVO MARCO NIIF	-	-	-	-
(=)	CUMPLIMIENTO= CAPITAL MÍNIMO (+) IMPACTO POR CONVERGENCIA A NIIF (+) GLOSA RES. 830/2017	(82.470.286)	(102.388.709)	(81.942.133)	(113.553.535)
CAPITAL PRIMARIO					
(+)	Capital Suscrito y Pagado	14.897.857	14.897.857	18.031.668	22.036.083
(+)	Valor de las Utilidades no Distribuidas en Ejercicios Anteriores	2.320.117	2.320.117	31.334.338	-
(-)	Pérdida Acumuladas de Ejercicios Anteriores	80.494.273	80.494.273	109.495.684	105.828.378
(-)	Pérdida de Ejercicio en Curso	9.082.987	29.001.410	11.380.252	18.707.036
(=)	TOTAL Capital PRIMARIO	(72.359.286)	(92.277.709)	(71.509.930)	(102.499.332)
		(72.359.286)	(92.277.709)	(71.509.930)	(102.499.332)
PATRIMONIO ADECUADO					
INGRESOS OPERACIONALES-io		139.689.992	139.003.015	146.042.218	144.518.944
(+)	Unidad de pago por capitación - UPC	139.701.792	138.964.273	146.017.713	144.852.173
(+)	Copagos	34.543	38.742	24.505	3.003
(+)	Enfermedad de alto costo	(46.343)	-	-	(336.232)
8% Ingresos operacionales		11.175.199	11.120.241	11.683.377	11.561.516
COSTOS Y GASTOS - (C y G)		147.129.392	157.418.375	146.655.847	156.447.362
REASEGURO - (SR)		-	-	-	-
Total (C y G) menos (SR)		147.129.392	157.418.375	146.655.847	156.447.362
Relación entre Costos y Gastos y Siniestros Reconocidos por un Tercero Asegurador		1,0	1,0	1,0	1,0
TOTAL Patrimonio ADECUADO		11.175.199	11.120.241	11.683.377	11.561.516
		11.175.199	11.120.241	11.683.377	
PATRIMONIO TÉCNICO					
		(72.359.286)	(92.277.709)	(71.509.930)	(102.499.332)
		(72.359.286)	(92.277.709)	(71.509.930)	(102.499.332)
Patrimonio Técnico>=Patrimonio Adecuado SUFICIENCIA PATRIMONIO TÉCNICO		(83.534.485)	(103.397.950)	(83.193.307)	(114.060.847)
(+)	GLOSA (RES. 830/2016)	-	-	-	-
(+)	IMPACTO POR CONVERGENCIA AL NUEVO MARCO NIIF	-	-	-	-
(=)	CUMPLIMIENTO= CAPITAL MÍNIMO (+) IMPACTO POR	(83.534.485)	(103.397.950)	(83.193.307)	(114.060.847)

81
fint

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

CONVERGENCIA A NIIF (+) GLOSA RES. 830/2017

Fuente: Archivos Tipo 001 “Catálogo de Cuentas” de la Circular Única y FT001 “Catálogo de información financiera” de la Circular Externa 016.

En los tres primeros años de la entrada en vigencia del Decreto 2702 de 2014 (compilado en el Decreto 780 de 2016), **COMFAMILIAR CARTAGENA, NO CUMPLE** con el indicador de Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado, lo que demuestra que la entidad no ha tenido una recuperación financiera, presentando un riesgo en el adecuado manejo de los recursos para la atención en salud de sus afiliados.

Adicional, respecto al informe del revisor fiscal reportado en el archivo tipo FP003 del Circular Externa 016 de 2016, indica entre otras observaciones:

**Imagen 3 - Observaciones Del Revisor Fiscal – AJVA
COMFAMILIAR CARTAGENA**

La EPS-S ha venido presentado perdidas así: año 2014 - \$ 45.377.802.506. Año 2015 - \$ 29.001.410.000. Año 2016 - \$ 3.352.974.534 y Año 2017 - \$ 18.671.408.932, como se puede observar con relación a la vigencia anterior la pérdida del periodo incremento del 456,86%, de igual manera el déficit patrimonial paso de \$92.526.497.415 en el 2016 a \$ 121.973.564.520 en el 2017, lo que indica que no es viable continuar con la EPS-S como empresa en marcha debido a que de acuerdo a la Normatividad Vigente no cumple con los requisitos mínimos para habilitación establecidos en el decreto 2702 de Diciembre de 2014.

De acuerdo a lo anterior, la asamblea General de Afiliados realizada el día 31 de Marzo de 2017 aprobó la escisión de la EPS-S Comfamiliar Cartagena y Bolívar, está en conjunto otras EPS-S de Cajas de Compensación del país conformaran una nueva EPS-S, este proyecto actualmente se presentó ante la Superintendencia del Subsidio Familiar y una vez aprobado será presentado para su estudio y aprobación ante la Superintendencia Nacional de Salud

Fuente: Archivos Tipo FP001 – Informe de revisor fiscal de la Circular Externa 016

Lo informado por el revisor fiscal, demuestra que COMFAMILIAR CARTAGENA requiere implementar estrategias que permitan obtener mejores resultados en la operación de Salud, optimizando su modelo de atención en salud con un eficiente manejo de los recursos.

**Tabla 13 - Indicador de Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado
Periodo junio 2015- diciembre 2017
COMFACOR**

		Cifras en miles de \$			
	CAPITAL MÍNIMO	jun-15	dic-15	dic-16	dic-17
(+)	Capital Suscrito y Pagado, Aportes Sociales, Capital Fiscal	16.153.324	20.298.763	28.441.452	28.441.452
(+)	Utilidades No Distribuidas de Ejercicios Anteriores	7.154.985	7.154.985	16.832.928	-
(-)	Pérdida Acumuladas de Ejercicios Anteriores	-	1.846.326	96.218.284	182.659.576
(-)	Pérdida de Ejercicio en Curso	71.504.150	89.972.712	171.271.571	23.790.432
	TOTAL Capital Mínimo	(48.195.841)	(64.365.290)	(222.215.475)	(178.008.556)
	CAPITAL MÍNIMO A ACREDITAR	10.111.000	10.111.000	10.796.000	11.418.000
(=)	CUMPLIMIENTO CAPITAL MÍNIMO	(58.306.841)	(74.476.290)	(233.011.475)	(189.426.556)
(+)	GLOSA (RES. 830/2017)	-	-	-	-
(+)	IMPACTO POR CONVERGENCIA AL NUEVO MARCO NIIF	-	-	-	(132.479.194)
(=)	CUMPLIMIENTO= CAPITAL MÍNIMO(+ IMPACTO POR CONVERGENCIA A NIIF (+) GLOSA RES. 830/2017	(58.306.841)	(74.476.290)	(233.011.475)	(321.905.751)
	CAPITAL PRIMARIO				
(+)	Capital Suscrito y Pagado	16.153.324	20.298.763	28.441.452	28.441.452
(+)	Valor de las Utilidades no Distribuidas en Ejercicios Anteriores	-	1.846.326	16.832.928	-
(-)	Pérdida Acumuladas de Ejercicios Anteriores	-	1.846.326	96.218.284	182.659.576
(-)	Pérdida de Ejercicio en Curso				

81
#112

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

		71.504.150	89.972.712	171.271.571	23.790.432
(=)	TOTAL Capital PRIMARIO	(55.350.826)	(69.673.949)	(222.215.475)	(178.008.556)

PATRIMONIO ADECUADO					
INGRESOS OPERACIONALES-io		315.978.888	331.931.299	422.797.821	412.351.505
(+)	Unidad de pago por capitación - UPC	317.179.327	331.884.052	404.826.008	417.925.236
(+)	Unidad de pago para Actividades de Promoción y Prevención	5.620	21.935	-	106.095
(+)	Cuotas Moderadoras	-	-	15	12.812
(+)	Copagos	-	-	8.223	9.170
(+)	Incapacidades	7.846	25.312	19.507	168.457
(+)	Enfermedad de alto costo	(1.213.905)	-	17.944.067	(5.870.266)
(+)	Aporte del plan complementario	-	-	-	-
8% Ingresos operacionales		25.278.311	26.554.504	33.823.826	32.988.120
COSTOS Y GASTOS - (C y G)		402.458.673	381.631.768	474.746.424	429.549.039
REASEGURO - (SR)		-	-	-	998.418
Total (C y G) menos (SR)		402.458.673	381.631.768	474.746.424	428.550.621
Relación entre Costos y Gastos y Siniestros Reconocidos por un Tercero Asegurador		1,0	1,0	1,0	1,0
TOTAL Patrimonio ADECUADO		25.278.311	26.554.504	33.823.826	32.911.445

PATRIMONIO TÉCNICO	(55.350.826)	(69.673.949)	(222.215.475)	(178.008.556)
--------------------	--------------	--------------	---------------	---------------

Patrimonio Técnico>=Patrimonio Adecuado SUFICIENCIA PATRIMONIO TÉCNICO	(80.629.137)	(96.228.453)	(256.039.300)	(210.920.001)
---	--------------	--------------	---------------	---------------

(+) GLOSA (RES. 830/2016)	-	-	-	-
---------------------------	---	---	---	---

(+) IMPACTO POR CONVERGENCIA AL NUEVO MARCO NIIF				(132.479.194)
--	--	--	--	---------------

(=) CUMPLIMIENTO= CAPITAL MÍNIMO (+) IMPACTO POR CONVERGENCIA A NIIF (+) GLOSA RES. 830/2017	(80.629.137)	(96.228.453)	(256.039.300)	(343.399.196)
--	--------------	--------------	---------------	---------------

Fuente: Archivos Tipo 001 “Catálogo de Cuentas” de la Circular Unica y FT001 “Catálogo de información financiera” de la Circular Externa 016.

En los tres primeros años de la entrada en vigencia del Decreto 2702 de 2014 (Compilado en el Decreto 780 de 2016), LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA “COMFACOR EPSS”, NO CUMPLE con el indicador de Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado en el marco del artículo 2.5.2.2.1.12, adicional que ha presentado inconsistencias en la calidad y consistencia de información, lo que demuestra que la entidad no ha tenido una recuperación financiera, presentando un riesgo en el adecuado manejo de los recursos para la atención en salud de sus afiliados.

Adicional, respecto al informe del revisor fiscal reportado en el archivo tipo FP003 del Circular Externa 016 de 2016, en lo referente al manejo de las cuentas por cobrar y los pasivos, indica entre otras observaciones;

Imagen 4 - Observaciones del Revisor Fiscal - SAC CONSULTING COMFACOR

Handwritten signature and date: 14/11/17

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

7. La Corporación no cuenta con una estructura técnica apropiada en el Departamento de Cartera, acorde a las necesidades de la entidad; que permita garantizar una adecuada recuperación de los saldos significativos en mora y la optimización de los procesos de control de la misma.
8. Al cierre de la vigencia 2017, la Caja presenta pasivos totales por valor de \$422.244 millones, representados principalmente por Cuentas por pagar a prestadores de servicios de salud por valor de \$240.684 millones, que incluyen pasivos de ejercicios anteriores del año 2014 \$61.496, año 2015 \$105.012 y año 2016 \$54.589.
Los pasivos con prestadores del servicio de salud registrados por la corporación no cuentan con la documentación soporte de conformidad con el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008 (Autorizaciones, epicrisis, RIPS, Historia medicas entre otros); que permitan garantizar su veracidad y verificabilidad, situación que genera incertidumbre sobre su integridad y razonabilidad.
9. Los pasivos en la vigencia 2017, fueron afectados por una serie de descuentos concedidos por algunos prestadores de servicios de salud, por valor aproximado de \$19.622 millones, los cuales carecen de legitimidad teniendo en cuenta que no existe evidencia que los mismos hayan sido suscritos por los representantes legales de ambas partes y sin corresponder a una adecuada planeación financiera y flujos de caja que garantizaran su cumplimiento; así mismo, dichos descuentos afectan el rubro de ingresos no operacionales con las repercusiones en los resultados al cierre de 2017.
10. Tal como lo establece la nota 17 a los estados financieros, los pasivos del programa de salud desde vigencias anteriores, no se encuentran debidamente conciliados; no obstante de presentarse diferencias significativas entre los registros contables y módulo de cuentas por pagar que ascienden a la suma de \$13.679 millones.
11. La Caja de Compensación Familiar de Córdoba en su programa de salud, no ha dado cumplimiento al proceso de análisis, conciliación y depuración de los saldos que integran las cuentas por pagar a las instituciones prestadoras del servicio de salud, atendiendo lo establecido en la Ley 1797 de 2016 y en la Resolución 006066 del 2016 emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud. De igual manera, no se ha cumplido con la liquidación de contratos con prestadores suscritos durante los últimos seis (6) años, razón por la cual los saldos que hacen parte del reporte de la Circular 030 de 2013, presentan incertidumbre sobre su razonabilidad. Lo anterior teniendo en cuenta que las IPS reportan pasivos que superan a los registrados por la EPS; se desconoce el efecto que esta situación pueda tener en los estados financieros.
12. Durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 la Corporación no realizó el debido proceso de conciliación de glosas con los prestadores de servicios de salud, a fin de establecer la exigibilidad de dicho pasivo; estas glosas al 31 de diciembre de 2017 ascienden a \$46.197. Aunado a lo anterior, las notificaciones de las glosas fueron realizadas de forma extemporánea, contraviniendo lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 y demás normas concordantes.

Como se indica en la nota 17 a los estados financieros, se evidencio que desde vigencias anteriores la Corporación tenia implementado como práctica no adecuada aplicar políticas de contención del costo, consistentes en restringir la emisión de autorizaciones, y por consiguiente limitar el proceso de radicación de cuentas médicas por parte de los prestadores de servicios de salud; situación que afecta los registros contables y el cálculo en la constitución de reservas técnicas de que trata el Decreto 2702 de 2014 y Decreto único reglamentario 780 de 2016. Se desconoce el efecto de esta situación en los estados financieros.

Handwritten signature: *Fin*

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

13. La Corporación ha venido presentando pérdidas operacionales recurrentes así: en el año 2017 \$38.461 millones, en el año 2016 por valor de \$110.289 millones y 2015 por valor de \$49.730 millones. Los resultados adversos están dados principalmente por la afectación de la operación del programa de salud, lo que demuestra que los ingresos obtenidos por UPC son insuficientes para cubrir los costos de operación. Así mismo, no se observan planes de acción contundentes que permitan que en el mediano plazo la operación corriente de la entidad se establezca.

Fuente: Archivos Tipo FP001 – Informe de revisor fiscal de la Circular Externa 016.

Lo informado por el revisor fiscal, genera incertidumbre frente a la realidad financiera de la entidad, así como la calidad y razonabilidad de las cuentas por pagar, las cuales son la fuente de capitalización que se propone para la creación de la nueva entidad.

Tabla 14 - Indicador de Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado
Periodo junio 2015- diciembre 2017
COMFASUCRE

		Cifras en miles de \$			
CAPITAL MÍNIMO		Jun-15	dic-15	dic-16	dic-17
(+)	Capital Suscrito y Pagado, Aportes Sociales, Capital Fiscal	18.759.986	21.688.071	21.916.919	29.834.559
(+)	Utilidades No Distribuidas de Ejercicios Anteriores	-	-	8.105	-
(-)	Pérdida Acumuladas de Ejercicios Anteriores	19.149.318	19.149.318	25.734.610	30.013.809
(-)	Pérdida de Ejercicio en Curso	5.715.611	6.577.187	4.287.304	-
TOTAL Capital Mínimo		(6.104.943)	(4.038.434)	(8.096.890)	(179.250)
CAPITAL MÍNIMO A ACREDITAR		10.111.000	10.111.000	10.796.000	11.418.000
(=)	CUMPLIMIENTO CAPITAL MÍNIMO	(16.215.943)	(14.149.434)	(18.892.890)	(11.597.250)
(+)	GLOSA (RES. 830/2017)	-	-	-	-
(+)	IMPACTO POR CONVERGENCIA AL NUEVO MARCO NIIF	-	-	-	-
(=)	CUMPLIMIENTO= CAPITAL MÍNIMO(+) IMPACTO POR CONVERGENCIA A NIIF (+) GLOSA RES. 830/2017	(16.215.943)	(14.149.434)	(18.892.890)	(11.597.250)
CAPITAL PRIMARIO					
(+)	Capital Suscrito y Pagado	18.759.986	21.688.071	21.916.919	29.834.559
(+)	Valor de las Utilidades no Distribuidas en Ejercicios Anteriores	-	-	8.105	-
(-)	Pérdida Acumuladas de Ejercicios Anteriores	19.149.318	19.149.318	25.734.610	30.013.809
(-)	Pérdida de Ejercicio en Curso	5.715.611	6.577.187	4.287.304	-
(-)	Activos Intangibles	-	-	-	66.934
(=)	TOTAL Capital PRIMARIO	(6.104.943)	(4.038.434)	(8.096.890)	(246.184)
		(6.104.943)	(4.038.434)	(8.096.890)	(246.184)
PATRIMONIO ADECUADO					
INGRESOS OPERACIONALES-IO		62.058.245	66.109.948	75.147.430	91.502.183
(+)	Unidad de pago por capitación - UPC	62.065.540	65.345.948	74.807.260	91.495.670
(+)	Copagos	1.882	4.145	5.133	6.513
(+)	Enfermedad de alto costo	(9.177)	759.855	335.037	-
(+)	Aporte del plan complementario	-	-	-	-
8% Ingresos operacionales		4.964.660	5.288.796	6.011.794	7.320.175
COSTOS Y GASTOS - (C y G)		69.527.368	68.349.451	75.677.683	93.454.541
REASEGURO - (SR)		-	-	-	454.267
Total (C y G) menos (SR)		69.527.368	68.349.451	75.677.683	93.000.274
Relación entre Costos y Gastos y Sinistros Reconocidos por un Tercero Asegurador		1,0	1,0	1,0	1,0
TOTAL Patrimonio ADECUADO		4.964.660	5.288.796	6.011.794	7.284.592
		4.964.660	5.288.796	6.011.794	
PATRIMONIO TÉCNICO		(6.104.943)	(4.038.434)	(8.096.890)	(246.184)
		(6.104.943)	(4.038.434)	(8.096.890)	(246.184)
Patrimonio Técnico>=Patrimonio Adecuado SUFICIENCIA PATRIMONIO TÉCNICO		(11.069.803)	(9.327.230)	(14.108.684)	(7.530.776)
(+)	GLOSA (RES. 830/2016)	-	-	-	-
(+)	IMPACTO POR CONVERGENCIA AL NUEVO MARCO NIIF	-	-	-	-
(=)	CUMPLIMIENTO= CAPITAL MÍNIMO(+) IMPACTO POR CONVERGENCIA A NIIF (+) GLOSA RES. 830/2017	(11.069.803)	(9.327.230)	(14.108.684)	(7.530.776)

Fuente: Archivos Tipo 001 “Catálogo de Cuentas” de la Circular Única y FT001 “Catálogo de información financiera” de la Circular Externa 016.

Al tercer año de la entrada en vigencia del Decreto 2702 de 2014 (Compilado en el Decreto 780 de 2016), LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”, CUMPLE con el indicador de Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado en el marco del artículo 2.5.2.2.1.12.

Handwritten signature and date: 2017

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

Adicional, respecto al informe del revisor fiscal reportado en el archivo tipo FP003 del Circular Externa 016 de 2016, indica entre otras observaciones.

**Imagen 5 - Observaciones Del Revisor Fiscal – Juan Javier Villalba
COMFASUCRE**

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN A LA EPS S:

El anterior análisis fue realizado con base a información suministrada por el área contable, y es fiel copia de los libros auxiliares que reposan en el aplicativo de la Entidad. En relación al proceso de escisión que viene desarrollando la Entidad el cual ya fue aprobado en las anteriores Asambleas generales de Afiliados, y presentado a la Superintendencia del subsidio Familiar, es necesario que la Dirección administrativa de la Entidad agilice y presente este proyecto a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de tener la aprobación necesaria para su final cumplimiento, y seguimiento por parte de las superintendencias, del proyecto de escisión según lo indica la norma circular 005 de 2107 de Súper salud. También resalto a la administración avanzar en la parte contable para culminar las depuraciones de las carteras por cobrar y por pagar para garantizar valores más razonables en los Estados Financieros e información reportadas a las superintendencias como la circular 030 de supersalud, como es de anotar que esta unidad de negocios maneja recursos altos y por su operatividad ha ocasionado pérdidas grandes a la Caja de Compensación, comprometiendo el patrimonio de los trabajadores beneficiarios del subsidio familiar y la Caja en general, se deben tomar medidas al momento de realizar la respectiva escisión puesto que es fundamental que la Administración comience a realizar su planeación de la reestructuración que se va a realizar con el fin de estar preparados al momento que se legalice la aprobación de la escisión para evitar a futuros demandas e indemnizaciones por los posibles procesos que puedan instaurar afectando los intereses económicos de la Caja. En relación a la cartera de los cobros no pos es de mucha ayuda para la EPSS se recupere la deuda con los entes territoriales que asciende a los 5.000 millones pesos que les ayuda a cumplir con los valores de reservas técnicas y régimen de inversiones.

Fuente: Archivos Tipo FP001 – Informe de revisor fiscal de la Circular Externa 016.

3.2 Reservas Técnicas

En desarrollo del Decreto 2702 de 2014 (Compilado en el Decreto 780 de 2016), la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 4175 de 2014 (modificada por la Resolución 412 de 2015); en la cual, entre otros, propuso una metodología para el cálculo de las reservas técnicas establecidas en el artículo 2.5.2.2.1.9 del Decreto 780 de 2016 (Compilatorio del Decreto 2702 de 2014).

Teniendo en cuenta que el objetivo principal de las condiciones de habilitación para las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Decreto 2702 de 2014 (compilado en el Decreto 780 de 2016), es que estas entidades mantengan una adecuada solvencia financiera, entendida como la capacidad de atender todas sus obligaciones. El mencionado decreto fija criterios y condiciones financieras básicas que deben cumplir las mencionadas entidades, para garantizar la estabilidad financiera de los mismos, entre los cuales se incluyen las reservas técnicas, que permiten determinar la capacidad que tienen las entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud, para hacer frente a sus obligaciones actuales o eventuales contraídas en virtud de su actividad y se constituyen como fuente principal para atender el pago de las mismas.

Es así como la reseñada normativa establece que las entidades sujetas a su ámbito de aplicación deben calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las reservas técnicas para obligaciones pendientes y conocidas y la reserva para obligaciones pendientes aún no conocidas, esta última, según lo establecido en el mencionado decreto debe calcularse por el método de triángulos y con mínimo tres (3) años de información propia. Así mismo, dispone que las entidades deben mantener inversiones de al menos el 100% del saldo de sus reservas técnicas del mes calendario inmediatamente anterior.

Por lo antes mencionado, el cálculo de las reservas técnicas depende de la información disponible para tal fin y de la calidad de la misma; por cuanto las estimaciones se realizan con base en la información histórica de cada entidad. Por lo anterior, es determinante que las entidades cuenten con información suficiente y de calidad para que la estimación realizada refleje de manera adecuada la realidad de la vigilada.

En este sentido, se han realizado los requerimientos de información a las **CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR; COMFACOR, COMFASUCRE, COMFAMILIAR HUILA Y COMFAMILIAR CARTAGENA**, sin que a la fecha las entidades hayan remitido la información mínima necesaria para verificar la adecuada aplicación de la metodología.

JP
Tina

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

En efecto, la no remisión de la información solicitada de una manera confiable, suficiente y con la calidad mínima, impide la verificación de la adecuada aplicación de la metodología para el cálculo de las reservas técnicas, así como del valor registrado por dicho concepto y, consecuentemente, del impacto sobre el resultado de la entidad tenido en cuenta para cálculo de las condiciones financieras y de solvencia establecidas por el Decreto 2702 de 2014 (Compilado en el Decreto 780 de 2016, Parte 5, título 2 capítulo 2 sección 1), en concreto el relativo al régimen de inversiones.

3.3 Régimen de Inversiones

El Artículo 2.5.2.2.1.10 Inversión de las reservas técnicas del decreto 780 de 2016, menciona;

"Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto deberán mantener inversiones de al menos el 100% del saldo de sus reservas técnicas del mes calendario inmediatamente anterior, de acuerdo con el siguiente régimen y los plazos definidos en el artículo 2.5.2.2.1.12 del presente decreto".

Adicional el Artículo 2.5.2.2.1.12 Plazo para Cumplimiento de las condiciones financieras del mismo decreto indica;

"Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto que, a la fecha de entrada en vigencia del mismo, se encuentren habilitadas para operar el aseguramiento en salud y no cumplan los requisitos financieros de capital mínimo, patrimonio adecuado, e inversión de las reservas técnicas, previstos en el presente decreto, los deberán cumplir progresivamente dentro de los 7 años siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. En todo caso, al final del primer año de este plazo la entidad deberá haber cubierto al menos el 10% del defecto, al término del segundo año el 20%, al término del tercer año el 30%, al término del cuarto año el 50%, al término del quinto año 70%, al término del sexto año 90% y al final del séptimo año el 100%."

Teniendo en cuenta lo anterior, Al realizar la verificación del cumplimiento del régimen de inversiones a diciembre de 2017, para COMFASUCRE, COMFAMILIAR CARTAGENA, COMFAMILIAR HUILA y COMFACOR, se evidencia que, para el tercer año de transición, las cuatro entidades **NO CUMPLEN** con el régimen de inversiones que respaldan las reservas técnicas.

1. ANÁLISIS DE INVERSIONISTAS

De acuerdo con el Plan de Reorganización Institucional presentado por Comfasucre EPSS, Comfacor EPSS, Comfahuila EPSS y Comfamiliar Cartagena EPSS, mediante el NURC 1-2018-133039, estas entidades identifican y seleccionan varios prestadores o proveedores de las diferentes cajas, con solvencia financiera y sin restricciones de SARLAFT para que participen como socios y aporten recursos que servirán al saneamiento financiero de la EPS.

A continuación, se presenta la relación de 63 socios aportados por cada una de las cajas de compensación que hacen parte del plan de reorganización, el valor de acciones que serán adquiridas, el tipo de acción y el porcentaje de participación:

Tabla 15 - Relación de Inversionistas

Cifras en pesos colombianos

Nit	C.C.F. Deudora	IPS Acreedora Inversionista	Valor Acciones	Nº Acciones	Tipo de Acción	% Part.
800201726	COMFACOR	FUNDACION POLICLINICA CIENAGA	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
800129856	COMFACOR / COMFASUCRE	CLINICA DE LA COSTA LTDA	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
800183943	COMFASUCRE	CLINICA SANTA MARIA S.A.S	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
802000608	COMFACOR	SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA	1.500.000.000	1	PREFERENCIAL	0,98%
802000909	COMFACOR	CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A.	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
802018505	COMFACOR	VIDACOOP LTDA	2.000.000.000	2	NOMINAL	1,30%
802020334	COMFACOR	QUIMIO SALUD LTDA	500.000.000	0,5	NOMINAL	0,33%
806007706	COMFACOR	UNIDAD MEDICA		0,5	NOMINAL	0,33%

89
Fch 2017

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

Nit	C.C.F. Deudora	IPS Acreedora Inversionista	Valor Acciones	Nº Acciones	Tipo de Acción	% Part.
		ODONTOLOGICA IPS LOS ALPES LTDA	500.000.000			
812004935	COMFACOR	CLINICA MATENO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
812005130	COMFACOR	ESPECIALISTAS ASOCIADOS	2.000.000.000	2	NOMINAL	1,30%
812005522	COMFACOR	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	3.000.000.000	3	NOMINAL	1,95%
812007038	COMFACOR	MEVSALUD IPS S.A.S	4.000.000.000	4	NOMINAL	2,61%
812007194	COMFACOR	ONCOMEDICA S.A.	10.000.000.000	10	NOMINAL	6,51%
813005431	COMFAHUILA	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
813011577	COMFAHUILA	CLÍNICA UROS S.A.	10.000.000.000	10	NOMINAL	7,49%
813011577	COMFAHUILA	CLÍNICA UROS S.A.	1.500.000.000	1	PREFERENCIAL	
823002342	COMFASUCRE	CLINICA DE VARICES SAS	500.000.000	0,5	NOMINAL	0,33%
823002991	COMFASUCRE	CLINICA SALUD SOCIAL SAS	500.000.000	0,5	NOMINAL	0,33%
828002423	COMFAHUILA	DISCOLMEDICA S.A.S	1.000.000.000	1	NOMINAL	1,63%
828002423	COMFAHUILA	DISCOLMEDICA S.A.S	1.500.000.000	1	PREFERENCIAL	
830093182	COMFACOR	FUNDACIÓN ADRIANA VILLALBA	1.500.000.000	1	PREFERENCIAL	0,98%
830134195	COMFACOR	SOSALUD S.A.S	500.000.000	0,5	NOMINAL	0,33%
830504734	COMFACOR	VISION TOTAL S.A.S	3.000.000.000	3	NOMINAL	1,95%
830510991	COMFASUCRE	LA CONCEPCION	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
900355585	COMFAHUILA	RAYOS X DEL HUILA S.A.S.	1.500.000.000	1	PREFERENCIAL	0,98%
891180026	COMFAHUILA	HOSPITAL DPTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	2.000.000.000	2	NOMINAL	1,30%
891180117	COMFAHUILA	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
891180134	COMFAHUILA	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	3.000.000.000	3	NOMINAL	1,95%
891180268	COMFAHUILA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	10.000.000.000	10	NOMINAL	6,51%
891701664	COMFACOR	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA (CLINICA EL PRADO)	2.000.000.000	2	NOMINAL	1,30%
900005955	COMFACOR	EVALUAMOS IPS LTA	17.000.000.000	17	NOMINAL	11,07%
900008328	COMFACOR	CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA	2.000.000.000	2	NOMINAL	1,30%
900016636	COMFACOR	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	4.000.000.000	4	NOMINAL	2,61%
900054563	COMFACOR	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL BAJO SINU Ltda. UCIN BAJO SINU	500.000.000	0,5	NOMINAL	0,33%
900060004	COMFASUCRE	GUACARI IPS INDIGENA S.A.S	500.000.000	0,5	NOMINAL	0,33%
900090247	COMFACOR	CENTRO CARDIO INFANTIL IPS S.A.S	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
900099151	COMFACOR	CLINICA BENEDICTO S.A.	2.000.000.000	2	NOMINAL	1,30%
900112364	COMFASUCRE	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S	500.000.000	0,5	NOMINAL	0,33%
900117942	COMFASUCRE	UNION TEMPORAL RED INTEGRAL IMAGEN	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
900118990	COMFASUCRE	CENTRO DE FISIOTERAPIA REHABILITAR DRA. MARTHA CANTILLO	500.000.000	0,5	NOMINAL	0,33%
900123612	COMFAHUILA	NEFROUROS MOM SAS	750.000.000	0,5	PREFERENCIAL	0,49%
900183525	COMFACOR	UNION TEMPORAL MEDISALUD		0,5	NOMINAL	0,33%

gl
fin

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

Nit	C.C.F. Deudora	IPS Acreedora Inversionista	Valor Acciones	Nº Acciones	Tipo de Acción	% Part.
		FAMILIAR	500.000.000			
900217343	COMFASUCRE	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
900219120	COMFACOR / COMFAHUILA /COMFACARTAGENA	VIVA 1A IPS	6.000.000.000	4	PREFERENCIAL	4,23%
900219120	COMFASUCRE	VIVA 1A IPS	500.000.000	0,5	NOMINAL	
900233294	COMFACOR	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.	2.000.000.000	2	NOMINAL	1,30%
900268120	COMFAHUILA	SALUD GLOBAL PARTNERS GC S.A.S	1.500.000.000	1	PREFERENCIAL	0,98%
900280825	COMFAHUILA	SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN SA.	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
900335780	COMFAHUILA	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA SAS	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
900360201	COMFACOR	CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS	500.000.000	0,5	NOMINAL	0,33%
900370781	COMFASUCRE	SUMISALUD COLOMBIA	500.000.000	0,5	NOMINAL	0,33%
900422064	COMFAHUILA	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S	750.000.000	0,5	PREFERENCIAL	0,49%
900473076	COMFACOR	MISION SALUD DEL SINU IPS SAS	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
900655114	COMFASUCRE	INNOVAR MEDICAL S.A.S.	500.000.000	0,5	NOMINAL	0,33%
900656493	COMFASUCRE	IPS PUNTO VITAL S.A.S	500.000.000	0,5	NOMINAL	1,30%
900656493	COMFASUCRE	IPS PUNTO VITAL S.A.S	1.500.000.000	1	PREFERENCIAL	
900691119	COMFACOR	ORTOPEDICA EUROPEA SAS	1.500.000.000	1	PREFERENCIAL	0,98%
900735037	COMFAHUILA	SOCIEDAD INVERSIONES FARMEDICAL S.A.S	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
900741414	COMFACOR	CIS CENTRO INTEGRAL DE SALUD S.A.S	500.000.000	0,5	NOMINAL	0,33%
900874631	COMFACOR	GUADALUPE IPS S.A.S	1.500.000.000	1	PREFERENCIAL	0,98%
900879843	COMFACOR	PORTUSALUD Y PREVENION SAS	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
900897006	COMFACOR	VITALMEDIK IPS SAS	500.000.000	0,5	NOMINAL	0,33%
900927297	COMFACOR	INTEGRAL SALUD- INSA S.A.S	500.000.000	0,5	NOMINAL	0,33%
900997809	COMFASUCRE / COMFACOR	FUNDACION MILAGROS DEL SINU	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
901159557	COMFAMILIAR CARTAGENA	FAMIBOLIVAR S.A.S.	24.000.000.000	24	NOMINAL	15,64%
901176849	COMFASUCRE / COMFACOR	UNION TEMPORAL SALUD SUPERIOR DE LA COSTA	1.000.000.000	1	NOMINAL	0,65%
901178815	COMFACOR	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD UT.	1.500.000.000	1	PREFERENCIAL	1,63%
901178815	COMFACOR	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD UT.	1.000.000.000	1	NOMINAL	
TOTALES			153.500.000.000	146		100%

Fuente: Información basada en “Plan de Reorganización institucional” NURC 1-2018-133039

3.1. Calidad de la Información

Dado que, en el grupo de 63 entidades presentado por las cajas de compensación, se encuentran incluidas 5 uniones temporales, se incluye en el análisis de calidad de la información, las entidades conformantes de dichas uniones temporales, dando como resultado un total de 71 entidades, para las que se analizaron los aspectos como: inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud -REPS-, Reporte de Información a la Superintendencia Nacional de Salud y calidad de la información financiera radicada en el plan de reorganización.

3.2. Inscripción en Registro Especial de Prestadores de Salud - REPS

En la siguiente tabla se relacionan los 71 inversionistas de los cuales 60 se encuentran inscritos como IPS en el REPS:

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

Tabla 16 - Estado de Inversionistas en REPS

Inversionistas		NIT	Estado REPS
1	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD UT.	901.178.815	NO INSCRITO
2	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD S.A.S (ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD UT)	900.821.886	INSCRITO
3	IPS BIENESTAR ACTIVA IPS S.A.S (ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD UT)	900.535.105	INSCRITO
4	CENTRO CARDIO INFANTIL IPS S.A.S	900.090.247	INSCRITO
5	CENTRO DE FISIOTERAPIA REHABILITAR DRA. MARTHA CANTILLO	900.118.990	INSCRITO
6	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S	900.422.064	INSCRITO
7	CIS CENTRO INTEGRAL DE SALUD S.A.S	900.741.414	INSCRITO
8	CLINICA BENEDICTO S.A.	900.099.151	INSCRITO
9	CLINICA DE LA COSTA LTDA	800.129.856	INSCRITO
10	CLINICA DE VARICES SAS	823.002.342	INSCRITO
11	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.	900.233.294	INSCRITO
12	CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA	900.008.328	INSCRITO
13	CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A	802.000.909	INSCRITO
14	CLINICA MATENO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S	812.004.935	INSCRITO
15	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS	900.217.343	INSCRITO
16	CLINICA SALUD SOCIAL SAS	823.002.991	INSCRITO
17	CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS	900.360.201	INSCRITO
18	CLINICA SANTA MARIA S.A.S	800.183.943	INSCRITO
19	CLÍNICA UROS S.A.	813.011.577	INSCRITO
20	DISCOLMEDICA S.A.S	828.002.423	NO INSCRITO
21	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA	891.180.117	INSCRITO
22	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	891.180.134	INSCRITO
23	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	891.180.268	INSCRITO
24	ESPECIALISTAS ASOCIADOS	812.005.130	INSCRITO
25	EVALUAMOS IPS LTA	900.005.955	INSCRITO
26	FAMIBOLIVAR S.A.S.	901.159.557	NO INSCRITO
27	FUNDACIÓN ADRIANA VILLALBA	830.093.182	INSCRITO
28	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	812.005.522	INSCRITO
29	FUNDACION MILAGROS DEL SINU	900.997.809	NO INSCRITO
30	FUNDACION POLICLINICA CIENAGA	800.201.726	INSCRITO
31	GUACARI IPS INDIGENA S.A.S	900.060.004	INSCRITO
32	GUADALUPE IPS S.A.S	900.874.631	INSCRITO
33	HOSPITAL DPTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	891.180.026	INSCRITO
34	INNOVAR MEDICAL S.A.S.	900.655.114	NO INSCRITO
35	INTEGRAL SALUD- INSA S.A.S	900.927.297	INSCRITO
36	IPS PUNTO VITAL S.A.S	900.656.493	INSCRITO
37	LA CONCEPCION	830.510.991	INSCRITO
38	MEVSALUD IPS S.A.S	812.007.038	INSCRITO
39	MISION SALUD DEL SINU IPS SAS	900.473.076	INSCRITO
40	NEFROUROS MOM SAS	900.123.612	INSCRITO
41	ONCOMEDICA S.A.	812.007.194	INSCRITO
42	ORTOPEDICA EUROPEA SAS	900.691.119	NO INSCRITO
43	PORTUSALUD Y PREVENCION SAS	900.879.843	INSCRITO
44	QUIMIO SALUD LTDA	802.020.334	INSCRITO
45	RAYOS X DEL HUILA S.A.S.	900.355.585	INSCRITO
46	SALUD GLOBAL PARTNERS GC S.A.S	900.268.120	INSCRITO
47	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S	900.112.364	INSCRITO
48	SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN SA.	900.280.825	INSCRITO
49	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD	813.005.431	INSCRITO
50	SOCIEDAD INVERSIONES FARMEDICAL S.A.S	900.735.037	NO INSCRITO
51	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA (CLINICA EL PRADO)	891.701.664	INSCRITO
52	SOSALUD S.A.S	830.134.195	INSCRITO
53	SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA	802.000.608	INSCRITO
54	SUMISALUD COLOMBIA	900.370.781	INSCRITO
55	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL BAJO SINU Ltda. UCIN BAJO SINU	900.054.563	INSCRITO
56	UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA IPS LOS ALPES LTDA	806.007.706	INSCRITO
57	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA SAS	900.335.780	INSCRITO
58	UNION TEMPORAL MEDISALUD FAMILIAR	900.183.525	NO INSCRITO
59	UNION TEMPORAL RED INTEGRAL IMAGEN	901.179.426	NO INSCRITO
60	IPS IMAGEN DIAGNOSTICA S.A.S. (UT RED INTEG IMAGEN)	900.188.717	INSCRITO
61	RESONANCIA E IMAGENES SANTA MARIA S.A. (UT RED INTEG IMAGEN)	830.511.549	INSCRITO
62	UNION TEMPORAL SALUD SUPERIOR DE LA COSTA	901.176.849	NO INSCRITO
63	IPS LA DIVINA MISERICORDIA SAS (UT SALUD SUP COSTA)	900.919.030	INSCRITO
64	IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE SAS (UT SALUD SUP COSTA)	823.003.752	INSCRITO
65	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	900.016.636	INSCRITO
66	CENTRO DE IMAGENOLOGIA Y HEMODINAMIA DE SABANALARGA IPS SAS (UT UCI DE LA SABANA)	900.639.224	NO INSCRITO
67	SAIS IPS SAS IMAGENOLOGIA Y HEMODINAMIA (UT UCI DE LA SABANA)	825.003.378	INSCRITO

gl
fin

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

Inversionistas		NIT	Estado REPS
68	VIDACOOPT LTDA	802.018.505	INSCRITO
69	VISION TOTAL S.A.S	830.504.734	INSCRITO
70	VITALMEDIK IPS SAS	900.897.006	INSCRITO
71	VIVA 1A IPS	900.219.120	INSCRITO

Fuente: Información basada en "Plan de Reorganización institucional" NURC 1-2018-133039 y base de datos REPS

Se determinó que, de los 11 inversionistas no inscritos en REPS, 7 de ellos deberían estar inscritos dada sus actividades económicas y deben reportar información a la SNS, específicamente:

Tabla 17 - Inversionistas NO Inscritos en REPS

Inversionistas		NIT		Actividad Económica	Fecha Inicio Actividades
1	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD UT.	901.178.815	8621	ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA SIN INTERNACION	2704/2018
2	FAMIBOLIVAR S.A.S.	901.159.557	8610	ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION	26/02/2018
3	FUNDACION MILAGROS DEL SINU	900.997.809	8699	OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA	09/08/2016
4	UNION TEMPORAL MEDISALUD FAMILIAR	900.183.525		NO PRESENTA INFORMACION	
5	UNION TEMPORAL RED INTEGRAL IMAGEN	901.179.426	8621	ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION	10/05/2018
6	UNION TEMPORAL SALUD SUPERIOR DE LA COSTA	901.176.849	8692	ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO	18/05/2018
7	CENTRO DE IMAGENOLOGIA Y HEMODINAMIA DE SABANALARGA IPS SAS (UT UCI DE LA SABANA)	900.639.224	8610	ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICA, CON INTERNACION	23/07/2013

Fuente: Anexo 2 Plan de Capitalización y base de datos REPS

3.3. Reporte de Información a la Superintendencia Nacional de Salud

Se determinó que 20 de los posibles inversionistas no están cumpliendo con el reporte de información financiera a la SNS, según lo dispuesto en Circular Externa 016 de 2016 (modificatoria de Circular Única).

Tabla 18 - Inversionistas que no Cumplen con el Reporte de Información Financiera a la SNS

IPS Inversionistas		NIT
1	SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA	802000608
2	UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA IPS LOS ALPES LTDA	806007706
3	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	812005522
4	IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE SAS (UT SALUD SUP COSTA)	823003752
5	SAIS IPS SAS IMAGENOLOGIA Y HEMODINAMIA (UT UCI DE LA SABANA)	825003378
6	RESONANCIA E IMAGENES SANTA MARIA S.A. (UT RED INTEG IMAGEN)	830511549
7	GUACARI IPS INDIGENA S.A.S	900060004
8	IPS IMAGEN DIAGNOSTICA S.A.S. (UT RED INTEG IMAGEN)	900188717
9	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA SAS	900335780
10	IPS BIENESTAR ACTIVA IPS S.A.S	900535105
11	CIS CENTRO INTEGRAL DE SALUD S.A.S	900741414
12	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD S.A.S	900821886
13	VITALMEDIK IPS SAS	900897006
14	IPS LA DIVINA MISERICORDIA SAS (UT SALUD SUP COSTA)	900919030
15	IPS PUNTO VITAL S.A.S	900656493
16	QUIMIO SALUD LTDA	802020334
17	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD	813005431
18	CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS	900360201
19	MISION SALUD DEL SINU IPS SAS	900473076
20	INTEGRAL SALUD- INSA S.A.S	900927297

Fuente: Sistema de Recepción y Validación de Archivos nRVCC – SNS

3.4. Calidad de la Información Financiera de los Inversionistas, radicada en el Plan de Reorganización

En verificación de la información financiera de los inversionistas, remitida en la solicitud de plan de reorganización, se evidenciaron las siguientes situaciones:

a. Inversionistas que no presentan Estado de Situación Financiera:

Los siguientes inversionistas presentan Estado de Resultados, pero no Estado de Situación Financiera:

gl
fin+

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

1. SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD
2. GUADALUPE IPS S.A.S

b. Inversionistas no presentan Estado de Resultados:

Los siguientes inversionistas presentan Estado de Situación Financiera pero no Estado de Resultados:

1. MISION SALUD DEL SINU IPS SAS (Vigencia 2016)
2. UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA SAS
3. SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD

c. Los siguientes inversionistas no presentan Notas a los Estados Financieros, en alguna o en ambas de las vigencias 2016 y 2017:

Tabla 19 - Inversionistas que no Presentan Estados Financieros

IPS Acreedora Inversionista		NOTAS A LOS EF	
		2016	2017
1	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD UT.	NO	SI
2	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD S.A.S (UT ASISTENCIA MEDICA INTEGRAN EN SALUD)	NO	SI
3	IPS BIENESTAR ACTIVA IPS S.A.S (UT ASISTENCIA MEDICA INTEGRAN EN SALUD)	NO	SI
4	CENTRO DE FISIOTERAPIA REHABILITAR DRA. MARTHA CANTILLO	NO	SI
5	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S	NO	SI
6	CIS CENTRO INTEGRAL DE SALUD S.A.S	NO	SI
7	CLINICA BENEDICTO S.A.	NO	SI
8	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.	NO	SI
9	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS	NO	SI
10	CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS	NO	SI
11	CLÍNICA UROS S.A.	NO	SI
12	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA	NO	SI
13	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	NO	SI
14	EVALUAMOS IPS LTA	NO	SI
15	FAMIBOLIVAR S.A.S.	NO	NO
16	FUNDACIÓN ADRIANA VILLALBA	NO	SI
17	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	NO	SI
18	FUNDACION MILAGROS DEL SINU	NO	SI
19	GUADALUPE IPS S.A.S	NO	SI
20	HOSPITAL DPTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	NO	SI
21	IPS PUNTO VITAL S.A.S.	NO	SI
22	MEVSALUD IPS S.A.S	NO	SI
23	MISION SALUD DEL SINU IPS SAS	NO	NO
24	ORTOPEDICA EUROPEA SAS	NO	SI
25	PORTUSALUD Y PREVENCION SAS	NO	SI
26	QUIMIO SALUD LTDA	NO	SI
27	RAYOS X DEL HUILA S.A.S	NO	SI
28	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S	NO	SI
29	SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN SA.	NO	SI
30	SOCIEDAD INVERSIONES FARMEDICAL S.A.S	NO	NO
31	SOSALUD S.A.S	NO	SI
32	UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA IPS LOS ALPES LTDA	NO	SI
33	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA SAS	NO	SI
34	RESONANCIA E IMAGENES SANTA MARIA S.A. (UT RED INTEG IMAGEN)	NO	NO
35	IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE SAS (UT SALUD SUPERIOR DE LA COSTA)	NO	SI
36	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	NO	SI
37	VIDACOOPT LTDA	NO	SI
38	VITALMEDIK IPS SAS	NO	SI

Fuente: Anexo 3 "Documentos Accionistas" del oficio de NURC 1-2018-133039 y FT003 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

d. Información Comparativa

De acuerdo con las disposiciones de los Marcos Técnicos Normativos aplicables a las entidades clasificadas en los grupos de preparadores de información financiera (Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3). La información comparativa es uno de los requisitos para la presentación de estados financieros, por lo anterior, en verificación de dicha condición se observa incumplimiento por parte de los siguientes inversionistas:

1. ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD SAS
2. BIENESTAR IPS SAS
3. FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD
4. FUNDACION MILAGROS DEL SINU
5. CENTRO DE FISIOTERAPIA REHABILITAR DRA MARTA CANTILLO MARTINEZ S.A.S
6. GUADALUPE IPS S.A.S
7. CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA SAS

Handwritten signature/initials.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

- 8. IPS PUNTO VITAL S.A.S
- 9. CLINICA BENEDICTO S.A.
- 10. HOSPITAL DPTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON
- 11. UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA IPS LOS ALPES LTDA
- 12. CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.
- 13. IPS LA DIVINA MISERICORDIA SAS (UT SALUD SUP COSTA)
- 14. UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA
- 15. VIDACOOPT LTDA
- 16. VITALMEDIK IPS SAS
- 17. ORTOPEDICA EUROPEA SAS
- 18. PORTUSALUD Y PREVENCION SAS
- 19. RAYOS X DEL HUILA S.A.S.
- 20. SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN SA.
- 21. CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS

e. Estados Financieros ilegibles

En revisión de los estados financieros incluidos en la radicación del Plan de Reorganización, se observa que a las siguientes entidades no fue posible realizar análisis debido a la ilegibilidad de la información presentada:

- 1. LA CONCEPCION
- 2. CLÍNICA UROS S.A.
- 3. NEFROUROS MOM SAS
- 4. CLINICA DE LA COSTA LTDA
- 5. CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE
- 6. CLINICA SALUD SOCIAL

f. Los siguientes inversionistas no presentan ninguna información:

- 1. UNION TEMPORAL MEDISALUD FAMILIAR (Se desconoce que entidades conforman esta UT)
- 2. CENTRO DE IMAGENOLOGIA Y HEMODINAMIA DE SABANALARGA IPS SAS (UT UCI DE LA SABANA)
- 3. SAIS IPS SAS IMAGENOLOGIA Y HEMODINAMIA (UT UCI DE LA SABANA)

Como se evidencia, algunos de los posibles inversionistas presentados por las cajas de compensación familiar participantes de este plan de reorganización, presentan inconsistencias no solo a nivel de cumplimiento de requisitos básicos como la inscripción en REPS y el reporte de información financiera a la entidad supervisora (SNS), sino que también muestran debilidades en la calidad de la información financiera radicada como parte del plan, lo cual implica, posibles inconsistencias en la aplicación de los marcos técnicos normativos aplicables a cada una de las entidades e incertidumbre acerca de la razonabilidad de las cifras financieras reportadas por dichas entidades.

3.5. Cruces con Información Financiera Reportada a la SNS

Para las entidades que reportaron información completa, se realizaron cruces de los estados financieros radicados en el Plan de Reorganización y la información financiera transmitida a la SNS mediante archivos tipo FT001 “Catálogo de Información Financiera”, FT003 “Cuentas por Cobrar - Deudores” y FT004 “Cuentas por Pagar - Acreedores” evidenciándose las siguientes diferencias:

a) Archivo Tipo FT001 – “Catálogo de Información Financiera”

Tabla 17 - Diferencias en Cifras de Estados Financieros FT001 Vigencia 2017

Cifras en miles de pesos

Entidades		Anexo 3.	AT FT001	Diferencias
800183943	CLINICA SANTA MARIA S.A.S	ACTIVO	66.036.465	66.533.225 (497)
		PASIVO	31.792.877	35.618.529 (3.826)
		PATRIMONIO	34.243.588	30.914.696 3.329
		INGRESO	63.617.920	64.436.498 (819)
		GASTO	15.882.153	15.492.519 390
		COSTO	47.801.706	48.943.979 (1.142)
800201726	FUNDACIÓN POLICLINICA	ACTIVO	24.084.156	28.764.162 (4.680)

Handwritten signature and initials.

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

Entidades		Anexo 3.	AT FT001	Diferencias
	CIENAGA	PASIVO	17.520.721	22.200.727
		PATRIMONIO	6.563.435	6.563.435
		INGRESO	28.140.969	28.140.969
		GASTO	7.819.699	7.819.699
		COSTO	20.321.270	20.321.270
802000909	CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A	ACTIVO	8.647.819	8.664.345
		PASIVO	5.725.593	4.624.832
		PATRIMONIO	2.922.226	4.039.513
		INGRESO	9.679.877	4.345.550
		GASTO	6.510.583	3.147.064
802018505	VIDACOOPTA LTDA	COSTO	3.169.293	1.198.487
		ACTIVO	24.664.890	10.965.527
		PASIVO	14.001.744	8.492.550
		PATRIMONIO	10.663.146	2.472.977
		INGRESO	36.988.365	29.410.889
812004935	CLINICA MATENO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S	GASTO	12.933.520	5.441.745
		COSTO	24.054.846	23.969.144
		ACTIVO	52.371.186	55.727.701
		PASIVO	32.007.270	34.518.715
		PATRIMONIO	20.363.916	21.208.986
812005130	ESPECIALISTAS ASOCIADOS	INGRESO	25.628.385	31.062.472
		GASTO	12.397.320	15.071.882
		COSTO	16.330.653	15.990.590
		ACTIVO	588.428.726	102.633.684
		PASIVO	33.394.880	31.377.143
812007038	MEVSALUD IPS S.A.S	PATRIMONIO	65.985.114	71.256.541
		INGRESO	74.951.353	71.106.739
		GASTO	27.038.476	23.017.629
		COSTO	47.912.877	48.089.110
		ACTIVO	2.772.720	2.772.720
812007194	ONCOMEDICA S.A.	PASIVO	1.481.295	1.481.295
		PATRIMONIO	1.291.425	1.291.425
		INGRESO	2.187.204	2.187.204
		GASTO	575.433	557.214
		COSTO	1.446.693	1.629.989
813011577	CLÍNICA UROS S.A.	ACTIVO	153.317.825	153.317.825
		PASIVO	43.505.655	72.174.429
		PATRIMONIO	81.143.396	81.143.396
		INGRESO	130.990.772	130.990.772
		GASTO	45.186.214	45.186.214
823002342	CLINICA DE VARICES SAS	COSTO	85.804.558	85.804.558
		ACTIVO	116.828.614	116.828.614
		PASIVO	64.783.459	64.783.459
		PATRIMONIO	52.045.155	52.045.155
		INGRESO	111.360.461	109.539.834
823002991	CLINICA SALUD SOCIAL SAS	GASTO	53.913.148	50.706.211
		COSTO	57.447.313	58.833.623
		ACTIVO	6.127.251	5.568.191
		PASIVO	1.140.932	1.132.585
		PATRIMONIO	4.986.319	4.435.606
830134195	SOSALUD S.A.S	INGRESO	5.081.071	4.531.899
		GASTO	1.343.163	2.233.085
		COSTO	2.298.814	2.298.814
		ACTIVO	50.752.087	47.439.700
		PASIVO	34.763.038	34.888.503
830504734	VISION TOTAL S.A.S	PATRIMONIO	15.989.049	12.551.197
		INGRESO	38.033.442	36.902.714
		GASTO	10.837.962	10.600.926
		COSTO	27.195.481	26.301.788
		ACTIVO	2.189.287	2.189.287
830510991	LA CONCEPCION	PASIVO	1.076.286	1.076.286
		PATRIMONIO	1.113.000	1.113.000
		INGRESO	2.971.045	3.043.786
		GASTO	1.601.341	1.674.082
		COSTO	1.369.704	1.369.704
900054563	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL BAJO SINU Ltda. UCIN BAJO SINU	ACTIVO	48.822.906	41.726.188
		PASIVO	26.788.305	21.557.065
		PATRIMONIO	22.034.601	20.169.123
		INGRESO	30.122.144	29.182.205
		GASTO	20.191.663	19.257.714
900090247	CENTRO CARDIO INFANTIL IPS S.A.S	COSTO	9.930.481	9.924.491
		ACTIVO	68.594.125	61.187.118
		PASIVO	18.616.363	16.808.575
		PATRIMONIO	49.997.303	44.378.543
		INGRESO	-	52.564.707
		GASTO	13.570.595	18.869.332
		COSTO	32.990.459	33.695.375
		ACTIVO	11.173.075	11.173.075
		PASIVO	6.618.581	6.618.581
		PATRIMONIO	4.554.494	4.554.494
		INGRESO	7.429.039	7.429.039
		GASTO	4.499.996	4.939.796
		COSTO	2.489.203	2.489.243
		ACTIVO	28.033.864	28.033.864
		PASIVO	22.271.019	22.922.732
		PATRIMONIO	5.111.141	5.111.131

gl
fin

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

Entidades		Anexo 3.	AT FT001	Diferencias	
		INGRESO	13.325.911	13.325.911	-
		GASTO	2.293.742	2.847.467	(554)
		COSTO	10.478.444	10.478.444	-
900099151	CLINICA BENEDICTO S.A.	ACTIVO	21.003.167	21.055.106	(52)
		PASIVO	11.284.977	11.408.477	(124)
		PATRIMONIO	9.718.190	9.646.629	72
		INGRESO	7.553.142	7.553.141	0
		GASTO	4.341.759	4.341.759	0
		COSTO	3.211.383	3.211.383	-
900112364	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S	ACTIVO	19.146.172	19.117.975	28
		PASIVO	6.700.714	7.807.555	(1.107)
		PATRIMONIO	10.997.099	11.310.420	(313)
		INGRESO	11.767.699	11.841.641	(74)
		GASTO	3.920.526	3.994.468	(74)
		COSTO	7.847.173	7.847.173	0
900118990	CENTRO DE FISIOTERAPIA REHABILITAR DRA. MARTHA CANTILLO	ACTIVO	4.257.044	4.257.044	-
		PASIVO	1.832.864	2.009.027	(176)
		PATRIMONIO	2.424.180	2.248.016	176
		INGRESO	5.235.445	2.801.810	2.434
		GASTO	3.932.707	2.303.056	1.630
		COSTO	1.274.538	498.754	776
900123612	NEFROUROS MOM SAS	ACTIVO	116.828.614	20.266.073	96.563
		PASIVO	64.783.459	14.653.780	50.130
		PATRIMONIO	52.045.155	5.612.293	46.433
		INGRESO	108.104.915	17.480.003	90.625
		GASTO	20.615.959	11.342.344	9.274
		COSTO	239.059.386	6.137.660	232.922
900219120	VIVA 1A IPS	ACTIVO	56.129.732	60.733.086	(4.603)
		PASIVO	36.914.144	37.469.942	(556)
		PATRIMONIO	19.215.588	23.263.144	(4.048)
		INGRESO	134.486.459	134.067.156	419
		GASTO	58.675.365	58.256.062	419
		COSTO	75.811.094	75.811.094	0
900233294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.	ACTIVO	58.636.903	54.262.563	4.374
		PASIVO	29.218.233	25.221.652	3.997
		PATRIMONIO	20.431.786	29.040.911	(8.609)
		INGRESO	52.927.655	76.596.475	(23.669)
		GASTO	18.744.674	50.027.113	(31.282)
		COSTO	34.182.981	26.569.362	7.614
900268120	SALUD GLOBAL PARTNERS GC S.A.S	ACTIVO	12.372.268	12.251.951	120
		PASIVO	11.257.546	10.973.155	284
		PATRIMONIO	1.114.702	1.278.796	(164)
		INGRESO	19.160.757	18.015.631	1.145
		GASTO	3.386.243	3.220.144	166
		COSTO	15.774.513	14.795.487	979
900280825	SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN SA.	ACTIVO	15.913.494	16.633.920	(720)
		PASIVO	11.384.008	13.418.190	(2.034)
		PATRIMONIO	2.411.058	3.215.730	(805)
		INGRESO	8.437.494	8.229.118	208
		GASTO	4.105.103	4.042.733	62
		COSTO	4.332.391	4.186.384	146
900355585	RAYOS X DEL HUILA S.A.S.	ACTIVO	12.504.198	10.109.159	2.395
		PASIVO	6.853.817	6.873.466	(20)
		PATRIMONIO	4.957.079	3.235.694	1.721
		INGRESO	8.301.543	7.743.502	558
		GASTO	5.797.016	7.743.502	(1.946)
		COSTO	2.504.527	0	2.505
900422064	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S	ACTIVO	22.698.695	22.499.335	199
		PASIVO	13.624.962	13.338.698	286
		PATRIMONIO	9.073.733	9.160.637	(87)
		INGRESO	20.489.451	20.479.480	10
		GASTO	6.507.719	9.860.217	(3.352)
		COSTO	9.417.088	10.619.263	(1.202)
900879843	PORTUSALUD Y PREVENCION SAS	ACTIVO	2.118.540	2.607.126	(489)
		PASIVO	1.498.669	1.482.183	16
		PATRIMONIO	619.871	1.124.943	(505)
		INGRESO	2.981.073	2.980.832	0
		GASTO	1.108.272	1.859.642	(751)
		COSTO	1.872.800	1.121.189	752

Fuente: Anexo 3 “Documentos Accionistas” del oficio de NURC 1-2018-133039 y FT001 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

b) Archivo Tipo FT003 “Cuentas por cobrar - deudores”

Con relación al archivo tipo FT003 “Cuentas por cobrar – deudores” se evidencian diferencias al comparar el valor reportado a la SNS por parte de los posibles inversionistas con la información radicada por las Cajas de Compensación Familiar que hacen parte del Plan de Reorganización Institucional con corte a 31 de diciembre de 2017 y 30 de junio de 2018, frente al valor de las capitalizaciones que se esperan realizar por parte de los inversionistas presentado en el Anexo 3 “Documentos Accionistas” del Plan De reorganización institucional, como se detalla en las Tablas 19 a la 24.

Cabe aclarar que las diferencias pueden presentarse dado el no reporte del archivo tipo FT003

Handwritten signature and date: 7/27/18

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

o porque el inversionista no tiene registrado contablemente la cuenta por cobrar con la Caja de Compensación Familiar. No obstante, las IPS Inversionistas que se detallan en las tablas siguientes, como vigilados de esta Superintendencia, tienen la obligación de reportar la información financiera de la Circular Externa 016 de 2016.

Tabla 20 - Comparación de Cuentas por Cobrar Inversionistas Ft003 Frente al Valor de Acciones - Corte 31 de Diciembre 2017
Caja de Compensación Familiar de Córdoba - COMFACOR

Cifras en pesos

NIT	IPS Acreedora Inversionista	Valor Acciones Nominales	Cuentas por Cobrar a COMFACOR FT003	Diferencia
800201726	FUNDACION POLICLINICA CIENAGA	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
800129856	CLINICA DE LA COSTA LTDA	500.000.000	-	(500.000.000)
802000909	CLINICA LOS ALMENDROS S.A.	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
802018505	VIDACOOPT LTDA.	2.000.000.000	-	(2.000.000.000)
802020334	QUIMIO SALUD LTDA	500.000.000	-	(500.000.000)
806007706	UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA IPS LOS ALPES LTDA	500.000.000	-	(500.000.000)
812004935	CLINICA MATENO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	3.000.000.000	-	(3.000.000.000)
812007038	MEVSALUD IPS S.A.S	4.000.000.000	-	(4.000.000.000)
812007194	ONCOMEDICA S.A	10.000.000.000	5.900.058.757	(4.099.941.243)
830134195	SOSALUD S.A.S	500.000.000	-	(500.000.000)
830504734	VISION TOTAL S.A.S	3.000.000.000	-	(3.000.000.000)
891701664	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA (CLINICA EL PRADO)	2.000.000.000	-	(2.000.000.000)
900005955	EVALUAMOS IPS LTA	17.000.000.000	-	(17.000.000.000)
900016636	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	4.000.000.000	-	(4.000.000.000)
900054563	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL BAJO SINU Ltda. UCIN BAJO SINU	500.000.000	-	(500.000.000)
900090247	CENTRO CARDIO INFANTIL IPS S.A.S	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
900099151	CLINICA BENEDICTO S.A	2.000.000.000	-	(2.000.000.000)
900233294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.	2.000.000.000	-	(2.000.000.000)
900360201	CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS	500.000.000	-	(500.000.000)
900473076	MISSION SALUD DEL SINU IPS SAS	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
900741414	CIS CENTRO INTEGRAL DE SALUD S.A.S	500.000.000	-	(500.000.000)
900879843	PORTUSALUD Y PREVENCIÓN SAS	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
900897006	VITALMEDIK IPS SAS	500.000.000	-	(500.000.000)
900927297	INTEGRAL SALUD- INSA S.A.S	500.000.000	-	(500.000.000)

Fuente: Anexo 2 “Plan de Capitalización” del oficio de NURC 1-2018-133039 y FT003 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

Tabla 21 - Comparación de Cuentas por Cobrar Inversionistas FT003 Frente al Valor de Acciones - Corte 30 de Junio de 2018
Caja De Compensación Familiar de Córdoba - COMFACOR

Cifras en pesos

NIT	IPS Acreedora Inversionista	Valor Acciones Nominales	Cuentas por Cobrar a COMFACOR FT003	Diferencia
800201726	FUNDACION POLICLINICA CIENAGA	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
800129856	CLINICA DE LA COSTA LTDA	500.000.000	-	(500.000.000)
802000909	CLINICA LOS ALMENDROS S. A	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
802018505	VIDACOOPT LTDA	2.000.000.000	-	(2.000.000.000)
802020334	QUIMIO SALUD LTDA	500.000.000	-	(500.000.000)
806007706	UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA IPS LOS ALPES LTDA	500.000.000	-	(500.000.000)
812004935	CLINICA MATENO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	3.000.000.000	-	(3.000.000.000)
812007038	MEVSALUD IPS S.A.S	4.000.000.000	-	(4.000.000.000)
812007194	ONCOMEDICA S.A	10.000.000.000	6.481.701.292	(3.518.298.708)
830134195	SOSALUD S.A.S	500.000.000	-	(500.000.000)
830504734	VISION TOTAL S.A.S	3.000.000.000	-	(3.000.000.000)
891701664	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA (CLINICA EL PRADO)	2.000.000.000	-	(2.000.000.000)
900005955	EVALUAMOS IPS LTA	17.000.000.000	-	(17.000.000.000)
900016636	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	4.000.000.000	-	(4.000.000.000)
900054563	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL BAJO SINU Ltda. UCIN BAJO SINU	500.000.000	-	(500.000.000)
900090247	CENTRO CARDIO INFANTIL IPS S.A.S	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
900099151	CLINICA BENEDICTO S.A.	2.000.000.000	-	(2.000.000.000)
900233294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.	2.000.000.000	-	(2.000.000.000)
900360201	CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS	500.000.000	-	(500.000.000)
900473076	MISSION SALUD DEL SINU IPS SAS	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
900741414	CIS CENTRO INTEGRAL DE SALUD S.A.S	500.000.000	-	(500.000.000)
900879843	PORTUSALUD Y PREVENCIÓN SAS	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
900897006	VITALMEDIK IPS SAS	500.000.000	-	(500.000.000)
900927297	INTEGRAL SALUD- INSA S.A.S	500.000.000	-	(500.000.000)

de fin

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

Fuente: Anexo 2 “Plan de Capitalización” del oficio de NURC 1-2018-133039 y FT003 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

Tabla 22 - Comparación de Cuentas por Cobrar Inversionistas FT003 Frente al Valor de Acciones - Corte 31 de diciembre de 2017
Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE

Cifras en pesos

NIT	IPS Acreedora Inversionista	Valor Acciones Nominales	Cuentas por Cobrar a COMFASUCRE FT003	Diferencia
800129856	CLINICA DE LA COSTA LTDA	500.000.000	0	(500.000.000)
800183943	CLINICA SANTA MARIA S.A.S	1.000.000.000	0	(1.000.000.000)
823002342	CLINICA DE VARICES SAS	500.000.000	0	(500.000.000)
823002991	CLINICA SALUD SOCIAL SAS	500.000.000	0	(500.000.000)
830510991	LA CONCEPCION	1.000.000.000	0	(1.000.000.000)
900060004	GUACARI IPS INDIGENA S.A.S	500.000.000	0	(500.000.000)
900112364	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S	500.000.000	0	(500.000.000)
900118990	CENTRO DE FISIOTERAPIA REHABILITAR DRA. MARTHA CANTILLO	500.000.000	0	(500.000.000)
900217343	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS	1.000.000.000	0	(1.000.000.000)
900219120	VIVA 1A IPS	500.000.000	73.600.001	(426.399.999)
900370781	SUMISALUD COLOMBIA	500.000.000	0	(500.000.000)
900656493	IPS PUNTO VITAL S.A.S	500.000.000	0	(500.000.000)

Fuente: Anexo 2 “Plan de Capitalización” del oficio de NURC 1-2018-133039 y FT003 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

Tabla 23 - Comparación de Cuentas por Cobrar Inversionistas FT003 Frente al Valor de Acciones -Corte 30 de junio de 2018
Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE

Cifras en pesos

NIT	IPS Acreedora Inversionista	Valor Acciones Nominales	Cuentas por Cobrar a COMFASUCRE FT003	Diferencia
800129856	CLINICA DE LA COSTA LTDA	500.000.000	0	(500.000.000)
800183943	CLINICA SANTA MARIA S.A.S	1.000.000.000	0	(1.000.000.000)
823002342	CLINICA DE VARICES SAS	500.000.000	0	(500.000.000)
823002991	CLINICA SALUD SOCIAL SAS	500.000.000	0	(500.000.000)
830510991	LA CONCEPCION	1.000.000.000	0	(1.000.000.000)
900060004	GUACARI IPS INDIGENA S.A.S	500.000.000	0	(500.000.000)
900112364	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S	500.000.000	0	(500.000.000)
900118990	CENTRO DE FISIOTERAPIA REHABILITAR DRA. MARTHA CANTILLO	500.000.000	0	(500.000.000)
900217343	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS	1.000.000.000	0	(1.000.000.000)
900219120	VIVA 1A IPS	500.000.000	73.600.001	(426.399.999)
900370781	SUMISALUD COLOMBIA	500.000.000	0	(500.000.000)
900656493	IPS PUNTO VITAL S.A.S	500.000.000	0	(500.000.000)

Fuente: Anexo 2 “Plan de Capitalización” del oficio de NURC 1-2018-133039 y FT003 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

Tabla 24 - Comparación de Cuentas por Cobrar Inversionistas FT003 Frente al Valor de Acciones - Corte 31 de diciembre de 2017
Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAHUILA

Cifras en pesos

NIT	IPS Acreedora Inversionista	Valor Acciones Nominales	Cuentas por Cobrar a COMFAHUILA FT003	Diferencia
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD	1.000.000.000	4.384.984.667	3.384.984.667
813011577	CLÍNICA UROS S.A.	10.000.000.000	28.042.933.989	18.042.933.989
900280825	SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN SA.	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
900335780	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA SAS	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)

Fuente: Anexo 2 “Plan de Capitalización” del oficio de NURC 1-2018-133039 y FT003 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

Tabla 25 - Comparación de Cuentas por Cobrar Inversionistas FT003 Frente al Valor de Acciones- Corte 30 de junio de 2018
Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAHUILA

Cifras en pesos

NIT	IPS Acreedora Inversionista	Valor Acciones Nominales	Cuentas por Cobrar a	Diferencia
-----	-----------------------------	--------------------------	----------------------	------------

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

COMFAHUILA FT003				
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
813011577	CLÍNICA UROS S.A.	10.000.000.000	27.545.307.180	17.545.307.180
900280825	SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN SA.	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
900335780	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA SAS	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)

Fuente: Anexo 2 “Plan de Capitalización” del oficio de NURC 1-2018-133039 y FT003 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

En el caso de Comfamiliar Cartagena, la entidad solamente presenta el inversionista FAMIBOLIVAR, el cual de acuerdo con su Certificado de Cámara y Comercio fue creado en febrero de 2018 y como se mencionó anteriormente, no se encuentra inscrito en REPS y, por ende, tampoco reporta información a la SNS para la vigencia 2018.

c) Archivo Tipo FT004 – “Cuentas por pagar - acreedores”

Frente a la comparación de información del archivo tipo FT004 “Cuentas por Pagar – Acreedores” de cada una de las Cajas de Compensación Familiar que hacen parte del Plan de Reorganización Institucional con corte a 31 de diciembre de 2017 y 30 de junio de 2018, respecto al valor de las capitalizaciones que se esperan realizar por parte de los inversionistas presentado en el Anexo 3 “Documentos Accionistas” del Plan De reorganización institucional, se detallan las siguientes diferencias:

Tabla 26 - Comparación de Cuentas por Pagar a Inversionistas FT004 Frente al Valor de Acciones - Corte 31 de diciembre 2017
Caja de Compensación Familiar de Córdoba - COMFACOR

Cifras en pesos

NIT	IPS Acreedora Inversionista	Valor Acciones Nominales	Cuentas por Pagar a COMFACOR FT004	Diferencia
800129856	CLINICA DE LA COSTA LTDA	500.000.000	29.904.975	(470.095.025)
802018505	VIDACOOPT LTDA	2.000.000.000	874.722.470	(1.125.277.530)
806007706	UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA IPS LOS ALPES LTDA	500.000.000	-	(500.000.000)
812007038	MEVSALUD IPS S.A.S	4.000.000.000	519.195.507	(3.480.804.493)
812007194	ONCOMEDICA S.A.	10.000.000.000	1.106.014.301	(8.893.985.699)
830134195	SOSALUD S.A.S	500.000.000	270.259.197	(229.740.803)
830504734	VISION TOTAL S.A.S.	3.000.000.000	823.252.983	(2.176.747.017)
891701664	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA (CLINICA EL PRADO)	2.000.000.000	3.622.663	(1.996.377.337)
900005955	EVALUAMOS IPS LTA	17.000.000.000	15.848.598.408	(1.151.401.592)
900008328	CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA	2.000.000.000	244.112.039	(1.755.887.961)
900016636	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	4.000.000.000	3.290.418	(3.996.709.582)
900360201	CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS	500.000.000	149.107.645	(350.892.355)
900473076	MISION SALUD DEL SINU IPS SAS	1.000.000.000	56.209.062	(943.790.938)
900741414	CIS CENTRO INTEGRAL DE SALUD S.A.S	500.000.000	485.021.667	(14.978.333)
900897006	VITALMEDIK IPS SAS	500.000.000	73.296.492	(426.703.508)
900927297	INTEGRAL SALUD- INSA S.A.S	500.000.000	4.448.685	(495.551.315)
900997809	FUNDACION MILAGROS DEL SINU	500.000.000	-	(500.000.000)

Fuente: Anexo 2 “Plan de Capitalización” del oficio de NURC 1-2018-133039 y FT004 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

Tabla 27 - Comparación de Cuentas por Pagar a Inversionistas FT004 Frente al Valor de Acciones - Corte 30 de junio de 2018
Caja de Compensación Familiar de Córdoba - COMFACOR

Cifras en pesos

NIT	IPS Acreedora Inversionista	Valor Acciones Nominales	Cuentas por Pagar a COMFACOR FT004	Diferencia
800201726	FUNDACION POLICLINICA CIENAGA	1.000.000.000	779.252.017	(220.747.983)
802020334	QUIMIO SALUD LTDA	500.000.000	415.778.578	(84.221.422)
806007706	UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA IPS LOS	500.000.000	-	(500.000.000)

8/ Feb-18

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

	ALPES LTDA			
812007038	MEVSALUD IPS S.A.S	4.000.000.000	526.939.925	(3.473.060.075)
830504734	VISION TOTAL S.A.S.	3.000.000.000	653.678.102	(2.346.321.898)
891701664	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA (CLINICA EL PRADO)	2.000.000.000	15.216.607	(1.984.783.393)
900005955	EVALUAMOS IPS LTA	17.000.000.000	15.509.665.423	(1.490.334.577)
900360201	CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS	500.000.000	303.891.111	(196.108.889)
900473076	MISION SALUD DEL SINU IPS SAS	1.000.000.000	135.685.054	(864.314.946)
900897006	VITALMEDIK IPS SAS	500.000.000	488.222.566	(11.777.434)
900927297	INTEGRAL SALUD- INSA S.A.S	500.000.000	237.834.307	(262.165.693)
900997809	FUNDACION MILAGROS DEL SINU	500.000.000	372.100.692	(127.899.308)

Fuente Anexo 2 “Plan de Capitalización” del oficio de NURC 1-2018-133039 y FT004 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

Tabla 28 - Comparación de Cuentas por Pagar a Inversionistas FT004 Frente al Valor de Acciones - Corte 31 de diciembre 2017
Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE

Cifras en pesos				
NIT	IPS Acreedora Inversionista	Valor Acciones Nominales	Cuentas por Pagar a COMFASUCRE FT004	Diferencia
823002342	CLINICA DE VARICES SAS	500.000.000	104.838.371	(395.161.629)
900060004	GUACARI IPS INDIGENA S.A.S	500.000.000	132.775.099	(367.224.901)
900117942	UNION TEMPORAL RED INTEGRAL IMAGEN	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
900118990	CENTRO DE FISIOTERAPIA REHABILITAR DRA. MARTHA CANTILLO	500.000.000	340.534.502	(159.465.498)
900217343	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS	1.000.000.000	165.775.592	(834.224.408)
900219120	VIVA 1A IPS	500.000.000	70.000.000	(430.000.000)
900370781	SUMISALUD COLOMBIA	500.000.000	128.464.200	(371.535.800)
900655114	INNOVAR MEDICAL S.A.S.	500.000.000	392.472.311	(107.527.689)
900656493	IPS PUNTO VITAL S.A.S.	500.000.000	446.365.777	(53.634.223)
900997809	FUNDACION MILAGROS DEL SINU	500.000.000	-	(500.000.000)
901176849	UNION TEMPORAL SALUD SUPERIOR DE LA COSTA	500.000.000	-	(500.000.000)

Fuente: Anexo 2 “Plan de Capitalización” del oficio de NURC 1-2018-133039 y FT004 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

Tabla 29 - Comparación de Cuentas por Pagar a Inversionistas FT004 Frente al Valor de Acciones - Corte 30 de junio de 2018
Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE

Cifras en pesos				
NIT	IPS Acreedora Inversionista	Valor Acciones Nominales	Cuentas por Pagar a COMFASUCRE FT004	Diferencia
823002342	CLINICA DE VARICES SAS	500.000.000	194.776.398	(305.223.602)
900060004	GUACARI IPS INDIGENA S.A.S	500.000.000	107.374.034	(392.625.966)
900117942	UNION TEMPORAL RED INTEGRAL IMAGEN	1.000.000.000	-	(1.000.000.000)
900217343	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS	1.000.000.000	281.900.098	(718.099.902)
900219120	VIVA 1A IPS	500.000.000	70.000.000	(430.000.000)
900370781	SUMISALUD COLOMBIA	500.000.000	67.817.761	(432.182.239)
900655114	INNOVAR MEDICAL S.A.S.	500.000.000	366.194.271	(133.805.729)
900656493	IPS PUNTO VITAL S.A.S	500.000.000	435.024.921	(64.975.079)
900997809	FUNDACION MILAGROS DEL SINU	500.000.000	-	(500.000.000)
901176849	UNION TEMPORAL SALUD SUPERIOR DE LA COSTA	500.000.000	-	(500.000.000)

Fuente Anexo 2 “Plan de Capitalización” del oficio de NURC 1-2018-133039 y FT004 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

Tabla 30 - Comparación de Cuentas por Pagar a Inversionistas FT004 Frente al Valor de Acciones - Corte 30 de junio de 2018
Caja de Compensación Familiar Bolívar y Cartagena – COMFACARTAGENA

Cifras en pesos				
NIT	IPS Acreedora Inversionista	Valor Acciones Nominales	Cuentas por Pagar a COMFACARTAGENA FT004	Diferencia
901159557	FAMIBOLIVAR	24.000.000.000	0	(24.000.000.000)

gl
fittt

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

S.A.S.
Fuente: Anexo 2 "Plan de Capitalización" del oficio de NURC 1-2018-133039 y FT004 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

d. Comparación de Cuentas por Pagar a Inversionistas FT004 Frente Cuentas por Cobrar a CCF FT003

Al comparar las cuentas por cobrar reportadas por los inversionistas en el archivo tipo FT003 que poseen con las Cajas de Compensación Familiar y las cuentas por pagar reportadas en el archivo tipo FT004 por las Cajas de deudas con los inversionistas, se presentan diferencias como se puede observar en las siguientes tablas.

Tabla 31 - Comparación de Cuentas por Pagar a Inversionistas FT004 Frente Cuentas por Cobrar a CCF FT003 - Corte 31 de diciembre de 2017 y 30 de junio de 2018. Caja de Compensación Familiar de Córdoba - COMFACOR

Cifras en pesos

NIT	IPS ACREEDORA INVERSIONISTA	FT004 INVERSIONISTA	FT004 CCF	31/12/2017 DIFERENCIAS	FT004 INVERSIONISTA	FT004 CCF	30/06/2018 DIFERENCIAS
800201726	FUNDACION CIENASA POLIGLWNA	-	1.296.477.148	(1.296.477.148)	-	779.252.017	(779.252.017)
800129256	CLINICA DE LA COSTA LTDA	-	29.904.975	(29.904.975)	-	3.024.937.297	(3.024.937.297)
802009009	CLINICA LOS ALMENDROS S.A	-	2.730.287.477	(2.730.287.477)	-	3.757.836.780	(3.757.836.780)
802018503	VIA4COOP LTDA	-	874.722.470	(874.722.470)	-	5.514.633.809	(5.514.633.809)
802020334	QUIMICO SALUD LTDA	-	758.518.044	(758.518.044)	-	415.778.878	(415.778.878)
812004935	CLINICA MATEO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S	-	5.797.021.262	(5.797.021.262)	-	5.474.511.797	(5.474.511.797)
912009130	ESPECIALISTAS ASOCIADOS	3.629.808.687	2.747.155.753	(117.347.066)	3.211.408.322	2.772.799.405	438.610.417
912009532	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	-	9.007.490.923	(9.007.490.923)	-	14.123.438.728	(14.123.438.728)
912020708	MEVSALUD IPS S.A.S	-	519.195.507	(519.195.507)	-	526.939.925	(526.939.925)
912007134	ONCOMEDICA S.A	5.900.068.757	1.168.014.301	4.732.054.456	6.481.701.292	17.919.913.890	(11.338.213.598)
920134185	SOSALUD S.A.S	-	270.259.197	(270.259.197)	-	718.036.332	(718.036.332)
920204734	VISION TOTAL S.A.S	-	922.252.982	(922.252.982)	-	653.678.102	(653.678.102)
991701664	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA (CLINICA EL PRADO)	-	3.622.663	(3.622.663)	-	15.216.607	(15.216.607)
900059555	EVALUAMOS IPS LTDA	-	15.846.598.408	(15.846.598.408)	-	15.509.665.423	(15.509.665.423)
900059326	CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA	7.280.233.702	244.112.039	7.036.121.663	12.977.771.305	10.917.210.834	1.270.560.471
900016636	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	-	3.290.418	(3.290.418)	-	4.006.997.232	(4.006.997.232)
900054565	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL BAJO SINU LTDA UCIW BAJO SINU	-	2.498.769.315	(2.498.769.315)	-	2.551.209.548	(2.551.209.548)
900090247	CENTRO CARDIO INFANTIL IPS S.A.S	-	10.529.443.422	(10.529.443.422)	-	9.736.934.180	(9.736.934.180)
900099151	CLINICA BENEDICTO S.A	-	2.620.240.653	(2.620.240.653)	-	3.680.954.746	(3.680.954.746)
900233294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A	-	2.751.873.349	(2.751.873.349)	-	3.786.632.989	(3.786.632.989)
900360201	CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS	-	149.107.645	(149.107.645)	-	303.891.111	(303.891.111)
900473078	MISSION SALUD DEL SINU IPS SAS	-	56.209.062	(56.209.062)	-	135.685.054	(135.685.054)
900741414	CIS CENTRO INTEGRAL DE SALUD S.A.S	-	485.021.667	(485.021.667)	-	561.664.723	(561.664.723)
900879843	PORTUSALUD Y PREVENCIÓN SAS	-	1.081.209.324	(1.081.209.324)	-	1.775.430.778	(1.775.430.778)
900897006	VITALMEDIX IPS SAS	-	73.296.492	(73.296.492)	-	488.222.566	(488.222.566)
900927297	INTEGRAL SALUD- INSA S.A.S	-	4.446.685	(4.446.685)	-	237.834.307	(237.834.307)
900957605	FUNDACION MILAGROS DEL SINU	-	-	-	-	372.100.692	(372.100.692)

Fuente: Archivo Tipo FT003 y FT004 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud.

Tabla 32 - Comparación de Cuentas por Pagar a Inversionistas FT004 Frente Cuentas por Cobrar a CCF FT003- Corte 31 de diciembre de 2017 y 30 de junio de 2018. Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE

Cifras en pesos

NIT	IPS ACREEDORA INVERSIONISTA	FT004 INVERSIONISTA	FT004 CCF	31/12/2017 DIFERENCIAS	FT004 INVERSIONISTA	FT004 CCF	30/06/2018 DIFERENCIAS
800129856	CLINICA DE LA COSTA LTDA	0	1.039.873.439	(1.039.873.439)	0	1.295.696.678	(1.295.696.678)
800183943	CLINICA SANTA MARIA S.A.S	0	1.118.664.396	(1.118.664.396)	280.000	1.407.296.082	(1.407.016.082)
823002347	CLINICA DE VARIADOS SAS	0	104.918.372	(104.918.372)	0	154.776.398	(154.776.398)
823002391	CLINICA SALUD SOCIAL SAS	0	1.635.531.331	(1.635.531.331)	0	1.237.389.680	(1.237.389.680)
830510591	LA CONCEPCION	0	1.576.163.113	(1.576.163.113)	0	2.062.413.551	(2.062.413.551)
900060004	GUACARI IPS INDIGENA S.A.S	0	132.775.092	(132.775.092)	0	107.374.034	(107.374.034)
900112364	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S	0	1.269.432.109	(1.269.432.109)	0	838.478.074	(838.478.074)
900118990	CENTRO DE FISIOTERAPIA REHABILITAR DRA MARTHA CANTILLO	0	340.534.502	(340.534.502)	0	574.004.534	(574.004.534)
900217343	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS	0	165.775.592	(165.775.592)	0	291.900.098	(291.900.098)
900219120	VIVA IA IPS	73.600.001	70.000.000	3.600.001	73.600.001	70.000.000	3.600.001
900210781	SUMISALUD COLOMBIA	0	128.464.200	(128.464.200)	0	67.517.257	(67.817.257)
900658114	INNOVAR MEDICAL S.A.S	0	232.472.311	(232.472.311)	0	366.184.271	(366.184.271)
900656492	IPS PUNTO VITAL S.A.S	0	446.365.777	(446.365.777)	0	435.024.921	(435.024.921)

Fuente: Archivo Tipo FT003 y FT004 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

Tabla 33 - Comparación de Cuentas por Pagar a Inversionistas FT004 Frente Cuentas por Cobrar a CCF FT003 - Corte 31 de diciembre de 2017 y 30 de junio de 2018. Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAHUILA

Cifras en pesos

NIT	IPS ACREEDORA INVERSIONISTA	FT003 INVERSIONISTA	FT004 CCF	31/12/2017 DIFERENCIAS	FT003 INVERSIONISTA	FT004 CCF	30/06/2018 DIFERENCIAS
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD	4.384.984.667	3.168.472.531	1.196.512.136	-	4.446.979.825	(4.446.979.825)
813011577	CLINICA UROS S.A	26.042.933.989	26.432.717.280	1.610.216.709	27.545.307.165	20.516.685.566	7.028.416.614
828002423	DISCOLMEDICA S.A.S	0	1.736.652.167	(1.736.652.167)	0	2.232.019.809	(2.232.019.809)
891180026	HOSPITAL OPTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	0	4.202.991.595	(4.202.991.595)	0	6.805.547.495	(6.805.547.495)
891180117	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA	0	1.684.494.062	(1.684.494.062)	0	2.446.670.438	(2.446.670.438)
891180134	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	0	5.698.815.882	(5.698.815.882)	0	8.742.162.554	(8.742.162.554)
891180266	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	0	26.726.255.706	(26.726.255.706)	0	25.628.583.425	(15.628.583.425)
900260825	SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN SA	0	2.460.826.526	(2.460.826.526)	0	3.112.969.180	(3.112.969.180)
900335760	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA SAS	0	2.784.461.123	(2.784.461.123)	0	2.649.545.332	(2.649.545.332)

Fuente: Archivo Tipo FT003 y FT004 reportado a la Superintendencia Nacional de Salud

De acuerdo con la información antes relacionada, se evidencian diferencias no solo entre la información radicada por las cajas de compensación familiar participantes de este plan de reorganización, y la información reportada por los posibles inversionistas a la SNS, sino también diferencias entre lo establecido por las cajas en el documento y lo reportado por ellas mismas a

8/1
fin

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

la SNS, lo cual genera incertidumbre acerca de la razonabilidad de las cifras que serán objeto de capitalización de acreencias.

Asimismo, es importante resaltar que el inversionista FAMIBOLIVAR posiblemente será uno de los socios mayoritarios y dicho acreedor, no se identifica en la relación de cuentas por pagar reportada en el archivo tipo FT004 por Comfamiliar Cartagena.

5. CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS INVERSIONISTAS

En este capítulo se presenta el análisis consolidado de la situación financiera de las entidades que van a participar como accionistas de la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., las cuales van a realizar capitalización de acreencias y de recursos frescos.

5.1. Análisis de los Estados Financieros de los Inversionistas

Se utilizó para este análisis los estados financieros reportados en el Anexo 3” Documentos de Accionistas” del Plan de Reorganización con cifras al cierre de la vigencia 2017, evidenciando lo siguiente:

i) Al comparar el **valor del activo total** reportado en los estados financieros, frente al valor informado de capitalización propuesto, se identifican que seis (6) inversionistas, presentan un valor de activo total inferior al valor de capitalización propuesto, generando incertidumbre frente al respaldo financiero que pueden tener estas entidades para garantizar el cumplimiento de su capitalización.

Tabla 31 - Comparación de valor del Activo Frente al Valor de Acciones
Periodo diciembre 2017

Cifras en pesos

IPS Acreedora Inversionista	NIT	Valor Acciones	Total Activo	Diferencia
IPS PUNTO VITAL S.A.S	900656493	2.000.000.000	1.235.702.713	- 764.297.287
MEVSALUD IPS S.A.S	812007038	4.000.000.000	2.772.720.213	- 1.227.279.787
MISION SALUD DEL SINU IPS SAS	900473076	1.000.000.000	508.628.606	- 491.371.394
FUNDACIÓN ADRIANA VILLALBA	830093182	1.500.000.000	142.147.029	- 1.357.852.971
FUNDACION MILAGROS DEL SINU	900997809	1.000.000.000	104.499.370	- 895.500.630
VITALMEDIK IPS SAS	900897006	500.000.000	136.034.791	- 363.965.209

Fuente: Anexo 3 “Documentos Accionistas” del oficio de NURC 1-2018-133039

ii) Concordante con el punto anterior, se realizó la validación del **valor de las cuentas por cobrar** frente al valor de las capitalizaciones propuestas, encontrando que existen cinco (5) inversionistas cuyo valor de sus cuentas por cobrar es inferior al valor de la capitalización a realizar.

Tabla 32 - Comparación de cuentas por cobrar Frente al Valor de Acciones
Periodo diciembre 2017

Cifras en pesos colombianos

Ips Acreedora Inversionista	NIT	Valor Acciones	Cuentas X Cobrar	Diferencia
FUNDACIÓN ADRIANA VILLALBA	830093182	1.500.000.000	60.383.829	- 1.439.616.171
FUNDACIÓN MILAGROS DEL SINU	900997809	1.000.000.000	-	- 1.000.000.000
INTEGRAL SALUD- INSA S.A.S	900927297	500.000.000	250.000.000	- 250.000.000
MEVSALUD IPS S.A.S	812007038	4.000.000.000	2.743.878.640	- 1.256.121.360
MISION SALUD DEL SINU IPS SAS	900473076	1.000.000.000	241.158.486	- 758.841.514

Fuente: Anexo 3 “Documentos Accionistas” del oficio de NURC 1-2018-133039.

iii) Se evidencian catorce (14) inversionistas cuyo valor total de patrimonio es inferior al valor total de la capitalización propuesta.

Tabla 33 - Comparación del total patrimonio frente al Valor de Acciones
Periodo diciembre 2017

Cifras en pesos

Ips Acreedora - Inversionista	NIT	Valor Acciones	Total Patrimonio	Diferencia
-------------------------------	-----	----------------	------------------	------------

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

CLINICA MATENO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S	812004935	1.000.000.000	279.807.136	-	720.192.864
FUNDACIÓN ADRIANA VILLALBA	830093182	1.500.000.000	13.427.876	-	1.486.572.124
FUNDACION MILAGROS DEL SINU	900997809	1.000.000.000	93.701.720	-	906.298.280
INTEGRAL SALUD- INSA S.A.S	900927297	500.000.000	210.763.000	-	710.763.000
IPS PUNTO VITAL S.A.S	900656493	2.000.000.000	847.714.815	-	1.152.285.185
MEVSALUD IPS S.A.S	812007038	4.000.000.000	1.291.425.395	-	2.708.574.605
MISION SALUD DEL SINU IPS SAS	900473076	1.000.000.000	268.608.606	-	731.391.394
ORTOPEDICA EUROPEA SAS	900691119	1.500.000.000	517.651.000	-	982.349.000
PORTUSALUD Y PREVENCION SAS	900879843	1.000.000.000	619.870.744	-	380.129.256
SALUD GLOBAL PARTNERS GC S.A.S	900268120	1.500.000.000	1.114.702.376	-	385.297.624
SOCIEDAD INVERSIONES FARMEDICAL S.A.S	900735037	1.000.000.000	259.443.220	-	740.556.780
SUMISALUD COLOMBIA	900370781	500.000.000	425.516.694	-	74.483.306
UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA IPS LOS ALPES LTDA	806007706	500.000.000	264.255.157	-	235.744.843
VITALMEDIK IPS SAS	900897006	500.000.000	38.657.291	-	461.342.709

Fuente: Anexo 3 “Documentos Accionistas” del oficio de NURC 1-2018-133039

iv) Se identifican treinta y tres (33) inversionistas donde su valor de capital suscrito y pagado es inferior al valor de la capitalización que se compromete realizar:

Tabla 34 - Comparación del Capital Suscrito Pagado frente al Valor de Acciones
Periodo diciembre 2017

Cifras en pesos

IPS Acreedora Inversionista	NIT	Valor Acciones	Capital Social	Diferencia
CENTRO CARDIO INFANTIL IPS S.A.S	900090247	1.000.000.000	520.000.000	- 480.000.000
CENTRO DE FISIOTERAPIA REHABILITAR DRA. MARTHA CANTILLO	900118990	500.000.000	40.000.000	- 460.000.000
CIS CENTRO INTEGRAL DE SALUD S.A.S	900741414	500.000.000	250.000.000	- 250.000.000
CLINICA BENEDICTO S.A	900099151	2.000.000.000	400.000.000	- 1.600.000.000
CLINICA DE VARICES SAS	823002342	500.000.000	200.000.000	- 300.000.000
CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A	802000909	1.000.000.000	100.000.000	- 900.000.000
CLINICA MATENO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S	812004935	1.000.000.000	101.575.000	- 898.425.000
CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS	900360201	500.000.000	500.000.000	-
CLÍNICA UROS S.A.	813011577	10.000.000.000	2.500.000.000	- 7.500.000.000
EVALUAMOS IPS LTA	900005955	17.000.000.000	4.000.000.000	- 13.000.000.000
FUNDACIÓN ADRIANA VILLALBA	830093182	1.500.000.000	2.000.000	- 1.498.000.000
FUNDACION MILAGROS DEL SINU	900997809	1.000.000.000	50.000.000	- 950.000.000
FUNDACION POLICLINICA CIENAGA	800201726	1.000.000.000	2.000.000	- 998.000.000
GUACARI IPS INDIGENA S.A.S	900060004	500.000.000	200.000.000	- 300.000.000
INTEGRAL SALUD- INSA S.A.S	900927297	500.000.000	96.759.000	- 596.759.000
IPS PUNTO VITAL S.A.S	900656493	2.000.000.000	406.500.000	- 1.593.500.000
MEVSALUD IPS S.A.S	812007038	4.000.000.000	10.000.000	- 3.990.000.000
MISION SALUD DEL SINU IPS SAS	900473076	1.000.000.000	151.936.479	- 848.063.521
ONCOMEDICA S.A.	812007194	10.000.000.000	1.000.000.000	- 9.000.000.000
ORTOPEDICA EUROPEA SAS	900691119	1.500.000.000	10.000.000	- 1.490.000.000
PORTUSALUD Y PREVENCION SAS	900879843	1.000.000.000	516.000.000	- 484.000.000
RAYOS X DEL HUILA S.A.S	900355585	1.500.000.000	250.000.000	- 1.250.000.000
SALUD GLOBAL PARTNERS GC S.A.S	900268120	1.500.000.000	1.000.000.000	- 500.000.000
SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN SA.	900280825	1.000.000.000	100.000.000	- 900.000.000
SOCIEDAD INVERSIONES FARMEDICAL S.A.S	900735037	1.000.000.000	100.000.000	- 900.000.000
SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA (CLINICA EL PRADO)	891701664	2.000.000.000	469.000.000	- 1.531.000.000
SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA	802000608	1.500.000.000	270.000.000	- 1.230.000.000
SUMISALUD COLOMBIA	900370781	500.000.000	50.000.000	- 450.000.000
UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA IPS LOS ALPES LTDA	806007706	500.000.000	264.255.157	- 235.744.843
UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA SAS	900335780	1.000.000.000	100.000.000	- 900.000.000
VIDACOOPT LTDA	802018505	2.000.000.000	813.000.000	- 1.187.000.000
VISION TOTAL S.A.S	830504734	3.000.000.000	1.096.132.000	- 1.903.868.000
VITALMEDIK IPS SAS	900897006	500.000.000	10.000.000	- 490.000.000

Fuente: Anexo 3 “Documentos Accionistas” del oficio de NURC 1-2018-133039

5.2 Indicadores Financieros.

5.2.1 Indicador de Liquidez.

El cálculo del indicador de Liquidez se realiza con el fin de determinar el riesgo que se puede presentar en el caso en que una entidad no tenga la capacidad de generar recursos para el pago de sus obligaciones.

Teniendo en cuenta los cálculos realizados para el indicador de razón corriente se observa que

81
financ

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

cuatro (4) entidades presentan una relación de activo corriente/pasivo corriente inferior a 1, lo que indica que no cuentan con la liquidez necesaria para poder responder con sus obligaciones a corto plazo.

Para diez (10) entidades no fue posible realizar el cálculo de razón corriente ya que no se tiene información clara y suficiente de los activos corrientes y pasivos corriente.

Adicional, se identifican diez (10) inversionistas con un indicador de liquidez superior a 4, como el caso de la "Unión temporal UCI" de la Sabana que tiene un indicador de 133,9, cifra que debe ser objeto de revisión ya que no tiene un sustento financiero.

**Tabla 35 - Indicadores de Liquidez
Vigencias 2016 y 2017**

NIT	Nombre Entidad	Razon Corriente		Prueba Acida	
		2016	2017	2016	2017
900927297	INTEGRAL SALUD- INSA S.A.S	0,05	0,32	0,05	0,32
900897006	VITALMEDIK IPS SAS	-	0,35	-	0,35
823003752	IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE SAS (UT SALUD SUP COSTA)	0,73	0,69	0,73	0,69
891701664	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA (CLINICA EL PRADO)	0,86	0,72	0,84	0,70
823002991	CLINICA SALUD SOCIAL SAS	2,01	1,06	1,89	1,01
900355585	RAYOS X DEL HUILA S.A.S.	-	1,07	-	1,07
900280825	SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN SA.	-	1,10	-	1,07
830093182	FUNDACIÓN ADRIANA VILLALBA	1,05	1,10	1,05	1,10
900335780	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA SAS	1,07	1,16	1,07	1,16
900691119	ORTOPEDICA EUROPEA SAS	-	1,19	-	1,01
900919030	IPS LA DIVINA MISERICORDIA SAS (UT SALUD SUP COSTA)	-	1,20	-	1,20
900219120	VIVA 1A IPS	1,34	1,22	1,34	1,22
900360201	CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS	-	1,23	-	1,23
830511549	RESONANCIA E IMAGENES SANTA MARIA S.A. (UT RED INTEG IMAGEN)	1,22	1,29	1,22	1,29
900879843	PORTUSALUD Y PREVENCIÓN SAS	-	1,35	-	1,33
900268120	SALUD GLOBAL PARTNERS GC S.A.S	2,47	1,36	2,47	1,25
900655114	INNOVAR MEDICAL S.A.S.	1,46	1,37	1,41	1,29
802018505	VIDACOOPT LTDA	-	1,39	-	1,37
812004935	CLINICA MATENO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S	1,53	1,41	1,50	1,39
813011577	CLÍNICA UROS S.A.	1,07	1,41	1,04	1,40
900123612	NEFROUROS MOM SAS	1,07	1,41	1,04	1,40
830504734	VISION TOTAL S.A.S	1,41	1,43	1,39	1,42
900741414	CIS CENTRO INTEGRAL DE SALUD S.A.S	-	1,53	-	1,47
806007706	UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA IPS LOS ALPES LTDA	-	1,55	-	1,55
900370781	SUMISALUD COLOMBIA	1,40	1,56	1,40	1,56
900008328	CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA	2,27	1,56	2,18	1,51
800183943	CLINICA SANTA MARIA S.A.S	2,07	1,65	1,99	1,59
900233294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.	-	1,69	-	1,69
830510991	LA CONCEPCION	1,74	1,75	1,68	1,67
900118990	CENTRO DE FISIOTERAPIA REHABILITAR DRA. MARTHA CANTILLO	-	1,98	-	1,98
828002423	DISCOLMEDICA S.A.S	2,05	2,00	1,57	1,56
812007194	ONCOMEDICA S.A.	1,91	2,07	1,84	2,01
802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA	2,19	2,13	1,75	1,82
830134195	SOSALUD S.A.S	1,97	2,22	1,97	2,22
900422064	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S	-	2,29	-	2,22
891180026	HOSPITAL DPTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	-	2,29	-	2,06
812005130	ESPECIALISTAS ASOCIADOS	2,19	2,54	2,17	2,52
802000909	CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A	2,59	2,64	2,55	2,62
800201726	FUNDACION POLICLINICA CIENAGA	2,50	2,66	2,44	2,61
891180268	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	6,16	2,67	5,72	2,42
900005955	EVALUAMOS IPS LTA	3,71	2,71	3,67	2,66
900054563	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL BAJO SINU LTDA. UCIN BAJO SINU	2,37	2,74	2,36	2,72
891180117	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA	7,91	2,81	7,81	2,70
823002342	CLINICA DE VARICES SAS	2,14	2,89	2,14	2,89
900188717	IPS IMAGEN DIAGNOSTICA S.A.S. (UT RED INTEG IMAGEN)	1,92	2,95	1,87	2,91

89
FTH

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfactor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

NIT	Nombre Entidad	Razon Corriente		Prueba Acida	
		2016	2017	2016	2017
900535105	IPS BIENESTAR ACTIVA IPS S.A.S	-	3,14	-	2,15
900112364	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S	3,50	3,23	3,44	2,94
802020334	QUIMIO SALUD LTDA	2,85	4,11	2,65	3,95
900060004	GUACARI IPS INDIGENA S.A.S	3,75	4,65	3,62	4,36
900099151	CLINICA BENEDICTO S.A.	-	6,49	-	6,11
900997809	FUNDACION MILAGROS DEL SINU	-	8,41	-	8,41
900090247	CENTRO CARDIO INFANTIL IPS S.A.S	13,28	9,81	13,21	9,78
900821886	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD S.A.S	-	12,51	-	12,51
900473076	MISION SALUD DEL SINU IPS SAS	4,52	20,42	3,89	16,35
891180134	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	-	25,81	-	24,62
900735037	SOCIEDAD INVERSIONES FARMEDICAL S.AS	5,24	53,64	-17,17	46,87
900016636	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	-	133,91	-	133,91
900874631	GUADALUPE IPS S.A.S	0,08	-	0,08	-
800129856	CLINICA DE LA COSTA LTDA	-	-	-	-
812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	-	-	-	-
825003378	SAIS IPS SAS IMAGENOLOGIA Y HEMODINAMIA (UT UCI DE LA SABANA)	-	-	-	-
900217343	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS	-	-	-	-
900639224	CENTRO DE IMAGENOLOGIA Y HEMODINAMIA DE SABANALARGA IPS SAS (UT UCI DE LA SABANA)	-	-	-	-
901159557	FAMIBOLIVAR S.A.S	-	-	-	-
900656493	IPS PUNTO VITAL S.A.S	-	-	-	-
812007038	MEVSALUD IPS S.A.S	-	-	-	-
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD	-	-	-	-

Fuente: Anexo 3 “Documentos Accionistas” del oficio de NURC 1-2018-133039

Para el caso de la entidad FAMIBOLIVAR cuyos estados financieros están para el periodo de febrero de 2018, se identifica que la razón corriente es de 1, teniendo en cuenta que el valor de su activo corrientes es casi el mismo de pasivo corriente.

Se reitera que los indicadores se calculan de acuerdo con la información reportada por los inversionistas en los estados financieros, en los que no se cuenta con información homogénea en conceptos que permita con mayor.

5.2.2 Indicador de Endeudamiento.

Al verificar el indicador de endeudamiento de los inversionistas con los que se cuenta información para la vigencia 2017, se observa que, en promedio, el pasivo total corresponde al 52% del activo total. Integral Salud INSA S.A.S es la entidad que presenta mayor nivel de endeudamiento de sus activos con respecto a sus pasivos con el 114%.

En promedio el 74% del pasivo total está concentrado en obligaciones a corto plazo, lo que genera mayor exigencia en la generación de liquidez para poder responder por estas obligaciones.

Tabla 36 - Indicadores de Endeudamiento Vigencias 2016 y 2017

NIT	Nombre Entidad	Endeudamiento Pasivo /Activo		Apalancamiento Pasivo/Patrimonio	
		2016	2017	2016	2017
900927297	INTEGRAL SALUD- INSA S.A.S	549%	114%	-122%	-369%
900735037	SOCIEDAD INVERSIONES FARMEDICAL S.AS	95%	92%	1732%	1123%
900268120	SALUD GLOBAL PARTNERS GC S.A.S	70%	91%	233%	1010%
830093182	FUNDACIÓN ADRIANA VILLALBA	96%	91%	2153%	959%
891701664	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA (CLINICA EL PRADO)	61%	90%	159%	892%
900691119	ORTOPEDICA EUROPEA SAS	-	90%	-	853%
900335780	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA SAS	90%	83%	945%	484%
900090247	CENTRO CARDIO INFANTIL IPS S.A.S	77%	79%	329%	436%
800201726	FUNDACION POLICLINICA CIENAGA	74%	73%	290%	267%
900897006	VITALMEDIK IPS SAS	-	72%	-	252%
900280825	SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN SA.	-	72%	-	472%
900919030	IPS LA DIVINA MISERICORDIA SAS (UT SALUD SUP COSTA)	-	71%	-	246%
900879843	PORTUSALUD Y PREVENCION SAS	-	71%	-	242%
900005955	EVALUAMOS IPS LTA	88%	70%	713%	238%
823002991	CLINICA SALUD SOCIAL SAS	68%	68%	216%	217%
900655114	INNOVAR MEDICAL S.A.S.	69%	68%	225%	214%
900360201	CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS	-	67%	-	201%
802000909	CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A.	67%	66%	207%	196%

Al final

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

NIT	Nombre Entidad	Endeudamiento Pasivo /Activo		Apalancamiento Pasivo/Patrimonio	
		2016	2017	2016	2017
900219120	VIVA 1A IPS	65%	66%	185%	192%
900008328	CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA	59%	64%	141%	181%
806007706	UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA IPS LOS ALPES LTDA	-	64%	-	178%
900370781	SUMISALUD COLOMBIA	69%	62%	225%	166%
812004935	CLINICA MATENO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S	54%	61%	115%	157%
900422064	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S	-	60%	-	150%
900054563	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL BAJO SINU LTDA. UCIN BAJO SINU	70%	59%	233%	145%
802018505	VIDACOOPT LTDA	-	57%	-	131%
823003752	IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE SAS (UT SALUD SUP COSTA)	55%	56%	121%	126%
813011577	CLÍNICA UROS S.A.	69%	55%	222%	124%
900123612	NEFROUROS MOM SAS	69%	55%	222%	124%
830504734	VISION TOTAL S.A.S	62%	55%	163%	122%
900355585	RAYOS X DEL HUILA S.A.S.	-	55%	-	138%
802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA	55%	54%	124%	118%
900099151	CLINICA BENEDICTO S.A.	-	54%	-	116%
812007038	MEVSALUD IPS S.A.S	27%	53%	37%	115%
830511549	RESONANCIA E IMAGENES SANTA MARIA S.A. (UT RED INTEG IMAGEN)	60%	52%	148%	109%
900233294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.	-	50%	-	143%
828002423	DISCOLMEDICA S.A.S	50%	50%	100%	99%
830134195	SOSALUD S.A.S	56%	49%	129%	97%
800183943	CLINICA SANTA MARIA S.A.S	59%	48%	142%	93%
900473076	MISION SALUD DEL SINU IPS SAS	55%	47%	122%	89%
900656493	IPS PUNTO VITAL S.A.S	-	44%	-	154%
900118990	CENTRO DE FISIOTERAPIA REHABILITAR DRA. MARTHA CANTILLO	-	43%	-	76%
900188717	IPS IMAGEN DIAGNOSTICA S.A.S. (UT RED INTEG IMAGEN)	39%	38%	64%	61%
900112364	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S	37%	35%	77%	61%
802020334	QUIMIO SALUD LTDA	45%	34%	106%	74%
900741414	CIS CENTRO INTEGRAL DE SALUD S.A.S	-	32%	-	48%
812007194	ONCOMEDICA S.A.	35%	28%	65%	54%
830510991	LA CONCEPCION	29%	27%	42%	37%
891180026	HOSPITAL DPTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	-	23%	-	29%
900535105	IPS BIENESTAR ACTIVA IPS S.A.S	-	21%	-	27%
891180268	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	17%	20%	21%	26%
900060004	GUACARI IPS INDIGENA S.A.S	24%	19%	31%	24%
823002342	CLINICA DE VARICES SAS	26%	19%	35%	23%
891180117	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA	7%	15%	7%	17%
900997809	FUNDACION MILAGROS DEL SINU	-	10%	-	12%
900821886	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD S.A.S	-	7%	-	8%
891180134	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	-	6%	-	7%
812005130	ESPECIALISTAS ASOCIADOS	33%	6%	50%	51%
900016636	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	-	1%	-	1%
812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	-	0%	-	-
900874631	GUADALUPE IPS S.A.S	87%	-	699%	-
800129856	CLINICA DE LA COSTA LTDA	-	-	-	-
825003378	SAIS IPS SAS IMAGENOLOGIA Y HEMODINAMIA (UT UCI DE LA SABANA)	-	-	-	-
900217343	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS	-	-	-	-
900639224	CENTRO DE IMAGENOLOGIA Y HEMODINAMIA DE SABANALARGA IPS SAS (UT UCI DE LA SABANA)	-	-	-	-
901159557	FAMIBOLIVAR S.A.S.	-	-	-	-
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD	-	-	-	-

Fuente: Anexo 3 “Documentos Accionistas” del oficio de NURC 1-2018-133039

De la tabla anterior, se puede evidenciar que 36 inversionistas para el año 2017 presentan un nivel de endeudamiento alto teniendo en cuenta que el valor de su patrimonio está comprometido en más del 100% en sus acreedores.

Para el caso de la entidad FAMIBOLIVAR cuyos estados financieros están para el periodo de febrero de 2018, se identifica que el 99,9% de sus activos están comprometidos en el total de sus pasivos, así mismo comprometiendo su patrimonio en para el pago de sus obligaciones.

5.2.3 Indicadores de Rentabilidad

Los indicadores de rentabilidad buscan medir la capacidad que tienen los inversionistas para generar los beneficios esperados en el manejo de su operación, para la vigencia 2017 el promedio del margen neto es del 9%, encontrando margen negativo para las entidades Sociedad Medica de Santa Marta y la IPS Unidad Médica el Bosque, esta última con un margen neto

89
futura

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

negativo de -24%.

Tabla 37 - Indicadores de Rentabilidad
Vigencias 2016 y 2017

NIT	Nombre Entidad	Margen Neto Utilidad/Ingresos		ROA Utilidad/Activo		ROE Utilidad/Patrimonio	
		2016	2017	2016	2017	2016	2017
900016636	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	-	68,1%	-	32,9%	-	33,1%
900821886	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL EN SALUD S.A.S	-	67,8%	-	22,5%	-	24,3%
900997809	FUNDACION MILAGROS DEL SINU	-	55,3%	-	28,7%	-	32,0%
900897006	VITALMEDIK IPS SAS	-	36,5%	-	21,1%	-	74,1%
813011577	CLÍNICA UROS S.A.	14,1%	28,5%	11,1%	25,9%	35,7%	58,0%
900005955	EVALUAMOS IPS LTA	4,4%	23,0%	3,7%	16,4%	29,9%	55,4%
900360201	CLINICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS	-	19,2%	-	7,8%	-	23,4%
900118990	CENTRO DE FISIOTERAPIA REHABILITAR DRA. MARTHA CANTILLO	-	18,5%	-	22,7%	-	39,9%
891180134	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	-	15,9%	-	15,7%	-	16,8%
900919030	IPS LA DIVINA MISERICORDIA SAS (UT SALUD SUP COSTA)	-	14,0%	-	8,5%	-	29,3%
900188717	IPS IMAGEN DIAGNOSTICA S.A.S. (UT RED INTEG IMAGEN)	9,7%	13,1%	11,8%	14,5%	19,3%	23,4%
900112364	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S	12,9%	12,8%	9,7%	7,1%	20,1%	12,3%
806007706	UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA IPS LOS ALPES LTDA	-	12,8%	-	1,4%	-	3,8%
830511549	RESONANCIA E IMAGENES SANTA MARIA S.A. (UT RED INTEG IMAGEN)	13,1%	11,5%	7,8%	5,9%	19,4%	12,4%
900370781	SUMISALUD COLOMBIA	2,4%	11,3%	4,2%	5,8%	13,6%	15,4%
900280825	SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN SA.	-	10,0%	-	5,3%	-	34,9%
900355585	RAYOS X DEL HUILA S.A.S.	-	9,2%	-	5,7%	-	14,3%
800129856	CLINICA DE LA COSTA LTDA	-	8,6%	-	-	-	-
812007194	ONCOMEDICA S.A.	10,1%	8,1%	9,0%	6,8%	16,8%	12,8%
900217343	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS	14,8%	7,4%	-	-	-	-
802018505	VIDACOOP LTDA	-	7,3%	-	10,8%	-	25,1%
900535105	IPS BIENESTAR ACTIVA IPS S.A.S	-	7,3%	-	17,9%	-	22,7%
830134195	SOSALUD S.A.S	4,1%	7,2%	2,7%	10,0%	6,1%	19,6%
900655114	INNOVAR MEDICAL S.A.S.	7,0%	7,1%	8,9%	8,1%	29,0%	25,3%
900233294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.	-	7,1%	-	6,2%	-	17,9%
812005130	ESPECIALISTAS ASOCIADOS	-1,7%	6,8%	-1,3%	0,8%	-2,0%	7,3%
828002423	DISCOLMEDICA S.A.S	5,2%	6,6%	8,2%	10,7%	16,4%	21,2%
900008328	CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA	8,1%	6,4%	11,3%	6,2%	27,3%	17,6%
802020334	QUIMIO SALUD LTDA	10,7%	6,3%	12,3%	8,4%	29,3%	18,4%
891180268	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	2,7%	6,0%	2,3%	4,8%	2,8%	6,1%
900099151	CLINICA BENEDICTO S.A.	-	5,8%	-	2,0%	-	4,4%
800183943	CLINICA SANTA MARIA S.A.S	2,6%	5,1%	2,6%	4,8%	6,3%	9,2%
802000909	CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A	4,6%	4,8%	4,4%	5,3%	13,4%	15,7%
900060004	GUACARI IPS INDIGENA S.A.S	4,4%	4,6%	12,9%	15,8%	16,9%	19,6%
802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA	6,8%	4,5%	7,5%	4,4%	16,9%	9,5%
900219120	VIVA 1A IPS	3,7%	4,2%	11,8%	10,1%	33,6%	29,6%
823002991	CLINICA SALUD SOCIAL SAS	9,0%	4,1%	6,3%	3,0%	20,1%	9,4%
891180117	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA	7,1%	3,5%	5,3%	2,7%	5,7%	3,2%
900879843	PORTUSALUD Y PREVENCION SAS	-	3,5%	-	4,9%	-	16,7%
900691119	ORTOPEDICA EUROPEA SAS	-	3,3%	-	4,5%	-	42,8%
900735037	SOCIEDAD INVERSIONES FARMEDICAL S.A.S	6,7%	3,1%	1,3%	4,1%	23,1%	50,6%
891180026	HOSPITAL DPTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	-	3,0%	-	2,9%	-	3,8%
900090247	CENTRO CARDIO INFANTIL IPS S.A.S	4,3%	1,7%	4,0%	0,8%	17,4%	4,2%
812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	-	1,1%	-	0,8%	-	-
800201726	FUNDACION POLICLINICA CIENAGA	6,5%	0,4%	8,1%	0,4%	31,6%	1,6%
830504734	VISION TOTAL S.A.S	14,2%	0,3%	18,0%	0,2%	47,5%	0,4%
900268120	SALUD GLOBAL PARTNERS GC S.A.S	6,4%	0,1%	10,3%	0,2%	34,2%	1,8%
830093182	FUNDACIÓN ADRIANA VILLALBA	-	0,1%	0,0%	0,8%	0,0%	7,9%
812004935	CLINICA MATENO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
823002342	CLINICA DE VARICES SAS	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
900054563	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL BAJO SINU LTDA. UCIN BAJO SINU	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
900741414	CIS CENTRO INTEGRAL DE SALUD S.A.S	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%

Handwritten signature and initials.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

900656493	IPS PUNTO VITAL S.A.S	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%
900473076	MISION SALUD DEL SINU IPS SAS	-	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
900123612	NEFROUROS MOM SAS	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
900422064	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%
830510991	LA CONCEPCION	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
812007038	MEVSALUD IPS S.A.S	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
891701664	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA (CLINICA EL PRADO)	15,8%	-1,5%	5,3%	-0,4%	13,8%	-4,3%
823003752	IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE SAS (UT SALUD SUP COSTA)	6,8%	-24,6%	4,8%	-7,5%	10,6%	-16,9%
900874631	GUADALUPE IPS S.A.S	4,3%	-	1,2%	-	9,9%	-
825003378	SAIS IPS SAS IMAGENOLOGIA Y HEMODINAMIA (UT UCI DE LA SABANA)	-	-	-	-	-	-
900335780	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA SAS	-	-	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
900639224	CENTRO DE IMAGENOLOGIA Y HEMODINAMIA DE SABANALARGA IPS SAS (UT UCI DE LA SABANA)	-	-	-	-	-	-
901159557	FAMIBOLIVAR S.A.S.	-	-	-	-	-	-
900927297	INTEGRAL SALUD- INSA S.A.S	-	-	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD	-	-	-	-	-	-

Fuente: Anexo 3 “Documentos Accionistas” del oficio de NURC 1-2018-133039

En promedio la rentabilidad del Activo (ROA) para la vigencia 2017 es del 6,9%, La unión temporal UCI de la sabana registra la rentabilidad mayor con el 32,9% pero existen entidades cuyo indicador es de cero (0), esto debido a la falta de calidad en los estados financieros reportados.

En conclusión, el análisis financiero de los inversionistas no se puede realizar con total exactitud, teniendo en cuenta que los estados financieros presentan inconsistencias de calidad y falta de información lo que impide que el análisis se realice con homogeneidad para todas las entidades presentadas. De igual forma, con la información existente, se puede observar a posibles inversionistas que no cuentan con la capacidad y respaldo financiero para participar en la nueva entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.

6. SITUACIONES RELEVANTES

6.1. Inversionista IPS FAMIBOLIVAR S.A.S

Comfamiliar Cartagena en el Anexo 2 “Plan de Capitalización”, presenta a la IPS FAMIBOLIVAR S.A.S, como el inversionista que entraría a participar en la nueva entidad, capitalizando \$24.000.0000.000 de acreencias que la Caja posee con su Red de prestadores.

Una vez analizada la información del Inversionista IPS FAMIBOLIVAR S.A.S., se identificaron las siguientes situaciones:

- i. De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, la IPS FAMIBOLIVAR S.A.S., fue constituida en febrero de 2018.
- ii. La actividad económica principal de la IPS FAMIBOLIVAR S.A.S corresponde a “Actividades de hospitales y clínicas con internación – 8610”, y como actividad secundaria tiene “Actividades de la práctica médica, sin internación - 8621”, sin embargo, no está registrada en el Registro Especial de Prestadores de Salud – REPS.
- iii. Cuenta con un único accionista que posee el 100% de las acciones de la IPS FAMIBOLIVAR S.A.S., que es la IPSDARSALUD con NIT 900.791.903 entidad con registro en REPS del 29/07/2016.
- iv. La IPS DARSALUD presentó a la Superintendencia Nacional de Salud en el archivo tipo FT001 “Catálogo de Información Financiera” al corte del 31 de diciembre de 2017, activos por valor de \$3.000.000, pasivos por \$1.000.000 y patrimonio por \$2.000.000.

Así mismo, se puede evidenciar que las acreencias que pretende capitalizar la IPS FAMIBOLIVAR S.A.S. en la nueva entidad COMFAMILIAR CARTAGENA EPSS, no corresponden a la presentación (sic) del servicio de salud, teniendo en cuenta que, en sus estados financieros a corte febrero 28 de 2018, presenta un valor de \$24.335 millones de pesos, tanto en las cuentas por cobrar como en las cuentas por pagar, sin presentar una relación de costos y gastos por la prestación del servicio en el estado de resultados.

Fin

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

De igual forma, la Caja de Compensación Familiar de Cartagena no reporta a la Superintendencia Nacional de Salud, deudas con la IPS FAMIBOLIVAR S.A.S. al corte de 30 de junio en el archivo tipo FT004 “Cuentas por pagar – Acreedores”.

En este sentido, se destaca que, dentro de la información del Plan de Reorganización Institucional radicada en esta Superintendencia por las cuatro entidades escindentes, no se encuentra definido la forma en que entraría a participar la IPS FAMIBOLIVAR S.A.S. en la nueva entidad, dado que no cuenta acreencias con COMFAMILAIR CARTAGENA.

Finalmente, en el Anexo 01 “Plan de Reorganización Institucional”, numeral 6.3 “Determinación de los Socios”, presentado por las Cajas de Compensación Familiar escindentes se encuentra definido lo siguiente:

“De conformidad con el plan de reorganización y salvamento de las cajas de compensación, los socios de la entidad son la red prestadores (IPS) las cuales han decidido que ceden sus derechos de cobro sobre deudas que poseen en las Cajas de compensación a cambio de ser accionistas de la nueva entidad “EPS Familiar de Colombia S.A.S.,” **todos los accionistas de la entidad son exclusivamente las IPS (Red prestadoras)**, que podrán optar por tener acciones ordinarias o acciones con voto múltiple, según su capacidad económica.” **Negríta y subrayado fuera de texto.**

Bajo el anterior contexto, se tiene que la IPS FAMIBOLIVAR S.A.S., es una entidad creada recientemente, sin operaciones que originaron el reconocimiento de los pasivos sujetos a capitalización, así mismo, no hace parte de la Red de prestadores de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena incumpliendo con los parámetros establecidos por las entidades escindentes para la determinación de los socios de la nueva entidad.

6.2. Uniones Temporales que participaran en la nueva entidad

De acuerdo con el Anexo 2 “Plan de Capitalización”, dentro de la estructura accionaria de la nueva entidad, participarían las siguientes 4 Uniones Temporales con capitalización de acreencias.

Tabla 38 - Uniones Temporales que Participaran en la nueva Entidad Como Inversionistas

Cifras en pesos colombianos			
NIT	C.C.F. Deudora	IPS Acreedora inversionista	Valor Acciones
900016636-9	COMFACOR	Unión Temporal UCI de la Sabana	4.000.000.000
901179426-1	COMFASUCRE	Unión Temporal Red Integral Imagen	1.000.000.000
900183525-6	COMFACOR	Unión Temporal Medisalud Familiar	500.000.000
901176849-1	COMFASUCRE	Unión Temporal Salud Superior de la Costa	500.000.000
901176849-1	COMFACOR	Unión Temporal Salud Superior de la Costa	500.000.000
		TOTAL	6.500.000.000

Fuente: Anexo 2 NURC 1-2018-133039

Respecto a estas Uniones Temporales, se tiene que fueron creadas por las IPS que las conforman, con el fin de participar en el proceso de reorganización Institucional de las Cajas escindentes, como inversionistas capitalizando acreencias.

Una vez analizada la información de las Uniones Temporales, se evidenciaron las siguientes situaciones:

1. **Unión Temporal Medisalud Familiar** - El NIT que relaciona en el Anexo 2 “Plan de Capitalización”, al verificarlo en RUES, pertenece a la entidad XHANAR PHARMACEUTICA S.A.S.
2. **La Unión Temporal Medisalud Familiar** no presenta información requerida mediante Circular Externa 005 de 2017, por tanto, se desconoce que entidades la conforman, así como la información financiera de las mimas.
3. **Unión Temporal Salud Superior de la Costa** - De acuerdo con el Acta de Reunión aportada dentro de la información del plan de reorganización, esta UT solo está conformada por una persona natural, LILIANA PAOLA RAMIREZ NAVAS 23012756, lo cual no corresponde jurídicamente con la figura de una Unión Temporal.

Handwritten signature/initials.

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

4. Las uniones temporales, Medisalud Familiar, Red Integral Imagen y Salud Superior de la Costa, no se encuentran inscritos en REPS.

6.3. Empresas Sociales del Estado (ESE) que participarán en la nueva entidad:

En relación con las cuatro Empresas Sociales del Estado (ESE) que capitalizaran la entidad beneficiaria del Plan de Reorganización Institucional, solo el Hospital Padua La Plata presenta autorización por parte de la Junta Directiva para realizar dicha operación, los demás solo remiten carta de Intención firmada por su Representante Legal, quedando pendiente este requisito de valide[z] para formalizar su intención de capitalización..."

Luego de este análisis, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos concluyó conceptuando lo siguiente:

"... III. CONCEPTO

La Delegada para la Supervisión de Riesgos emite concepto **DESFAVORABLE** frente a la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional presentado por las Cajas de Compensación Familiar COMFACOR, COMFASUCRE, COMFAHUILA y COMFAMILIAR CARTAGENA, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Existe incertidumbre frente al monto real de capitalización de acreencias y de los inversionistas que finalmente participarían en la nueva entidad.
- Se evidencian diferencias e inconsistencias en los inversionistas que participarán en la nueva entidad y en los montos a capitalizar de acreencias, entre los diversos archivos que componen la solicitud de autorización del Plan de Reorganización.
- Se evidenciaron inversionistas constituidos recientemente que no cumplen con características mínimas para participar en la nueva entidad.
- Respecto al total de los activos y pasivos a corte diciembre de 2017, se evidenciaron diferencias entre la información radicada por las entidades escindentes, en virtud de la solicitud de autorización del plan de reorganización y la información financiera reportada a la Superintendencia Nacional de Salud.
- Existe incumplimiento de requisitos básicos como la inscripción en el REPS y el reporte de Información a la SNS por parte de algunos posibles inversionistas de la EPS Familiar de Colombia.
- No hay consistencia entre la información radicada por las Cajas de Compensación participantes, la información reportada por las mismas, bajo Circular Externa 016 de 2016 y la información reportada por los posibles inversionistas bajo Circular Externa 016 de 2016, lo que genera incertidumbre acerca de la razonabilidad de las cifras presentadas.
- De acuerdo con la información financiera de los inversionistas a corte diciembre de 2017, se evidencia que algunos de estos no cuentan con capacidad financiera, toda vez, que el saldo del activo y del patrimonio, es inferior al valor de las capitalizaciones que pretenden realizar en la nueva entidad.
- Existen inversionistas en el que su valor de activo corriente es inferior al del pasivo corriente, generando incertidumbre frente a la capacidad que tienen para generar recursos y responder por sus obligaciones a corto plazo.
- En promedio el 74% del pasivo total de los inversionistas está concentrado en obligaciones a corto plazo, lo que genera mayor exigencia en la generación de liquidez para poder responder por estas obligaciones.
- Se identifican entidades cuyo patrimonio es negativo, lo que pone en riesgo el cumplimiento de las capitalizaciones a realizar.

724

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

- Se encuentran inconsistencias en las uniones temporales, presentadas como posibles inversionistas, vía capitalización de acreencias, de la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S

• **CONCEPTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL.**

Mediante memorando con NURC 3-2018-015766 de 26 de septiembre de 2018, con el apoyo de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional emitió concepto técnico y recomendación en los siguientes términos:

"... D. ANALISIS DE FONDO

El Capítulo V del Título II de la Circular Única Externa 047 de 2007, modificado por la Circular 005 de 2017, estableció los requisitos que deben ser acreditados por la Entidades Promotoras de Salud que deseen realizar Planes de Reorganización Institucional consistentes en **CREACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES**, requisitos que desde el ámbito de sus competencias, serán verificados, analizados y conceptuados por la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL** en apoyo de la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS** y la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA SUPERVISION DE RIESGOS**.

A continuación, el resultado del análisis de fondo realizado por la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB)** frente al componente Jurídico y al componente de aseguramiento, por su parte la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA SUPERVISION DE RIESGOS** emitirá su concepto frente al componente de riesgos en el cual se involucra el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia contenidas en la Sección 1, Capítulo 2, Título 2, Parte 5, Libro 2 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 2117 de 2016.

1. COMPONENTE JURIDICO

A continuación, se evaluará el cumplimiento, de cara a la normativa vigente, del Plan de Reorganización Institucional presentado por las entidades **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR**, **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE**, **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE HUILA - COMFAHUILA** Y **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA - COMFAMILIAR CARTAGENA**.

1.1. Frente al cumplimiento de los requisitos de orden documental establecidos en el numeral 3.2. de la Circular 005 de 2017:

Mediante escrito radicado con el NURC 1-2018-076536 del 18 de mayo de 2018, las Cajas de Compensación Familiar **COMFASUCRE**, **COMFACOR**, **COMFAHUILA** y **COMFAMILIAR CARTAGENA** presentaron ante la Superintendencia Nacional de Salud solicitud de autorización de un Plan Reorganización Institucional, consistente en "...crear una sociedad por acciones simplificada (EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S) en la que las cajas de compensación escinden activos y pasivos en una nueva EPS, y se espera que en la nueva entidad, los pasivos por medio de la figura de acciones de pago se conviertan en accionistas de la nueva entidad.

Se identifican y seleccionan varios prestadores o proveedores de las diferentes cajas, con solvencia financiera y sin restricciones en el SARLAFT, para que participen de socios y aporten recursos que servirán al saneamiento financiero de la EPS, que contribuyan a alcanzar los estándares de habilitación financiera determinados por el estado colombiano.

Esta sociedad se crea a partir de los activos y pasivos escindidos y actúa como beneficiaria del proceso de escisión parcial de activos, pasivos correspondientes a la EPSS de las cajas participantes en el proyecto, la cual transferirá a la sociedad tanto los contratos, los afiliados, así como los derechos de habilitación como EPSS⁴.

Una vez analizada la información por parte de esta Delegada y por la Superintendencia Delegada

⁴ Documento "Plan de Reorganizacion Institucional_ 17_Mayo 17 4 pm.docx", pagina 9, radicado con el NURC 1-2018-076536.

ef
Tuz

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

para la Supervisión de Riesgos, se concluyó que se evidenciaban inconsistencias en la figura jurídica definida para la Reorganización Institucional, pues si bien se indicaba que su interés era realizar una **ESCISIÓN**, en los términos descritos en el numeral 1 de la Circular 005 de 2017, en algunos documentos se refirió la figura referida en el numeral 3 de la mencionada Circular, correspondiente a **CREACIÓN DE NUEVA ENTIDAD**.

Así entonces, con el fin de aclarar esta inconsistencia, el 1 de agosto de 2018 se llevó a cabo una reunión con las entidades escindentes y funcionarios de las Delegadas de Riesgos y de Supervisión Institucional, al cabo de la cual los representantes de las Cajas de Compensación Familiar indicaron que realizarían un alcance al plan de reorganización presentado, **aclarando que la figura jurídica correspondía a una "Creación de nueva entidad" y que ajustarían la información a los requerimientos de la Circular Externa 005 de 2017, el Decreto 2117 de 2016 y el Decreto 718 de 2017.**

Conforme lo anterior, el 22 de agosto del año en curso se recibieron las comunicaciones identificadas con los NURC 1-2018-133039 y 1-2018-133210, en donde confirmaron que "...al ser un proceso de escisión donde las Cajas que escinden el programa de salud, no van a tener participación, en la entidad beneficiaria, correspondería al trámite de "Creación de nuevas entidades" previsto en el numeral 3 de la Circular Externa 005 de 2017, figura jurídica que está sustentada bajo el parágrafo 1 del Decreto 718 de 2017, en el cual indica que las entidades que soliciten aprobación del Plan de Reorganización, bajo la figura de creación de nueva entidad, no requerirán de participación en el capital de la entidad resultante, siempre y cuando se garantice que los recursos obtenidos producto de la enajenación de la nueva entidad se destinarán a la gestión y pago de las obligaciones a cargo de la entidad solicitante".

Luego de esta aclaración, se hizo una relación de la documentación radicada hasta la fecha, para evidenciar que la correspondiente a la Etapa 1 descrita en la Circular 005 de 2017 para este tipo de Plan, y algunos de los documentos de la Etapa 3, ya habían sido radicados ante esta Superintendencia.

Así entonces, una vez verificado que las entidades solicitantes aportaron la totalidad de documentos requeridos por la Circular 005 de 2017, Primera Etapa del Plan de Reorganización Institucional consistente en la creación de **NUEVA ENTIDAD**, se pasa a la Segunda Etapa a fin de resolver si se aprueba o no dar continuidad al plan presentado.

1.2. Frente al tipo de plan de reorganización institucional:

Como se indicó anteriormente, mediante escritos radicados con los NURC 1-2018-133039 y 1-2018-133210, las Cajas de Compensación solicitantes confirmaron que su Plan de Reorganización Institucional correspondía al de **CREACIÓN DE NUEVA ENTIDAD**, teniendo en cuenta que será "un proceso de escisión donde las Cajas que escinden el programa de salud, no van a tener participación, en la entidad beneficiaria...".

En el documento "Plan de Reorganización Institucional", aportado con el NURC 1-2018-133039, describen el Plan de la siguiente manera:

"...En el presente plan se ha previsto crear una sociedad por acciones simplificada (EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S) en la que las cajas de compensación escinden activos y pasivos en una nueva EPS, y se espera que en la nueva entidad, los pasivos por medio de la figura de acciones de pago se conviertan en accionistas de la nueva entidad.

Se identifican y seleccionan varios prestadores o proveedores de las diferentes cajas, con solvencia financiera y sin restricciones en el SARLAFT, para que participen de socios y aporten recursos que servirán al saneamiento financiero de la EPS, que contribuyan a alcanzar los estándares de habilitación financiera determinados por el estado colombiano.

Esta sociedad se crea a partir de los activos y pasivos escindidos y actúa como beneficiaria del proceso de escisión parcial de activos, pasivos correspondientes a la EPSS de las cajas participantes en el proyecto, la cual transferirá a la sociedad tanto los contratos, los afiliados, así como los derechos de habilitación como EPSS.

El Plan de Reorganización comprende una **etapa inicial** de diseño y de aprobación del mismo por parte de la Junta directiva, la asamblea y posteriormente de la Superintendencia de Subsidio Familiar; una **segunda etapa** de perfeccionamiento de la escisión y cesión efectiva de afiliados, activos, pasivos, patrimonio, contratos y habilitación a la S.A.S. como beneficiaria de la escisión y una **etapa final** de ajustes institucionales consistentes en la redefinición de los modelos organizacionales de las Cajas en su rol exclusivamente social y el de adaptación de los modelos de gestión en EPS Familiar de Colombia, la cual, asume en parte los modelos de

El
Futur

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

gestión administrativa y financiera, modelo de atención, sistema de información y sistema de calidad que le son transferidos."

1.3. Frente a la justificación del Plan de Reorganización Institucional en cumplimiento de la Circular Externa 005 de 2017:

En el numeral 5 del documento "Plan de Reorganización Institucional", aportado con el NURC 1-2018-133039, se indica que el objetivo general del Plan bajo análisis es "Realizar ajustes institucionales a los programas de EPSS de las Cajas Comfasucre EPSS, Comfacor EPSS, Comfahuila EPSS, Comfamiliar Cartagena EPSS, con miras al fortalecimiento organizacional y financiero como una nueva entidad del tipo Sociedad por acciones Simplificada, para la implementación del modelo de atención en salud que permita hacer frente al marco legal de la ley estatutaria y los direccionamientos de la nueva Política de Atención Integral en Salud – PAIS.

Esto implica disolver los programa de EPSS de las Cajas de Compensación Familiar de: Sucre, Córdoba, Huila y Comfamiliar Cartagena – Bolívar, escindiendo parcialmente pasivos y activos del Programa EPSS para la creación de una nueva entidad jurídica que se denominará EPS Familiar de Colombia SAS en el marco del Plan de Reorganización Institucional ordenado por el artículo 87 del Decreto 2353 de 2015, el Decreto 718 de 2017 y la Circular Externa 05 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud".

A continuación, como Objetivos Específicos, se relacionan los siguientes:

"I. Elaborar un Plan de Reorganización Institucional según las directrices del gobierno nacional y aprobarlo por la Junta Directiva y la Asamblea General.

J. Determinar los aliados estratégicos que agreguen valor al modelo de atención, la gestión de riesgos y la solidez financiera, con los que se constituirá la sociedad EPS Familiar de Colombia SAS

K. Constituir la EPS Familiar de Colombia S.A.S a partir de la escisión de activos y pasivos de las Cajas Comfasucre EPSS, Comfacor EPSS, Comfahuila EPSS, Comfamiliar Cartagena EPSS, y la capitalización de pasivos por \$ 131.000 mil millones de pesos y pasivos por valor de 54.000 mil millones que deberán ser pagados a dos años, de modo que nazca saneada financieramente, pues los pasivos remanentes permanecerá en las Cajas para su posterior saneamiento a partir de activos no escindidos y recursos de excedentes de Cajas y del FOSFEC.

a. Presentar ante la Superintendencia Nacional de Salud el Plan de Reorganización Institucional con todos los requerimientos legales.

b. Escindir parcialmente activos y pasivos correspondientes a la EPSS de las Cajas Comfasucre EPSS, Comfacor EPSS, Comfahuila EPSS, Comfamiliar Cartagena EPSS, para la conformación de una SAS y reformar los estatutos las cajas para que permanezcan con los programas sociales y se disuelvan los programas de EPSS.

c. Realizar los ajustes institucionales a la EPS Familiar de Colombia SAS para que implemente el nuevo modelo atención en salud, financiero, organizacional, de gestión de calidad para garantizar la continuidad del aseguramiento y los tratamientos en curso de los afiliados transferidos sin barreras de acceso y sin vulneración de sus derechos.

d. Preservar la seguridad jurídica y financiera de las cajas

e. Preservar la continuidad del aseguramiento y de la atención de la población afiliada.

f. Capitalizar la nueva entidad por diferentes vías para garantizar el cumplimiento de estándares de habilitación financiera.

g. Contención de costos para generación de utilidades que se capitalicen

h. Consecución de recursos por la vía de emisión de acciones y la admisión de nuevos socios.

i. Capitalización de pasivos de los prestadores privados más importantes

j. Identificación de las entidades participantes".

1.4. Frente a los motivos y las condiciones en que se realizará la creación de la nueva entidad y el esquema general de la cesión de afiliados, habilitación, activos y pasivos de la EPS, en cumplimiento del numeral 3.2.1. de la Circular Externa 005 de 2017:

En relación con este requisito, se tiene que en el mismo documento "Plan de Reorganización se

El
fin

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

describen los motivos del Plan, dividiéndolos en (i) Razones de tipo jurídico, (ii) riesgos jurídicos y (iii) riesgos financieros:

"...7.4 Razones de tipo legal

La razón jurídica inicial de la escisión parcial de pasivos del programa, tiene su sustento en el Decreto 2702 de 2014, que estableció estándares de habilitación financiera y ordenó la capitalización de la EPS en un lapso de 7 años tomando como defecto de línea de base el de junio de 2015.

Posteriormente el artículo 87 del Decreto 2353 de 2015 ordenó que la capitalización se realizara a través de un Plan de Reorganización Institucional, el cual fue reglamentado por la Circular Externa 08 de 2016 y la Circular Externa 05 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud.

En consecuencia, este proyecto [se] realiza, con ocasión a las normas enunciadas en los antecedentes de este proyecto.

7.5 Riesgos jurídicos

El incumplimiento de los estándares de habilitación financiera ordenados por el Decreto 2702 de 2014 y modificados por los Decretos 2117 de 2016 y 718 de 2017 conllevan el riesgo de intervención con fines de liquidación del programa de EPSS.

7.6 Riesgos financieros

El incumplimiento de los estándares de habilitación financiera ordenados por el Decreto 2702 de 2014 y modificados por los Decretos 2117 de 2016 y 718 de 2017 afecta el patrimonio de las Cajas y las puede llevar a causal de liquidación si no se toman las medidas de saneamiento patrimonial..."

Posteriormente, en el numeral 8 del documento, denominado Justificación, se señala que el Plan de Reorganización se justifica en (i) Necesidad de capitalización; (ii) Inseguridad sobre el crecimiento exponencial de los costos en salud; (iii) Transformación que facilitará las inversiones futuras; (iv) posibilidad de captación de otros proyectos; (v) renovación de la imagen corporativa y expansión hacia el contributivo.

Por último, el esquema general de la cesión de la habilitación, pasivos, activos y contratos, se encuentra descrito en el mencionado documento, a partir de la página 81.

1.5. Frente a la constancia que acredita la discusión y aprobación del Plan de Reorganización Institucional por parte del máximo órgano social de la entidad, en cumplimiento del numeral 3.2.1. de la Circular Externa 005 de 2017:

Junto con la solicitud radicada con el NURC 1-2018-076536, se aportaron en medio magnético (carpeta 04 DOCUMENTOS LEGALES CCF), los siguientes documentos que acreditan la aprobación del Plan de Reorganización Institucional por parte de los máximos órganos sociales de las Cajas de Compensación solicitantes:

a) COMFACARTAGENA:

- Resolución 111 de 2017, mediante la cual el Agente Especial de Intervención autoriza el Plan de Reorganización Institucional.
- Acta de Asamblea General Ordinaria de Afiliados No. 11 de 31 de marzo de 2017, mediante el cual se autoriza el Plan de Reorganización Institucional.
- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de 30 de octubre de 2017.
- Resolución 101 de 16 de febrero de 2018, por medio de la cual la Superintendencia de Subsidio Familiar autoriza el Plan de Reorganización Institucional de Comfacartagena.

b) COMFACOR:

- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Afiliados No. 39 de 9 de noviembre de 2017, mediante el cual se autoriza la escisión del programa de salud de Comfacor.
- Resolución 104 de 16 de febrero de 2018 por medio de la cual la Superintendencia de Subsidio Familiar autoriza la escisión de Comfacor.

c) COMFAHUILA:

81
Huit

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

- Acuerdo No. 0162 de 8 de mayo de 2017, mediante el cual el Consejo Directivo de la entidad autoriza al director administrativo adelantar los trámites necesarios para la escisión.
- Acuerdo No. 171 de 15 de noviembre de 2017 en el que el Consejo Directivo de la entidad autoriza al director administrativo adelantar los trámites para la escisión de la EPS.
- Resolución 102 de 2018 por medio de la cual la Superintendencia de Subsidio Familiar autoriza la escisión de Comfahuila.

d) COMFASUCRE:

- Resolución No. AEI 088 de 2 de abril de 2016, por la cual el Agente Especial de Intervención autoriza a la Directora Administrativa de comfasucre a gestionar la conformación de una EPS.
- Acta No. 55 de Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de 30 de octubre de 2017, en la que se aprueba la escisión de la entidad.
- Acta No. 54 de Asamblea General Ordinaria de Afiliados de 23 de marzo de 2017, en la que se aprueba reforma estatutaria y escisión de la entidad.
- Resolución 371 de 31 de mayo de 2017, mediante la cual la Supersubsidio aprueba las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados de Comfasucre.
- Resolución 58 de 31 de enero de 2018, por la cual la Supersubsidio aprueba la decisión tomada por la Asamblea según Acta No. 55.
- Resolución 103 de 16 de febrero de 2018, en donde Supersubsidio aprueba el proyecto de escisión de Comfasucre.

1.6. **Frente a los estatutos sociales de la nueva Entidad, en cumplimiento del numeral 3.2.1. de la Circular Externa 005 de 2017:**

En el medio magnético aportado con la solicitud radicada con el NURC 1-2018-076536 (Carpeta: 12. Documentos de la nueva entidad), se encuentran los estatutos de la nueva entidad, a denominarse EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., persona jurídica de derecho privado, creada como sociedad por acciones simplificada, domiciliada en la ciudad de Bogotá.

1.7. **Frente a la descripción del negocio jurídico a realizar dentro del plan de reorganización institucional, en cumplimiento del numeral 3.2.1. de la Circular Externa 005 de 2017:**

Como se indicó en los numerales anteriores, en el documento Plan de Reorganización Institucional se describe el negocio jurídico a realizar de la siguiente manera:

“...Es necesario aclarar la EPS Familiar de Colombia S.A.S., se crea única y exclusivamente con la red de IPS que comprometen acciones con voto preferente, o acciones de pago provenientes de la escisión de pasivos de las IPS que se escinden.

Cuando se crea la entidad, existen dos tipos de acciones: las acciones de pago y las acciones con voto múltiple, se espera que de \$185,000 millones escindidos de las IPS, se conviertan en accionistas vía acciones de pago, y acciones con voto múltiple cuyo valor nominal por acción es de \$1.500 millones; siendo un total de 15 acciones donde se estima cuenta en \$22.500 millones de los cuales deben pagar al momento de la constitución un valor de \$15.000 millones y el restante de conformidad con la leyes colombianas se podrán pagar en 2 años máximo.

El asiento contable de creación de la EPS Familiar de Colombia SAS, es el siguiente:

Tabla 13. Asiento contable Creación EPS Familiar de Colombia S.A.S.

Cuenta	Concepto	Debito	Crédito
310101	Capital Autorizado		\$ 207,500
310102	Capital por suscribir (db)	\$ 185,000	
310103	Capital suscrito por cobrar (db)	\$ 7,500	
110106	Bancos cuentas de ahorro-bancos moneda Nacional	\$ 15,000	
Sumas Iguales		\$ 207,500	\$ 207,500

Fuente: Elaboración propia

El capital autorizado, representa el valor total permitido desde los estatutos para la creación de la entidad

Fin+

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

que es un total de \$207,500, “Artículo 5 de los estatutos afirma: CAPITAL AUTORIZADO. La sociedad tiene un capital autorizado de \$207.500.000.000 doscientos seis mil millones de pesos moneda legal colombiana”.

En cuanto al capital por suscribir es el valor de la cuentas por pagar escindidas que se espera que se capitalicen, y se vuelvan socios de la entidad y el valor correspondiente al capital suscrito por cobrar representa el valor de las acciones con voto múltiple el cual pagaron en efectivo un valor de \$15,000 y los \$7,500 restantes de conformidad con los estatutos en un plazo no mayor a dos años.

- Asiento de la escisión de la caja de compensación a EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.

Una vez la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S, ha quedado constituida, se debe realizar el reconocimiento de los activos y pasivos que las cajas de compensación escindieron hacia la EPS.

(...)

Concepto: Así las cosas, el Plan de Reorganización propuesto por las entidades CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE HUILA - COMFAHUILA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA – COMFAMILIAR CARTAGENA, **CUMPLE** con los requisitos contenidos en el numeral 3.2.1 de la Circular Externa 005 de 2017, analizados en el presente numeral (Componente Jurídico).

2. COMPONENTE ASEGURAMIENTO

2.1 Afiliados que se van a ceder en el Plan de Reorganización Institucional

La circular externa 005 de 2017 establece dentro de los requisitos generales para el estudio de la primera etapa del Plan de Reorganización Institucional de creación de nueva entidad, el correspondiente a la relación de afiliados que se van a ceder por municipio o distrito, de conformidad con el anexo señalado en el punto 3.2.1.1 (formato Excel).

A fin de dar respuesta a este requisito, la entidad aporta 4 archivos denominados CONSOLIDADO BDU A DICIEMBRE 2017.xlsx⁵, correspondientes a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA "COMFAMILIAR CARTAGENA", CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR", con la estructura definida en la mencionada circular.

Al analizar la información presentada, tal y como se presenta en la siguiente tabla, la entidad remite la relación de 1.429.468, distribuidos en 201 municipios de 9 departamentos.

Tabla No 2. Relación de Afiliados que se cederían en el Plan De Reorganización Institucional.

Total general	Departamento	Municipio	Afiliados BDU A (31/07/2018)				Afiliados a ceder (31/12/2017)			
			CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA "COMFAMILIAR CARTAGENA"	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR"	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA "COMFAMILIAR CARTAGENA"	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR"
						Total afiliados BDU A				Total Afiliados a ceder
08001	Atlántico	BARRANQUILLA	0	3	0	3	0	0	0	0
08141	Atlántico	CANDELARIA	0	3.454	0	3.454	0	3.842	0	3.842

⁵ NURC 1-2018-076536

Handwritten signature or mark.

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

Total general	Departamento	Municipio	Afiliados BDU A (31/07/2018)					Afiliados a ceder (31/12/2017)				
			CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA "COMFAMILIAR CARTAGENA"	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR"	Total afiliados BDU A	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA "COMFAMILIAR CARTAGENA"	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR"	Total Afiliados a ceder
08433	Atlántico	MALAMBO	0	11.130	0	0	11.130	0	11.491	0	0	11.491
08549	Atlántico	PIOJÓ	0	2.475	0	0	2.475	0	2.602	0	0	2.602
08558	Atlántico	POLONUEVO	0	4.081	0	0	4.081	0	4.119	0	0	4.119
08560	Atlántico	PONEDERA	0	2.719	0	0	2.719	0	2.773	0	0	2.773
08573	Atlántico	PUERTO COLOMBIA	0	619	0	0	619	0	635	0	0	635
08606	Atlántico	REPELÓN	0	3.927	0	0	3.927	0	3.952	0	0	3.952
08638	Atlántico	SABANALARGA	0	3.232	0	0	3.232	0	3.215	0	0	3.215
08758	Atlántico	SOLEDAD	0	31.781	0	0	31.781	0	32.967	0	0	32.967
08832	Atlántico	TUBARÁ	0	2.065	0	0	2.065	0	2.079	0	0	2.079
13001	Bolívar	CARTAGENA	90.431	30.648	0	0	121.079	96.151	32.647	0	0	128.798
13052	Bolívar	ARJONA	8.189	4.863	0	0	13.052	9.114	4.961	0	0	14.075
13062	Bolívar	ARROYOHONDO	1.889	0	0	0	1.889	2.223	0	0	0	2.223
13222	Bolívar	CLEMENCIA	4.729	0	0	0	4.729	4.908	0	0	0	4.908
13244	Bolívar	EL CARMEN DE BOLÍVAR	0	1.948	0	0	1.948	0	1.990	0	0	1.990
13430	Bolívar	MAGANGÜE	11.467	1	0	0	11.468	13.331	0	0	0	13.331
13433	Bolívar	MAHATES	7.188	0	0	0	7.188	8.613	0	0	0	8.613
13440	Bolívar	MARGARITA	3.654	0	0	0	3.654	4.524	0	0	0	4.524
13442	Bolívar	MARÍA LA BAJA	7.317	1	0	0	7.318	7.891	0	0	0	7.891
13468	Bolívar	MOMPOS	6.393	0	0	0	6.393	7.015	0	0	0	7.015
13473	Bolívar	MORALES	1.704	0	0	0	1.704	1.851	0	0	0	1.851
13620	Bolívar	SAN CRISTÓBAL	509	0	0	0	509	601	0	0	0	601
13647	Bolívar	SAN ESTANISLAO	2.450	0	0	0	2.450	2.665	0	0	0	2.665
13650	Bolívar	SAN FERNANDO	4.392	0	0	0	4.392	4.700	0	0	0	4.700
13654	Bolívar	SAN JACINTO	0	1.623	0	0	1.623	0	1.747	0	0	1.747
13655	Bolívar	SAN JACINTO DEL CAUCA	0	2.036	0	0	2.036	0	2.132	0	0	2.132
13673	Bolívar	SANTA CATALINA	2.768	0	0	0	2.768	3.056	0	0	0	3.056
13744	Bolívar	SIMITI	4.490	0	0	0	4.490	5.606	0	0	0	5.606
13780	Bolívar	TALAIGUA NUEVO	1.264	0	0	0	1.264	1.540	0	0	0	1.540
13836	Bolívar	TURBACO	9.777	2.299	0	0	12.076	10.668	2.371	0	0	13.039
13838	Bolívar	TURBANÁ	1.932	110	0	0	2.042	2.052	150	0	0	2.202
15001	Boyacá	TUNJA	0	0	0	12.348	12.348	0	0	0	11.666	11.666
15022	Boyacá	ALMEIDA	0	0	0	473	473	0	0	0	480	480
15047	Boyacá	AQUITANIA	0	0	0	2.459	2.459	0	0	0	2.668	2.668
15051	Boyacá	ARCABUCO	0	0	0	1.665	1.665	0	0	0	1.614	1.614
15087	Boyacá	BELÉN	0	0	0	3.479	3.479	0	0	0	3.460	3.460
15104	Boyacá	BOYACÁ	0	0	0	2.561	2.561	0	0	0	2.512	2.512
15109	Boyacá	BUENAVISTA	0	0	0	1.002	1.002	0	0	0	980	980
15114	Boyacá	BUSBANZÁ	0	0	0	151	151	0	0	0	153	153
15131	Boyacá	CALDAS	0	0	0	1.008	1.008	0	0	0	999	999
15162	Boyacá	CERINZA	0	0	0	743	743	0	0	0	745	745
15172	Boyacá	CHINAVITA	0	0	0	1.222	1.222	0	0	0	1.222	1.222
15176	Boyacá	CHIQUEQUIRA	0	0	0	8.158	8.158	0	0	0	8.662	8.662
15185	Boyacá	CHITARAQUE	0	0	0	1.007	1.007	0	0	0	1.026	1.026
15189	Boyacá	CIENEGA	0	0	0	2.699	2.699	0	0	0	2.638	2.638
15204	Boyacá	CÓMBITA	0	0	0	939	939	0	0	0	961	961
15226	Boyacá	CUITIVA	0	0	0	250	250	0	0	0	258	258
15232	Boyacá	CHIQUEIZA	0	0	0	760	760	0	0	0	784	784
15238	Boyacá	DUITAMA	0	0	0	16.813	16.813	0	0	0	16.773	16.773
15272	Boyacá	FIRAVITOBA	0	0	0	686	686	0	0	0	678	678
15276	Boyacá	FLORESTA	0	0	0	294	294	0	0	0	300	300
15293	Boyacá	GACHANTIVÁ	0	0	0	520	520	0	0	0	544	544
15296	Boyacá	GAMEZA	0	0	0	1.216	1.216	0	0	0	1.209	1.209
15299	Boyacá	GARAGOA	0	0	0	1.571	1.571	0	0	0	1.531	1.531
15322	Boyacá	GUATEQUE	0	0	0	1.541	1.541	0	0	0	1.587	1.587
15325	Boyacá	GUAYATÁ	0	0	0	816	816	0	0	0	811	811
15362	Boyacá	IZA	0	0	0	240	240	0	0	0	258	258
15367	Boyacá	JENESANO	0	0	0	3.646	3.646	0	0	0	3.614	3.614
15368	Boyacá	JERICÓ	0	0	0	812	812	0	0	0	798	798
15380	Boyacá	LA CAPILLA	0	0	0	556	556	0	0	0	544	544
15403	Boyacá	LA UVITA	0	0	0	1.888	1.888	0	0	0	1.819	1.819
15442	Boyacá	MARIPI	0	0	0	2.086	2.086	0	0	0	2.245	2.245
15455	Boyacá	MIRAFLORES	0	0	0	2.275	2.275	0	0	0	2.476	2.476
15464	Boyacá	MONGUA	0	0	0	483	483	0	0	0	492	492
15466	Boyacá	MONGUI	0	0	0	2.192	2.192	0	0	0	2.366	2.366
15469	Boyacá	MONQUIRÁ	0	0	0	3.245	3.245	0	0	0	3.242	3.242
15480	Boyacá	MUZO	0	0	0	1.015	1.015	0	0	0	965	965
15507	Boyacá	OTANCHE	0	0	0	698	698	0	0	0	690	690
15511	Boyacá	PACHAVITA	0	0	0	1.581	1.581	0	0	0	1.596	1.596
15516	Boyacá	PAIPA	0	0	0	3.742	3.742	0	0	0	3.730	3.730
15531	Boyacá	PAUNA	0	0	0	3.064	3.064	0	0	0	3.258	3.258

gp
fin

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

Total general	Departamento	Municipio	Afiliados BDUA (31/07/2018)					Afiliados a ceder (31/12/2017)				
			CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA "COMFAMILIAR CARTAGENA"	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR"	Total afiliados BDUA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA "COMFAMILIAR CARTAGENA"	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR"	Total Afiliados a ceder
15542	Boyacá	PESCA	0	0	0	1.188	1.188	0	0	0	1.187	1.187
15599	Boyacá	RAMIRÍQUI	0	0	0	4.880	4.880	0	0	0	4.744	4.744
15600	Boyacá	RÁQUIRA	0	0	0	1.541	1.541	0	0	0	1.555	1.555
15632	Boyacá	SABOYÁ	0	0	0	1.557	1.557	0	0	0	1.599	1.599
15667	Boyacá	SAN LUIS DE GACENO	0	0	0	2.532	2.532	0	0	0	2.554	2.554
15681	Boyacá	SAN PABLO DE BORBUR	0	0	0	1.290	1.290	0	0	0	1.270	1.270
15690	Boyacá	SANTA MARIA	0	0	0	1.801	1.801	0	0	0	1.753	1.753
15693	Boyacá	SANTA ROSA DE VITERBO	0	0	0	909	909	0	0	0	917	917
15696	Boyacá	SANTA SOFÍA	0	0	0	394	394	0	0	0	373	373
15720	Boyacá	SATIVANORTE	0	0	0	862	862	0	0	0	833	833
15723	Boyacá	SATIVASUR	0	0	0	701	701	0	0	0	684	684
15740	Boyacá	SIACHOQUE	0	0	0	2.733	2.733	0	0	0	2.681	2.681
15753	Boyacá	SOATÁ	0	0	0	1.113	1.113	0	0	0	1.103	1.103
15755	Boyacá	SOCOTÁ	0	0	0	1.362	1.362	0	0	0	1.380	1.380
15757	Boyacá	SOCHA	0	0	0	471	471	0	0	0	464	464
15759	Boyacá	SOGAMOSO	0	0	0	12.886	12.886	0	0	0	13.553	13.553
15761	Boyacá	SOMONDOCO	0	0	0	1.230	1.230	0	0	0	1.222	1.222
15762	Boyacá	SORA	0	0	0	541	541	0	0	0	574	574
15763	Boyacá	SOTAQUIRÁ	0	0	0	1.375	1.375	0	0	0	1.355	1.355
15764	Boyacá	SORACÁ	0	0	0	655	655	0	0	0	591	591
15790	Boyacá	TASCO	0	0	0	645	645	0	0	0	653	653
15798	Boyacá	TENZA	0	0	0	336	336	0	0	0	343	343
15804	Boyacá	TIBANÁ	0	0	0	1.181	1.181	0	0	0	1.149	1.149
15806	Boyacá	TIBASOSA	0	0	0	2.535	2.535	0	0	0	2.598	2.598
15814	Boyacá	TOCA	0	0	0	1.867	1.867	0	0	0	1.776	1.776
15816	Boyacá	TOGUÍ	0	0	0	1.073	1.073	0	0	0	1.042	1.042
15835	Boyacá	TURMEQUÉ	0	0	0	1.314	1.314	0	0	0	1.287	1.287
15837	Boyacá	TUTA	0	0	0	1.683	1.683	0	0	0	1.630	1.630
15842	Boyacá	UMBITA	0	0	0	588	588	0	0	0	573	573
15879	Boyacá	VIRACACHÁ	0	0	0	1.243	1.243	0	0	0	1.299	1.299
20001	Cesar	VALLEDUPAR	0	37.214	0	0	37.214	0	38.400	0	0	38.400
20013	Cesar	AGUSTÍN CODAZZI	0	5.940	0	0	5.940	0	5.992	0	0	5.992
20060	Cesar	BOSCONIA	0	2.854	0	0	2.854	0	2.874	0	0	2.874
20443	Cesar	MANAURE	0	1.455	0	0	1.455	0	1.483	0	0	1.483
20621	Cesar	LA PAZ	0	2.628	0	0	2.628	0	2.743	0	0	2.743
23001	Córdoba	MONTERÍA	0	86.302	0	0	86.302	0	87.804	0	0	87.804
23068	Córdoba	AYAPEL	0	24.697	0	0	24.697	0	25.183	0	0	25.183
23079	Córdoba	BUENAVISTA	0	5.166	0	0	5.166	0	5.318	0	0	5.318
23090	Córdoba	CANALETE	0	2.398	0	0	2.398	0	2.429	0	0	2.429
23162	Córdoba	CERETÉ	0	23.123	0	0	23.123	0	23.710	0	0	23.710
23182	Córdoba	CHINÚ	0	3.865	0	0	3.865	0	3.922	0	0	3.922
23300	Córdoba	COTORRA	0	7.931	0	0	7.931	0	8.041	0	0	8.041
23350	Córdoba	LA APARTADA	0	1.360	0	0	1.360	0	1.381	0	0	1.381
23417	Córdoba	LORICA	0	29.205	0	0	29.205	0	29.822	0	0	29.822
23466	Córdoba	MONTELIBANO	0	13.655	0	0	13.655	0	14.086	0	0	14.086
23555	Córdoba	PLANETA RICA	0	10.093	0	0	10.093	0	10.137	0	0	10.137
23570	Córdoba	PUEBLO NUEVO	0	2.219	0	0	2.219	0	2.279	0	0	2.279
23574	Córdoba	PUERTO ESCONDIDO	0	8.796	0	0	8.796	0	9.228	0	0	9.228
23580	Córdoba	PUERTO LIBERTADOR	0	8.751	0	0	8.751	0	8.997	0	0	8.997
23660	Córdoba	SAHAGÚN	0	39.270	0	0	39.270	0	39.910	0	0	39.910
23670	Córdoba	SAN ANDRÉS SOTAVENTO	0	1.095	0	0	1.095	0	1.153	0	0	1.153
23675	Córdoba	SAN BERNARDO DEL VIENTO	0	13.911	0	0	13.911	0	14.091	0	0	14.091
23678	Córdoba	SAN CARLOS	0	4.102	0	0	4.102	0	4.314	0	0	4.314
23682	Córdoba	SAN JOSÉ DE URÉ	0	3.719	0	0	3.719	0	3.807	0	0	3.807
23686	Córdoba	SAN PELAYO	0	6.119	0	0	6.119	0	6.366	0	0	6.366
23807	Córdoba	TIERRALTA	0	7.909	0	0	7.909	0	8.220	0	0	8.220
23855	Córdoba	VALENCIA	0	7.190	0	0	7.190	0	7.452	0	0	7.452
41001	Huila	NEIVA	0	0	0	108.249	108.249	0	0	0	103.33	103.330
41006	Huila	ACEVEDO	0	0	0	12.408	12.408	0	0	0	11.808	11.808
41013	Huila	AGRADO	0	0	0	6.912	6.912	0	0	0	6.759	6.759
41016	Huila	AIPE	0	0	0	11.506	11.506	0	0	0	11.179	11.179
41020	Huila	ALGECIRAS	0	0	0	14.719	14.719	0	0	0	14.538	14.538
41026	Huila	ALTAMIRA	0	0	0	2.135	2.135	0	0	0	2.101	2.101
41078	Huila	BARAYA	0	0	0	3.352	3.352	0	0	0	3.209	3.209
41132	Huila	CAMPOALEGRE	0	0	0	12.265	12.265	0	0	0	12.237	12.237
41206	Huila	COLOMBIA	0	0	0	6.193	6.193	0	0	0	6.221	6.221
41244	Huila	ELIAS	0	0	0	783	783	0	0	0	726	726
41298	Huila	GARZÓN	0	0	0	31.502	31.502	0	0	0	30.008	30.008
41306	Huila	GIGANTE	0	0	0	10.006	10.006	0	0	0	9.694	9.694
41319	Huila	GUADALUPE	0	0	0	7.834	7.834	0	0	0	7.555	7.555

fin

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2”

Total general	Departamento	Municipio	Afiliados BDUa (31/07/2018)					Afiliados a ceder (31/12/2017)				
			CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA "COMFAMILIAR CARTAGENA"	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR"	Total afiliados BDUa	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA "COMFAMILIAR CARTAGENA"	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR"	Total Afiliados a ceder
41349	Huila	HOBO	0	0	0	5.334	5.334	0	0	0	5.183	5.183
41357	Huila	IQUIRA	0	0	0	4.197	4.197	0	0	0	4.162	4.162
41359	Huila	ISNOS	0	0	0	8.182	8.182	0	0	0	8.113	8.113
41378	Huila	LA ARGENTINA	0	0	0	9.478	9.478	0	0	0	9.215	9.215
41396	Huila	LA PLATA	0	0	0	15.556	15.556	0	0	0	15.237	15.237
41483	Huila	NATAGA	0	0	0	2.898	2.898	0	0	0	2.827	2.827
41503	Huila	OPORAPA	0	0	0	10.169	10.169	0	0	0	10.028	10.028
41518	Huila	PAICOL	0	0	0	1.931	1.931	0	0	0	1.892	1.892
41524	Huila	PALERMO	0	0	0	9.640	9.640	0	0	0	9.322	9.322
41530	Huila	PALESTINA	0	0	0	7.201	7.201	0	0	0	7.096	7.096
41548	Huila	PITAL	0	0	0	10.537	10.537	0	0	0	10.580	10.580
41551	Huila	PITALITO	0	0	0	42.732	42.732	0	0	0	41.942	41.942
41615	Huila	RIVERA	0	0	0	8.399	8.399	0	0	0	8.087	8.087
41660	Huila	SALADOBLANCO	0	0	0	8.240	8.240	0	0	0	8.016	8.016
41668	Huila	SAN AGUSTÍN	0	0	0	6.263	6.263	0	0	0	5.850	5.850
41676	Huila	SANTA MARIA	0	0	0	4.498	4.498	0	0	0	4.452	4.452
41770	Huila	SUAZA	0	0	0	9.337	9.337	0	0	0	9.066	9.066
41791	Huila	TARQUI	0	0	0	10.259	10.259	0	0	0	10.036	10.036
41797	Huila	TESALIA	0	0	0	4.881	4.881	0	0	0	4.823	4.823
41799	Huila	TELLO	0	0	0	6.374	6.374	0	0	0	6.232	6.232
41801	Huila	TERUEL	0	0	0	3.950	3.950	0	0	0	3.809	3.809
41807	Huila	TIMANÁ	0	0	0	7.486	7.486	0	0	0	7.331	7.331
41872	Huila	VILLAVIEJA	0	0	0	2.545	2.545	0	0	0	2.401	2.401
41885	Huila	YAGUARA	0	0	0	1.476	1.476	0	0	0	1.365	1.365
44430	La Guajira	MAICAO	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0
47001	Magdalena	SANTA MARTA	0	14.466	0	0	14.466	0	15.013	0	0	15.013
47053	Magdalena	ARACATACA	0	2.769	0	0	2.769	0	2.834	0	0	2.834
47058	Magdalena	ARIGUANÍ	0	1.004	0	0	1.004	0	1.034	0	0	1.034
47170	Magdalena	CHIVOLO	0	2.007	0	0	2.007	0	2.056	0	0	2.056
47189	Magdalena	CIÉNAGA	0	7.006	0	0	7.006	0	7.125	0	0	7.125
47258	Magdalena	EL PIÑÓN	0	2.623	0	0	2.623	0	2.713	0	0	2.713
47268	Magdalena	EL RETÉN	0	2.282	0	0	2.282	0	2.351	0	0	2.351
47288	Magdalena	FUNDACIÓN	0	3.188	0	0	3.188	0	3.175	0	0	3.175
47318	Magdalena	GUAMAL	0	1.205	0	0	1.205	0	1.239	0	0	1.239
47460	Magdalena	NUEVA GRANADA	0	897	0	0	897	0	926	0	0	926
47551	Magdalena	PIVIJAY	0	4.786	0	0	4.786	0	4.986	0	0	4.986
47555	Magdalena	PLATO	0	4.837	0	0	4.837	0	5.164	0	0	5.164
47570	Magdalena	PUEBLOVIEJO	0	1.790	0	0	1.790	0	1.804	0	0	1.804
47660	Magdalena	SABANAS DE SAN ANGEL	0	2.066	0	0	2.066	0	2.153	0	0	2.153
47980	Magdalena	ZONA BANANERA	0	2.269	0	0	2.269	0	2.349	0	0	2.349
70001	Sucre	SINCELEJO	0	9.235	39.904	0	49.139	0	9.758	39.763	0	49.521
70204	Sucre	COLOSO	0	0	1.176	0	1.176	0	0	1.135	0	1.135
70215	Sucre	COROZAL	0	1.972	6.625	0	8.597	0	2.211	6.412	0	8.623
70221	Sucre	COVENAS	0	0	2.683	0	2.683	0	0	2.655	0	2.655
70233	Sucre	EL ROBLE	0	0	5.811	0	5.811	0	0	5.741	0	5.741
70235	Sucre	GALERAS	0	0	5.082	0	5.082	0	0	4.968	0	4.968
70265	Sucre	GUARANDA	0	0	1.665	0	1.665	0	0	1.684	0	1.684
70418	Sucre	LOS PALMITOS	0	1.338	5.186	0	6.524	0	1.465	5.195	0	6.660
70429	Sucre	MAJAGUAL	0	0	862	0	862	0	0	716	0	716
70473	Sucre	MORROA	0	2.145	2.777	0	4.922	0	2.207	2.727	0	4.934
70508	Sucre	OVEJAS	0	336	4.015	0	4.351	0	358	3.901	0	4.259
70523	Sucre	PALMITO	0	0	4.977	0	4.977	0	0	5.097	0	5.097
70670	Sucre	SAMPUES	0	1.337	11.338	0	12.675	0	1.540	11.193	0	12.733
70678	Sucre	SAN BENITO ABAD	0	2.893	2.397	0	5.290	0	3.123	2.357	0	5.480
70702	Sucre	SAN JUAN DE BETULIA	0	1.170	2.342	0	3.512	0	1.240	2.331	0	3.571
70708	Sucre	SAN MARCOS	0	0	7.715	0	7.715	0	0	7.907	0	7.907
70717	Sucre	SAN PEDRO	0	0	2.700	0	2.700	0	0	2.616	0	2.616
70742	Sucre	SAN LUIS DE SINCE	0	887	2.354	0	3.241	0	900	2.263	0	3.163
70771	Sucre	SUCRE	0	765	2.246	0	3.011	0	817	2.232	0	3.049
70820	Sucre	SANTIAGO DE TOLÚ	0	1.688	4.527	0	6.215	0	1.771	4.512	0	6.283
70823	Sucre	TOLÚ VIEJO	0	848	2.027	0	2.875	0	873	2.028	0	2.901
Total general			170.543	547.792	118.409	573.817	1.410.561	186.509	564.000	117.433	561.526	1.429.468

Fuente: BDUa corte 31 julio 2018 NURC 1-2018-076536 (Archivos CONSOLIDADO BDUa DICIEMBRE 2017.xlsx)

Al realizar la correspondiente verificación con la BDUa con corte a julio de 2018, (disponible para la fecha de análisis de la información), se observa que en términos generales existe coherencia entre el número de afiliados que cedería la entidad en el proceso de reorganización institucional

Handwritten signature and initials.

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

solicitado (1.429.468), y los reflejados en la BDUA (1.410.561 incluyendo los correspondientes a movilidad); pues la diferencia en el número de afiliados corresponde al 1,32% y puede ser explicada por las fechas de corte diferentes en cada una de 2 las fuentes de información utilizadas, pues en la BDUA existe información más actualizada que la radicada por la entidad solicitante.

De acuerdo con lo anterior, se observa que la entidad cumplió con el requisito relacionado con la presentación de la relación de afiliados que se van a ceder, en los términos del numeral 2.13.9 del Decreto 780 de 2016 y el numeral 3.2.1 de la circular externa 005 de 2017, según estructura definida, analizados en el presente numeral.

Concepto.- Posterior al análisis efectuado por ésta Superintendencia, se evidencia que la solicitud de reorganización institucional creación de nueva entidad, de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA "COMFAMILIAR CARTAGENA", CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR", **CUMPLE** con el requisito relacionado con la presentación de la relación de afiliados que se van a ceder, en los términos del numeral 2.13.9 del Decreto 780 de 2016 y el numeral 3.2.1 de la circular externa 005 de 2017.

2.2 Contratos asociados a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios que se van a ceder.

La circular externa 005 de 2017 establece dentro de los requisitos generales para el estudio del Plan de Reorganización institucional de creación de nueva entidad, el correspondiente a la relación de contratos asociados a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios que se van a ceder, de conformidad con el anexo señalado en el punto 3.2.1.1 (formato Excel).

A fin de dar respuesta a este requisito, la entidad solicitante aporta en medio magnético⁶ 4 archivos denominados RELACION CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS A CEDER.xlsx; correspondientes a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA "COMFAMILIAR CARTAGENA", CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR".

De acuerdo con lo anterior, se procedió a verificar si los contratos asociados a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios que a ceder garantizarían la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de los afiliados objeto de cesión en los municipios relacionados en la tabla No 2 de este concepto, lo que le permitiría a la entidad dar cumplimiento a lo definido en el literal c, numeral 2, del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016.

Para tal efecto se escogieron los siguientes servicios trazadores por niveles de complejidad y modalidad:

- Servicios de baja complejidad: Para este análisis se tomaron como servicios trazadores medicina general, odontología, laboratorio clínico, radiología básica y servicio farmacéutico en modalidad ambulatoria, además de promoción y prevención, vacunación, urgencias, y transporte asistencial básico.
- Servicios de mediana complejidad: se escogen trazadores para el análisis, los cuales fueron medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, ortopedia y pediatría; por ser consideradas como especialidades básicas para la atención de la población y puerta de entrada para las subespecialidades.
- Servicios de alta complejidad: se analizaron los servicios de cuidado intensivo adulto, neonatal y pediátrico, infectología, oncología clínica, oncología y hematología pediátrica, hemodiálisis y nefrología; lo anterior teniendo en cuenta que estos servicios representan un gran volumen del alto costo en salud para el Sistema General de Seguridad Social.
- IVE: Se verifica que en la red se cuente con de instituciones que practiquen la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

- Eutanasia: Se verifica que en la red se cuente con de instituciones que practiquen la Eutanasia.
- Rol en la red de servicios oncológicos: se verifica que en la red presentada existan prestadores con rol asistencial.

Al realizar el cumplimiento de los requisitos descritos en la circular externa 005 de 2017, se observan las siguientes inconsistencias en la información radicada por la entidad:

- En algunos casos, la entidad diligenció incorrectamente la variable área de cobertura, al registrar caracteres que no corresponden con lo definido en la circular externa 005 de 2017 (5 caracteres numéricos).
- La totalidad de la relación de contratos asociados a la prestación de servicios de salud del régimen subsidiado, presentan fechas de terminación anteriores a junio de 2018, es decir que para la fecha de análisis [se] encuentran vencidos.

En tal sentido, es claro que la entidad no presenta contratos vigentes asociados a la prestación de servicios de salud que puedan ser cedidos en el plan de reorganización solicitado, y por tanto no cumple con este requisito establecido en la circular 005 de 2017.

Concepto.- Posterior al análisis efectuado por esta Superintendencia, se evidencia que la solicitud de reorganización institucional creación de nueva entidad, de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA "COMFAMILIAR CARTAGENA", CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR", **NO CUMPLE** con el requisito relacionado con la presentación de la relación de los contratos asociados a la prestación de servicios que se van a ceder, en los términos del numeral 2.13.9 del Decreto 780 de 2016 y el numeral 3.2.1 de la circular externa 005 de 2017.

2.3 Modelo de atención

La circular externa 005 de 2017 establece dentro de los requisitos generales para el estudio de la **tercera etapa** del Plan de Reorganización institucional de creación de nueva entidad, el correspondiente al modelo de atención para la prestación de los servicios de salud ajustado con la caracterización de la población que se cede, el cual deberá venir acompañado de todos los procesos, procedimientos, manuales y demás documentos que se mencionen en el modelo de atención.

A fin de dar respuesta a este requisito, la entidad solicitante aporta en medio magnético⁷ carpeta denominada "04. MODELO DE ATENCIÓN", que contiene los siguientes documentos:

Al respecto es importante resaltar que, si bien no es un requisito a evaluar para la primera etapa, teniendo en cuenta que la entidad informa que remite la información para dar cumplimiento a este requisito, se procedió a realizar su análisis evidenciado lo siguiente:

La entidad manifiesta que el modelo presentado fue diseñado con base en la situación de cada una de las 4 EPS solicitantes, durante el periodo 2016-2017, haciendo énfasis en el comportamiento de aquellos grupos con mayor vulnerabilidad y con una carga de enfermedad importante; de tal forma que el análisis permitiera realizar una clasificación del riesgo, el desarrollo de estrategias costo efectivas y el monitoreo sobre los efectos de las intervenciones implementadas al interior del Modelo. No obstante, al verificar su contenido se observan las siguientes inconsistencias:

- Frente a la caracterización poblacional, la entidad menciona que se realiza con los indicadores de la CAPO, con fuentes definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin embargo, se evidencian diferentes fechas de corte para los componentes (2014, 2015 y 2016), situación para la cual no se observa sustento técnico, pues a la fecha de presentación de la información, las entidades ya deberían haber reportado información a 2016.

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

- En el mismo sentido, frente al análisis del riesgo y Nota técnica del modelo, se observan diferencias en las fechas de corte de las fuentes usadas (2015, 2016 y 2017) situación para la cual tampoco se observa sustento técnico.
- Adicionalmente, es importante señalar que las fuentes de las tablas presentadas no son claras pues en todas se señala que corresponde solamente a "elaboración propia".
- Frente a la priorización de los riesgos, es importante resaltar que no se presenta consolidado para la totalidad de la población a ceder, sino independientemente para cada EPS, y no es evidente el sustento técnico para ello; lo cual dificulta interpretar si esta priorización es coherente con las estrategias propuestas en el modelo de atención.
- Frente al análisis del comportamiento de la red de servicios, se evidencia un análisis descriptivo básico sin fuentes de información definidas, en el que no se evidencia análisis de atributos de calidad.
- En relación con el análisis de la nota técnica del modelo, se presentan los parámetros generales en su construcción, pero no los resultados que permitan la correspondiente priorización de riesgos en el modelo.

En tal sentido, no se observa claridad frente al análisis realizado en la construcción de la caracterización poblacional realizada para la clasificación del riesgo de la población a ceder y la consecuente construcción del modelo de atención.

- En cuanto a la territorialidad del modelo, se hace referencia a que todos los componentes se desarrollaran de manera diferencial de acuerdo con la geografía, los aspectos demográficos y los determinantes en salud, no obstante, no se señala como se logrará esta premisa.
- Si bien el Objetivo principal del Modelo, es garantizar que su población desde el punto de vista individual y familiar permanezcan saludables, no se plantean los indicadores a través de los cuales se medirá el cumplimiento del objetivo.
- Frente a la intervención del riesgo individual, llama la atención que se plantea la operativización del proyecto "salud sin límites" en algunos municipios priorizados, pero no es clara la razón de la priorización.
- La entidad no presenta las RIAS que según cronograma ya deberían estar socializadas.
- Los aspectos presentados en el modelo frente a las RIAS, más allá de auditoría, no se contemplan las acciones que desarrollará la entidad en su rol de EPS.
- La entidad presenta las Guías del País, pero no es claro cuáles son las acciones que desarrollará la EPS para su aplicación y seguimiento, ni los responsables de la ejecución en la entidad.
- No se evidencia que los documentos presentados por la EPS, relacionados en el modelo de atención, se encuentran enmarcados en un sistema de gestión de calidad.
- No se evidencia un desarrollo del componente correspondiente a modelos de contratación, pues el documento Manual del Sistema de Información Modalidades de Contratación EPS, es descriptivo y enfocado justamente al sistema de información.
- No es clara la estructura organizacional de la EPS beneficiaria del plan de reorganización solicitado.
- Se plantean indicadores de resultado del modelo, pero debido a las oportunidades de mejora ya descritas frente a la caracterización poblacional, no son claras las líneas de base, ni las metas.
- Se plantean estrategias para garantizar el cumplimiento de cada indicador propuesto, sin embargo, no están claros los indicadores de gestión que permitan monitorear el desarrollo de cada estrategia.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

- Frente al cronograma de implementación del modelo, se resalta que la entidad plantea fechas de inicio y/o terminación, muy amplias en aspectos críticos como el organizacional, sistema de información, y los relacionados con la red de prestadores (identificación de necesidades de red, contratación y organización de red), no coherentes con los términos establecidos para la habilitación de Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud.
- Así mismo, no se presentan la totalidad de manuales, procesos y procedimientos hace mencionados en el modelo, ni tampoco se hace referencia a un cronograma de desarrollo e implementación.
- No es posible evidenciar si la entidad cuenta con una red prestadora de servicios de salud que incorpore los centros de salud con servicios ampliados CESSA, toda vez que, según el cronograma de implementación del modelo, ya deberían estar en marcha y como se mencionó anteriormente, los contratos a ceder, asociados al régimen subsidiado, se encuentran vencidos.
- No se presentan manuales, procesos, procedimientos, ni contratos con prestadores de servicios de salud que permitan evidenciar el desarrollo de las estrategias para garantizar el cumplimiento de los indicadores en salud expuestos.

(...)"

Luego de este análisis y teniendo en cuenta lo conceptuado por la Superintendencia Delegada de Riesgos, la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional concluyó su concepto con lo siguiente:

"(...) E. CONCEPTO

La Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional en apoyo de la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos de acuerdo a lo conceptuado mediante memorando radicado bajo el NURC 3-2018-015197 de 14 de septiembre de 2018, y la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, y previo análisis de la documentación radicada mediante comunicaciones relacionadas en la tabla número 1 del presente concepto y que hacen parte de los soportes para la evaluación del trámite solicitado, verificó que la solicitud de Plan de reorganización institucional -creación de nueva entidad, de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA "COMFAMILIAR CARTAGENA", CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR", NO se ajusta a la normatividad vigente que rige este tipo de procedimientos dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-, y concluye que **NO CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en el numeral 3.2.1 de la circular externa 005 de la Superintendencia Nacional de Salud, relativos a la Primera etapa del Proyecto del Plan de Reorganización Institucional de creación de Nueva entidad.

F. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Superintendente Delegada para la Supervisión Institucional recomienda al Superintendente Nacional de Salud:

De acuerdo a las funciones definidas en el numeral 3 del artículo 21 del Decreto 2462 de 2013 la **Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional** es competente para "formular recomendaciones al Superintendente Nacional de Salud para autorizar previamente a los sujetos vigilados, de manera general o particular, cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos, con fundamento en los estatutos adelantados por las Direcciones adscritas a esta Delegada.", por lo tanto, ésta Delegada acoge en su integridad el concepto emitido por la **Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB)** y recomienda al **Superintendente Nacional de Salud**:

1. **NO APROBAR** la primera etapa del Plan de Reorganización Institucional por Creación de Nueva Entidad de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA

sl

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

"COMFAMILIAR CARTAGENA", CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR", solicitado mediante NURC 1-2018-133039 y 1-2018-133210".

Siendo así, y una vez evaluados el concepto técnico emitido por los conceptos técnicos emitidos por la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos y la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, el Superintendente Nacional de Salud los acogerá en su integridad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la aprobación del Plan de Reorganización Institucional presentado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR COMFAMILIAR, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**, consistente en la Creación de Nueva Entidad, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo, a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR COMFAMILIAR**, a través de su representante legal, o de quien haga sus veces, o a quien se designe para tal fin, en la cuenta de correo electrónico secretariadireccion@comfamiliar.org.co, teniendo en cuenta que la vigilada destinataria del presente acto administrativo autorizó a través del sistema RVCC la notificación electrónica de los actos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, según listado suministrado por la Oficina de Tecnologías de la Información y a la dirección Edificio Banco de Bogotá, Piso 6 Oficina 603-605, de la ciudad de Cartagena, o a la dirección que para tal fin indique el grupo de notificaciones de la Superintendencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo, a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR**, a través de su representante legal, o de quien haga sus veces, o a quien se designe para tal fin, en la cuenta de correo electrónico iberrocal@comfacor.com.co, teniendo en cuenta que la vigilada destinataria del presente acto administrativo autorizó a través del sistema RVCC la notificación electrónica de los actos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, según listado suministrado por la Oficina de Tecnologías de la Información y a la dirección Carrera 9 No. 12 - 01 de la ciudad Montería, o a la dirección que para tal fin indique el grupo de notificaciones de la Superintendencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo, a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE**, a través de su representante legal, o de quien haga sus veces, o a quien se designe para tal fin, en la cuenta de correo electrónico jefe.contabilidad@comfasucre.com, teniendo en cuenta que la vigilada destinataria del presente acto administrativo autorizó a través del sistema RVCC la notificación electrónica de los actos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, según listado suministrado por la Oficina de Tecnologías de la Información y a la dirección Calle 28 No. 25 B – 50 de la ciudad de Sincelejo, o a la dirección que para tal fin indique el grupo de notificaciones de la

7/7/18

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, consistente en la creación de una nueva entidad, presentado por: la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar (Comfamiliar), identificada con NIT 890480110-1; la Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor), identificada con NIT 891080005-1; la Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre), identificada con NIT 892200015-5; y, la Caja de Compensación Familiar del Huila (Comfamiliar), identificada con NIT 891180008-2"

Superintendencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo, a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**, a través de su representante legal, o de quien haga sus veces, o a quien se designe para tal fin, en la cuenta de correo electrónico eps_nacional@comfamiliarhuila.com teniendo en cuenta que la vigilada destinataria del presente acto administrativo autorizó a través del sistema RVCC la notificación electrónica de los actos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, según listado suministrado por la Oficina de Tecnologías de la Información y a la dirección Calle 11 No. 5 – 63, de la ciudad de Neiva, o a la dirección que para tal fin indique el grupo de notificaciones de la Superintendencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social - ADRES, a la Superintendencia de Subsidio Familiar y a la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, para lo correspondiente.

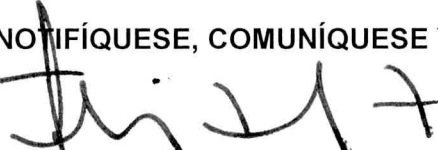
ARTICULO SÉPTIMO: ADVERTIR que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.) que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, conforme lo descrito en el artículo 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, en los términos descritos en los artículos 87 y 89 del C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá D.C. a los

24 OCT 2018

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Nubia Carolina Ruiz Castro - Profesional Especializado
Revisó: Harol Andrés Martínez Orozco - Coordinador Grupo de Habilitación y Modificaciones de EAPB
Sandra Milena Ariza Salas - Coordinadora Grupo de Conceptos, Derechos de Petición y Apoyo Legislativo
María Andrea Godoy Casadiego - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Edna Paola Najjar Rodríguez - Directora para la Supervisión de Riesgos Económicos
Carmen Eugenia Dávila Guerrero - Superintendente Delegada para la Supervisión de Riesgos
Aprobó: José Oswaldo Bonilla - Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional